

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELDUAIN

MAYO 2018





DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELDUAIN

OBJETO: CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Amanda Seoane Licenciada en Geografía Yves Meyer Licenciado en Biología

Antonio Bea

Antonio Bea, como Administrador de Ekos Estudios Ambientales S.L.U, certifica que los autores que figuran en el apartado "Equipo de Trabajo" han participado en la elaboración del presente estudio.



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELDUAIN



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELDUAIN

Índice

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. EQUIPO DE TRABAJO	5
2. EL OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN	5
3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNA RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	
3.1. CRITERIOS DE ORDENACIÓN QUE GUÍAN LAS PROPUESTAS DEL AVANCE	
3.1.1. Criterios de carácter general	
3.1.2. Criterios de carácter medioambiental	7
3.1.3. Criterios de caracter medioambientar	
3.1.4. Criterios referidos a los equipamientos	
3.1.5. Criterios referidos a los usos residenciales 3.1.5. Criterios referidos al suelo no urbanizable	
3.1.6. Criterios referidos al suelo industrial	
3.1.7. Criterios referidos a las infraestructuras	
3.1.8. Criterios referidos al patrimonio cultural y arquitectónico	
3.2. PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	
3.2.1. Suelo residencial	
3.2.2. Suelo para actividades económicas	
3.2.3. Sistema General de Espacios Libres	
3.2.4. Sistema de infraestructuras viarias.	
3.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL AVANCI	
3.3.1. AD.1. Altsuondo	
3.3.2. AI.1 Elizazpi	
3.3.3. AI. 2 Plaza Zaharra	
3.3.4. AI.3 Beobi Gain	
3.3.5. AI.4 Ámbito Echaurrea	
3.3.6. AI.5 Olondo Azpi	
3.3.7. AI.5 Beobi Azpi	
3.3.8. Alternativas en suelo para actividades económicas	
•	
4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO	
5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE.	32
5.1. CLIMA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
5.1.1. Cambio climático	
5.2. ASPECTOS GEOFÍSICOS	
5.2.1. Geología, geomorfología y edafología	
5.2.2. Hidrología	39
5.3. ASPECTOS NATURALÍSTICOS	
5.3.1. Vegetación y hábitats de interés comunitario	
5.3.2. Hábitats de interés comunitario	
5.3.3. Fauna	
5.3.4. Espacios naturales	
5.3.5. Corredores ecológicos	56



5.4. ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES	57
5.4.1. Patrimonio arqueológico	
5.4.2. Patrimonio Construido	
5.4.3. Criterios de intervención	
5.4.4. Paisaje	
5.5. CALIDAD SONORA	
5.6. CALIDAD DEL AIRE	
5.7. HÁBITAT HUMANO	65
5.8. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMA	
6. DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS	.70
7. LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN	EI.
CAMBIO CLIMÁTICO	
7.1. AFECCIÓN A RECURSOS NATURALÍSTICOS	73
7.1.1. Disminución de la calidad de la red hidrológica	
7.1.2. Afección a la vegetación y a los hábitats naturales de interés	74
7.1.3. Afección a la fauna y a la calidad de su hábitat	78
7.1.4. Afección a Red Natura 2000 y otros espacios de interés natural	
7.1.5. Afección a la conectividad ecológica	80
7.2. RECURSOS ESTÉTICO CULTURALES	81
7.2.1. Afección a la calidad del paisaje	
7.2.2. Afección al patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico	82
7.3. AFECCIÓN A RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES	
7.3.1. Consumo de suelos	
7.3.2. Consumo de agua dulce	
7.3.3. Consumo de energía	
7.4. GENERACIÓN DE RESIDUOS E INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN	
7.4.1. Generación y gestión de residuos e incremento de la contaminación	86
7.4.2. Aumento de la contaminación atmosférica	
7.4.3. Afección a la calidad acústica	
7.5. CAMBIO CLIMÁTICO	
7.5.1. Adaptación a los efectos del cambio climático	
7.5.2. Afección a la emisión de Gases Efecto Invernadero	
7.6.1. Afección a los servicios ambientales prestados por los ecosistemas	
7.7. HÁBITAT HUMANO Y MEDIO SOCIOECONÓMICO	
7.7.1. Afección a la calidad del hábitat humano	
7.7.2. Afección a la socio-economía	
7.7.3. Afección a la salud humana	
7.7.4. Aumento de la población afectable por el riesgo de inundabilidad	
7.8. MATRIZ DE IMPACTOS	
8. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES	1 7
8. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES TERRITORIALES CONCURRENTES	
8.1. DIRECTRICES DEL ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV	
8.2. PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE TOLOSA (TOLOSALDEA)	
8.3. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIC	
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO	
8.4. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS	
LA CAPV – VERTIENTE CANTÁBRICA	
8.5. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DEL PAÍS VASCO	
8.6. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VÍAS CICLISTAS DE GIPUZKOA	
8.7. PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRI	
ORIENTAL (2015-2021)	
8.8. PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS	124



8.9. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC "ES2120013 - LEITZARA	AN IBAIA / RÍO
LEITZARAN"	125
8.10. IV PROGRAMA MARCO AMBIENTAL DE LA CAPV 2020	
8.11. ESTRATEGIA GUIPUZCOANA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CI	LIMÁTICO 2050
9. PROPUESTA DE PERSONAS INTERESADAS	
10. BIBLIOGRAFÍA	137
11. CARTOGRAFÍA	139
Plano 09. Ordenación Propuesta	140
Plano 1. Síntesis del Medio	
Plano 2. Síntesis del Medio de los Ámbitos Urbanísticos	142
ANEXO 1, FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	ESTRATÉGICA.
ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE	



1. INTRODUCCIÓN

El planeamiento urbano municipal de Elduain, aprobado definitivamente en julio de 2000, cuenta con un dilatado periodo de vigencia sin que sus determinaciones hayan sido adaptadas a la evolución jurídica, legislativa y conceptual que ha sufrido la ordenación del territorio en ese dilato periodo de tiempo, a la vez que las previsiones han quedado en algunos casos obsoletas y necesitadas de revisión.

A fin de abordar ésta situación, en septiembre de 2015 el Ayuntamiento de Elduain acordó poner en marcha el proceso de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio. Como resultado de los trabajos realizados desde entonces, se redacta el Avance de planeamiento que recoge los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación a establecer y sirve de orientación para la redacción del Plan General.

De acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elduain está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria. Así, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental resulta de aplicación a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elduain mediante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por aplicación de su Artículo 6.1. relativo a los planes y programas que se aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal y establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. A ello se añade que, de acuerdo al Art. 4 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y su Disposición Final primera que modifica el Apartado A del Anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en la lista de planes y programas



sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en la CAPV están los Planes Generales de Ordenación Urbana.

1.1. EQUIPO DE TRABAJO

Ekos Estudios Ambientales S.L.U. ha organizado un equipo de trabajo que actúa bajo la Dirección General de **Antonio Bea**, Doctor en Biología.

La dirección del Documento Inicial Estratégico corre a cargo de **Amanda Seoane**, Geógrafa y Máster en Estudios Ambientales y Territoriales. En el equipo redactor han participado **Yves Meyer**, Licenciado en Biología y experto en Sistemas de Información Geográfica, **Maria Jesus Arrayago**, Licenciada en Biología, y **Nerea Ruiz de Azúa**, Licenciada en Biología.

Los apartados 2, 3, y 4 del presente Documento Ambiental Estratégico han sido redactados por los arquitectos **Borja Izaskun Achútegui** y **Cristina Burgos Villanueva** de **ZEBRA LAB ARQUITECTURA**.

2. EL OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN

Tras 18 años de recorrido de las Normas Subsidiarias de Elduain vigentes, el Ayuntamiento de Elduain constata la necesidad de adecuar su marco normativo urbanístico a los cambios sufridos en el marco legislativo y conceptual de la ordenación territorial desde la entrada en vigor del Plan vigente. Así, el objetivo de la revisión del planeamiento municipal es dotar a Elduain, dentro del Área Funcional del Tolosaldea y de acuerdo con las directrices que global y sectorialmente se plantean en ese contexto territorial, de un instrumento de planeamiento general que, adaptado a las actuales circunstancias sociales, económicas, culturales, etc., y a la legislación de aplicación, dé respuesta, desde una perspectiva integral, a la ordenación urbanística del municipio.

Para ello se abordarán cambios tanto en el suelo urbano y urbanizable como en el suelo no urbanizable. Así, se retoman algunos desarrollos residenciales no ejecutados en la



NN.SS. vigentes que se complementarán con nuevas propuestas en materia de vivienda hasta alcanzar unas 21 nuevas viviendas, se modifica el límite del suelo urbano del municipio, revirtiendo a suelo no urbanizable algunos ámbitos clasificados en el planeamiento vigente, se reclasifica una nueva superficie para desarrollo de vivienda, se aborda la necesidad de rehabilitación del parque de viviendas preexistente, se propone un nuevo ámbito de suelo industrial, y se procederá a revisar la ordenación de medio físico.

3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1. CRITERIOS DE ORDENACIÓN QUE GUÍAN LAS PROPUESTAS DEL AVANCE

3.1.1. Criterios de carácter general

- Analizar con rigor las necesidades existentes a dar respuesta por el planeamiento, evitando el sobredimensionamiento de los desarrollos previstos y ajustándose, en todo caso a las determinaciones de los planes territoriales.
- Desacoplar el crecimiento demográfico de la artificialización del suelo, fomentando y dando prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados. Con dicho fin, se impulsará la optimización funcional y la reconversión de los tejidos urbanos existentes, mediante su rehabilitación, reestructuración o renovación, así como la recuperación de los espacios marginales, como estrategia para la optimización de suelo y recursos.
- Coordinar el planeamiento de Elduain tanto con los instrumentos de Ordenación Territorial (D.O.T., P.T.P., P.T.S., etc.) como con el planeamiento de los municipios colindantes.



3.1.2. Criterios de carácter medioambiental

- Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su corrección y compensación, mediante la reducción de las afecciones directas e indirectas.
- Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo.
- Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos –aguas continentales subterráneos o superficiales y manantiales.
- Minimizar la incidencia de los nuevos desarrollos en el medio ambiente, adoptando localizaciones y diseños de los sectores a urbanizar que interfieran lo menos posible, bien como lugares sometidos a riesgos naturales (áreas inundables con 100 años de periodo de retorno, zonas con elevada pendiente, etc.) o riesgos tecnológicos (actividades con riesgo de incendio, fugas, etc.), bien con hábitats naturales de interés, o con zonas de calidad paisajísticas, de forma que se mantenga la diversidad biológica y de los habitats naturales, preservándolos del desarrollo urbano y/o integrando los espacios naturales en la trama urbana.
- Detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los habitats de interés comunitario y espacios protegidos pero sin olvidarse también de proteger la suficiencia, coherencia y conectividad de las áreas fuera de los mismos. En este sentido, se conservará la vegetación, especialmente los bosques y la vegetación ribereña, y se salvaguardarán las zonas de distribución preferente, áreas de interés especial y puntos sensibles de especies de flora y fauna amenazadas, tengan o no plan de gestión.



- Integración del factor paisaje en el planeamiento, impulsando su protección, gestión y ordenación, tal y como establece el Convenio Europeo del Paisaje.
- Garantizar un entorno limpio y saludable, mejorando la calidad del aire.
- Reducir el impacto negativo en el balance de recursos (agua, energía y materiales), residuos y contaminantes provocados, tanto por la construcción en general (edificios, estructuras, urbanización), como por su funcionamiento, orientándose hacia el cierre de los ciclos.

3.1.3. Criterios referidos a los equipamientos

- Cuantificar y justificar la necesidad de nuevos equipamientos, en el contexto tanto del municipio como de la comarca. Tratar de consolidar los existentes y con riesgo de desaparición – guardería – mediante la fijación o atracción de familias jóvenes al municipio.
- Desarrollar los equipamientos precisos tanto de carácter local como supramunicipal.
 Rehabilitar, para todo ello, el patrimonio edificado y urbanizado, propiciando aquellas intervenciones de transformación y regeneración urbana precisas.
- Implantar las infraestructuras viarias, y de servicios (telecomunicaciones, gas, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, saneamiento, etc.) o en su caso ampliarlas para que garanticen la accesibilidad e integración del municipio en su contexto territorial.

8



3.1.4. Criterios referidos a los usos residenciales

- Establecer las nuevas zonas urbanas en las cercanías de lo ya urbanizado y, apoyadas en la actual trama urbana, de tal forma que se permita una movilidad sostenible por medio del transporte público, peatonal y ciclista, y se minimice la necesidad de nuevas infraestructuras (viario) y servicio (abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, recogida de residuos, etc.).
- Potenciar el carácter básico del municipio como hábitat, garantizando la vivienda como derecho fundamental, en condiciones adecuadas de localización, cantidad, accesibilidad, calidad y precio.
- Fijar a la población residente joven e incluso atraer población, creando para ello una oferta suficiente de suelo en las condiciones de localización, precio y tipología oportunos, en adecuada relación con las preexistencias y la aptitud del territorio.
- Mejorar el bienestar social del municipio, garantizando la integración de la población, el acceso a la cultura y a la educación, las dotaciones, los equipamientos, la residencia, y demás exigencias básicas de sus habitantes, a la vez que controlando el consumo, buscando un equilibrio que no suponga sin embargo el "adelgazamiento" del bienestar social.
- Integrar y coordinar asimismo las soluciones a proponer con aquellas que se promueven desde una perspectiva supramunicipal.
- Minimizar el consumo de suelo con destino a usos de carácter urbano, limitándolos a la respuesta estricta a las necesidades detectadas y optimizando el uso de los recursos que puede ofrecer el área urbana preexistente. Para ello se potenciará las actuaciones de dotación en suelo urbano, mediante el incremento de la edificabilidad ponderada.



- Regular los usos del suelo en el área urbana favoreciendo la diversidad y la mixtura siempre que resulten compatibles.
- Cuantificar, localizar y ordenar, en continuidad con aquellos asentamientos que tengan la condición de núcleos preexistentes, los nuevos desarrollos residenciales a acometer, previendo su implantación mediante soluciones tipológicas propias de cada lugar a la vez que proporcionadas al consumo de suelo que supongan. Para ello se dispondrán los nuevos crecimientos en continuación de las tramas viarias y de infraestructuras existentes.
- Priorizar zonas urbanas más densas, compactas y variadas con una densidad media, evitando en la medida de lo posible los nuevos desarrollos residenciales de baja-muy baja densidad, y la tipología de vivienda aislada o adosada, a excepción de pequeñas actuaciones ya previstas en el planeamiento vigente, las cuales inciden en potenciar un modelo urbano disperso, difuso y alto consumidor de suelo energía y materiales. Para ello se diseñarán sectores con densidades adaptadas a los estándares de la Ley del Suelo y por lo tanto desarrollados en edificación abierta en bloque.
- Revalorizar, dentro de la estrategia de reducir la ocupación de nuevos suelos, el patrimonio edificado, tratando de posibilitar la rehabilitación de edificaciones actualmente en desuso para su inserción en el parque inmobiliario de calidad de Elduain.
- Preservar, dentro de la estrategia de reducir la ocupación de nuevos suelos, el carácter rural del municipio, preservando las huertas y terrenos no ocupados en torno a las diferentes edificaciones.



3.1.5. Criterios referidos al suelo no urbanizable

- Establecer una adecuada ordenación del suelo no urbanizable mediante las categorías de ordenación establecidas por las Directrices de Ordenación del Territorio (y la aplicación de la correspondiente matriz de actividades propiciadas, admisibles y prohibidas), el PTP del Área Funcional de Tolosaldea y el PTS Agroforestal de forma que se preserve el medio rural, buscando un equilibrio entre su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (abastecimiento de materias primas, conservación del medio, etc.) y las adecuadas condiciones de calidad ambiental y paisajística.
- Regular el régimen de intervención, uso y edificación en el suelo de carácter rural, protegiendo aquellos valores propios de dicho medio, favoreciendo la biodiversidad, a la vez que impulsando su productividad ligada al desarrollo del sector primario, al disfrute de un territorio de especial calidad y a la ordenación del paisaje.
- Regular el uso de los edificios existentes en el medio rural, potenciando medidas que garanticen la conservación de las características del territorio, mediante la división de los edificios existentes en varias viviendas.
- Establecer medidas normativas que impidan la desvinculación de los caseríos de sus terrenos. Para ello se regularán las parcelas mínimas e indivisibles ligadas a las edificaciones existentes.
- Posibilitar la segregación de las parcelas rurales hasta los 10.000 m², protegiendo el entorno rural de las plantaciones masivas de coníferas.
- Regular la protección de los valores paisajísticos y medioambientales.



3.1.6. Criterios referidos al suelo industrial

- Definir los suelos a destinar al asentamiento de actividades económicas de carácter industrial o terciario, estudiando en cada uno de los asentamientos industriales locales sus necesidades y la posible afección a los suelos no antropizados.
- Regular medidas de conservación, rehabilitación y expansión de los suelos industriales existentes, posibilitando actuaciones de dotación por incremento de edificabilidad ponderada en los ámbitos de suelo urbano.

3.1.7. Criterios referidos a las infraestructuras

- Mejorar y potenciar la implantación de infraestructuras en el municipio, fundamentalmente las relacionadas con las nuevas tecnologías.
- Habilitar y mejorar los recorridos de comunicación viaria y peatonal existentes, con la finalidad de establecer una red viaria integradora e integrada en el entorno. Para ello se mantendrán los circuitos de la red rodada existente y se potenciarán los circuitos peatonales, ciclistas y mixtos, como la red principal de accesibilidad local definido en le PTP.
- Establecer medidas de mejora de los espacios públicos de Hirigunea mediante actuaciones ordinarias de urbanización.
- Mejorar los viales deteriorados y ampliar las anchuras de viales principales del Hirigunea, con el objetivo de crear recorridos accesibles y más seguros para los peatones.



- Estudiar conjuntamente con la Diputación Foral de Gipuzkoa una actuación sobre la carretera comarcal con el objetivo de disminuir la velocidad de los vehículos en su paso por Hirigunea.
- Mejora de la red de saneamiento de Hirigunea.

3.1.8. Criterios referidos al patrimonio cultural y arquitectónico

 Establecer medidas normativas que ayuden a la valorización y conservación del patrimonio arquitectónico local, fundamentalmente el relacionado con los caseríos primitivos, la ermita santa kruz, la Iglesia, y demás elementos protegidos y catalogados del municipio.

3.2. PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

3.2.1. Suelo residencial

El Avance busca dar respuesta a la demanda residencial diagnosticada en el municipio localizándola tanto en la propia área urbana como en su continuo inmediato. Paralelamente, se aborda la necesidad de rehabilitación del parque de viviendas preexistente, prestando especial atención a aquellas viviendas con una vida superior a 50 años.

Analizadas las alternativas de ordenación (ver *apartado 3.3. Alternativas consideradas durante la elaboración del Avance*), en fase de Avance se propone la siguiente ordenación para el suelo residencial:

13





AD 1 - Altsuondo	Actuacion de dotación	4 viviendas (550 m²(t))
AI 1 - Elizazpi	Actuación integrada 1	6 viviendas (750 m²(t))
AI 2 - Plaza Zaharra	Actuación integrada 2	4 viviendas(500 m²(t))
AI 3 – Beobi Gain	Actuación integrada 3	3 viviendas (750 m²(t))
AI 4 – Echaurrea	Actuación integrada 4	4 viviendas (650 m²(t))

VIVIENDAS PROPUESTAS

21 VIVIENDAS > 21 VIVIENDAS

3.2.2. Suelo para actividades económicas

En lo referente a los suelos de actividades económicas, analizadas las alternativas de ordenación (ver *apartado 3.3. Alternativas consideradas durante la elaboración del Avance*), en fase de Avance además de consolidar las actividades existentes en suelo urbano, se propone un nuevo ámbito de suelo industrial de unos 12.000m² de superficie, junto a la industrialdea de Eldua, ubicada en el límite del municipio.

3.2.3. Sistema General de Espacios Libres

En fase de Avance se proponen los siguientes ámbitos:

- Plaza zaharra: 1.442 m² (adscrito al desarrollo de la actuación integrada "Ámbito AI2 - Plaza Zaharra" para la obtención de los terrenos.)
- Echaurrea eta erreka arteko belardia: 3.908 m² (adscrito al desarrollo de la actuación integrada "AI 4 - Ámbito de Echaurrea" para la obtención de los terrenos.)

A éstos dos ámbitos se añade el ámbito "Plaza eta eliza ondoko belardia" de 2.853 m², existente y que, sumado a los anteriores, arroja una superficie total de 8.052 m² para la red de sistemas locales de espacios libres. Ésta superficie total es muy superior a la



estrictamente necesaria para los 243 + 60 habitantes previstos en el horizonte del presente plan (20 viviendas x 3 habitantes/vivienda).

3.2.4. Sistema de infraestructuras viarias

- Carretera interurbana GI-2130 : Se valorará la posibilidad de modificar sus características para disminuir la velocidad del tráfico en su paso por el núcleo del municipio así como mejorar los accesos desde la carretera al mismo.
- Carreteras locales: se propone la mejora de la regulación de sus servidumbres, y
 características geométricas y de diseño, a fin de ir completando la trama, puesto
 que en este momento no se encuentra ejecutada en su totalidad o los firmes y
 anchuras de calzada son deficientes.

3.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL AVANCE

En suelo residencial, las ubicaciones y número de viviendas barajado en la fase de Avance (datos orientativos) es el siguiente:

Ámbito	Número viviendas orientativo	Previsión
AD.1 Altsuondo	6 - 12 viviendas	Reclasificación.
A.I. 4 Echaurrea	4 – 8 viviendas	Nuevo suelo urbanizable



Ámbito	Número viviendas orientativo	Previsión
AI.1 Elizazpi	6 - 8 viviendas	Suelos clasificados urbanos en las
AI.2 Plaza Zaharra	4 - 6 viviendas	vigentes NNSS y no desarrollados. En la
AI. 3 Beobi Gain	6 - 8 viviendas	revisión se modifica la edificabilidad
AI. 5 Olondo Azpi	3 – 12 viviendas	para adaptarla a las nuevas exigencias
AI. 6 Beobi Azpi	2 – 6 viviendas	normativas y necesidades sociales

3.3.1. AD.1. Altsuondo

SUELO URBANO	ALTERNATIVA 1 (6 viviendas)	ALTERNATIVA 2 (12 viviendas)
Superficie del ámbito	560 m²	1010 m²
Superficie no residencial	81 m²	210 m²
Suelo público		
Superficie residencial	455 m²	731 m²
Suelo privado		
Edificabilidad residencial	550 m²(t)	900 m²(t)
	1,20 m ² (t) / m ²	1,23 m²(t) / m²
Número de viviendas	4-6	8-12



Alternativa 1:



Alternativa 2:





3.3.2. AI.1 Elizazpi

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	2.480 m²	2.480 m²	3.950 m ²
Superficie no residencial	428 m²	428 m²	714 m²
Suelo público			
Superficie residencial	2052 m²	2052 m²	3236 m²
Suelo privado			
Edificabilidad residencial	750 m²(t)	750 m²(t)	1.000 m ² (t)
	0,36 m ² (t) / m ²	0,36 m ² (t) / m ²	0,31 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	4 - 6	4 - 6	6 - 8

Alternativa 1:





Alternativa 2:



Alternativa 3:





3.3.3. AI. 2 Plaza Zaharra

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	3.213 m ²	3.213 m ²	3.213 m ²
Superficie no residencial	780 m²	780 m²	780 m²
Suelo público			
Superficie residencial	2.433 m²	2.433 m²	2.433 m²
Suelo privado			
Edificabilidad residencial	500 m ² (t)	500 m ² (t)	750 m²(t)
	0,21 m ² (t) / m ²	0,21 m ² (t) / m ²	0,31 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	2-4	2-4	3-6

Alternativa 1:





Alternativa 2:



Alternativa 3:





3.3.4. AI.3 Beobi Gain

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	2.671 m ²	2.671 m ²	2.671 m²
Superficie no residencial	609 m²	609 m²	609 m²
Suelo Público			
Superficie residencial	2062 m²	2062 m²	2062 m²
Edificabilidad residencial	750m²(t)	980 m²(t)	650 m²(t)
Suelo Privado	0,36 m ² (t) / m ²	0,47 m²(t) / m²	0,31 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	3-6	4-8	4-6

Alternativa 1:





Alternativa 2:



Alternativa 3:





3.3.5. AI.4 Ámbito Echaurrea

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Superficie del ámbito	6.187 m²	6.187 m²
Superficie no residencial	4.187 m²	4.187 m²
Suelo Público		
Superficie residencial	2.000 m ²	2.000 m ²
Edificabilidad residencial	500 m ² (t)	650 m ² (t)
Suelo Privado	0,55 m ² (t) / m ²	0,33 m²(t) / m²
Número de viviendas	2-4	4-6

Alternativa 1:





Alternativa 2:



3.3.6. AI.5 Olondo Azpi

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	7.891 m²	7.891 m²	7.891 m ²
Superficie no residencial	1.034 m²	1.034 m²	1.034 m²
Suelo Público			
Superficie residencial	6.857 m ²	6.857 m ²	6.857 m ²
Edificabilidad residencial	750 m²(t)	1000 m ² (t)	1300 m²(t)
Suelo Privado	0,11 m ² (t) / m ²	0,14 m ² (t) / m ²	0,19 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	3 – 6	4 – 8	6 – 12

25 *Mayo* 2018



Alternativa 1:



Alternativa 2:





Alternativa 3:



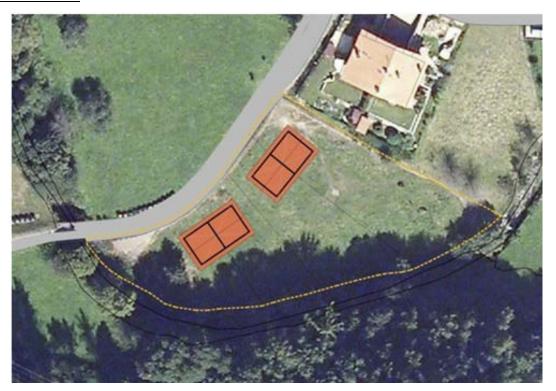
3.3.7. AI.5 Beobi Azpi

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Superficie del ámbito	2.985 m ²	2.985 m²
Superficie no residencial	67 m²	67 m²
Suelo Público		
Superficie residencial	2.918 m ²	2.918 m²
Edificabilidad residencial	600 m ² (t)	650 m²(t)
Suelo Privado	0,20 m²(t) / m²	0,22 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	2-4	4-6

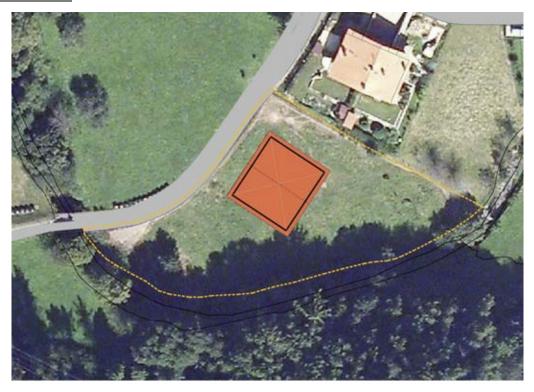
27 *Mayo* 2018



Alternativa 1:



Alternativa 2:



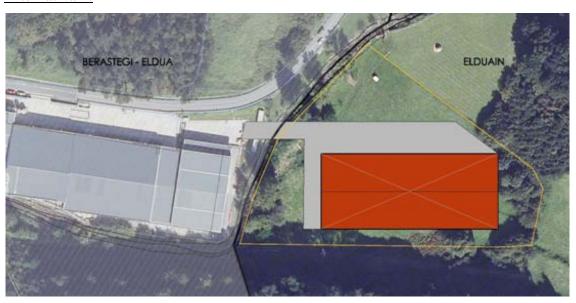


3.3.8. Alternativas en suelo para actividades económicas

La ubicación y superficie de nuevo suelo para actividades económicas (industrial) barajado en fase de Avance (datos orientativos) es el siguiente:

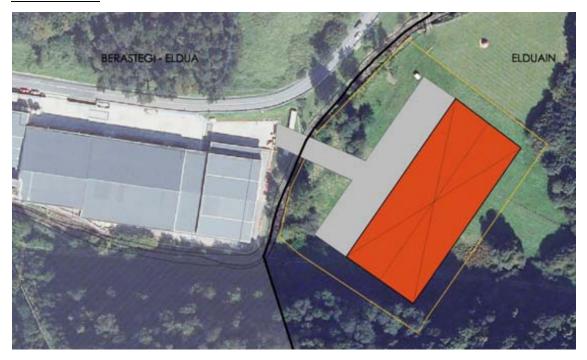
SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Superficie del ámbito	12.162 m ²	11.479 m²
Superficie no industrial	2.347 m²	2.495 m²
Suelo Público		
Superficie industrial	9.815 m ²	8.984 m²
Edificabilidad industral	4.800 m ² (t)	4.400 m ² (t)
Suelo Privado	0,49 m ² (t) / m ²	0,53 m²(t) / m²

Alternativa 1:





Alternativa 2:



4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO

El desarrollo previsible del planeamiento contenido en el documento de Avance se detalla a continuación:

- AD 1 Altsuondo: Proyecto de obra
- AI 1 Elizazpi: Plan Especial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra
- AI 2 Plaza Zaharra: Plan Especial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra
- AI 3 Beobi Gain: Plan Especial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra



- AI 4 Echaurrea: Plan Parcial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra
- AI 5 Olondo Azpi: Plan Especial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra
- AI 6 Beobi Azpi: Plan Especial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra
- Ámbito 07-257 (nuevo suelo industrial): Plan Parcial => Programa de actuación urbanizadora => Reparcelación => Proyecto de urbanización => Proyecto de obra



5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

5.1. CLIMA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Según la clasificación de los territorios climáticos de la Agencia Vasca de Meteorología, el ámbito de actuación se enmarca en la zona climática "vertiente atlántica", que incluye a la totalidad de las provincias de Bizkaia, de Gipuzkoa y del norte de Álava/Araba.

Presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso denominado clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico. La temperatura media anual oscila entre los 12 y 13° C, con un mínimo cercano a los 8 °C en enero y máximos cercanos a 20°C en agosto. Estas cifras ilustran la oscilación térmica anual moderada de la zona aunque son posibles episodios cortos de fuerte calor ligados a las masas de aire continental africano, con subidas de temperatura de hasta 40°C, y episodios fríos con mínimas absolutas invernales cercanas a los 0°C ligados a masas de aire del norte continental.

Los valores pluviométricos son muy elevados entorno a los 2.000 mm de media anual. No existe estación seca, aunque si aparecen un mínimo estival acusado (junio, julio y agosto), mientras que los máximos mensuales ocurren en invierno (noviembre a febrero) y primavera (marzo a mayo).

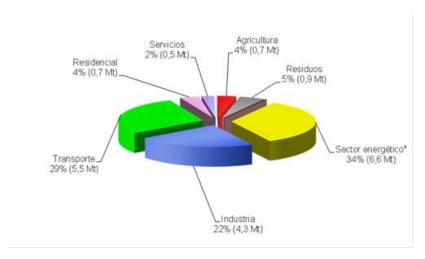
5.1.1. Cambio climático

El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado. Existe un consenso entre la comunidad científica de que desde 1850 la principal razón del cambio climático actual está ligada al



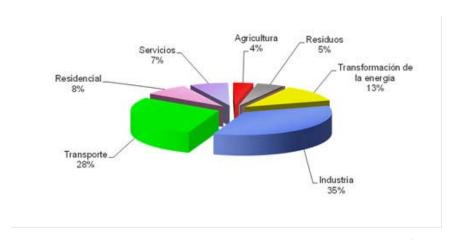
aumento de la concentración en el atmósfera de Gases de Efectos Invernaderos (GEI) asociados a las actividades de producción y hábitos de consumo de las personas.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, los sectores con mayores emisiones son el energético, seguido del transporte y el industrial. El sector residencial se encuentra con una contribución muy inferior a los citados sectores, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:



Emisiones por sector económico (Fuente: Gobierno vasco, 2016)

Si consideramos las emisiones asociadas a la electricidad que consume el sector residencial (emisiones indirectas) el porcentaje de contribución sube, tal como se puede observar a continuación:



Emisiones por sector económico (Fuente: Gobierno vasco, 2016)



En el marco de los proyectos Klimatek se ha elaborado el estudio "Escenarios Regionales de Cambio Climático de Alta Resolución sobre el País Vasco" del cual se han obtenido:

- Un atlas climático
- Escenarios de cambio climático para el siglo XXI, de alta resolución espacial (1km x 1km) generados a partir de simulaciones realizadas en el marco del proyecto Euro-CORDEX.

Anteriores estudios de menor resolución espacial indicaban variaciones significativas de las variables climáticas básicas.

- Aumento de las temperaturas mínimas en invierno y de las máximas en verano
- Disminución de las lluvias entre un 15 y 20% para finales de siglo
- Calentamiento de la temperatura del agua y ascenso del nivel del mar

En cuanto a impactos consecuencia del cambio climático, las previsiones apuntan a que las mayores afecciones se darán en zonas costeras como consecuencia del ascenso del nivel medio del mar (proyección de 49 cm para finales de este siglo). También se prevén afecciones a los ecosistemas fluviales como consecuencia de la alteración de los caudales de los ríos con disminución en el aporte de agua en invierno y primavera y aumento de la variabilidad en el régimen hídrico. Esta situación disminuye la garantía de los sistemas de abastecimiento. La mayoría de los abastecimientos presentan una vulnerabilidad de media a muy alta ante cambios en las aportaciones hídricas.



5.2. ASPECTOS GEOFÍSICOS

5.2.1. Geología, geomorfología y edafología

Desde el punto de vista geomorfológico, el municipio de Elduain está marcado por las morfologías generadas por la acción de los cursos de agua del ámbito, el río Leitzaran y el río Elduain (o Zelai). En el extremo sur del municipio también se hallan formas kársticas.

En cuanto a la litología, los materiales aflorantes encontrados en el municipio son de diversos tipos.

En la mitad norte del territorio municipal, coincidente con la cuenta del río Leitzaran, afloran materiales del Paleozoico Superior Indiferenciado (Dev., Sup. Cab.) que consisten en una sucesión de pizarras masivas o laminadas donde se intercalan, con mayor o menor frecuencia, niveles centi-decimétricos (raramente métricos) de grauvacas. Son materiales de permeabilidad baja por porosidad.

En la parte central del territorio municipal de Elduain (mitad norte de la cuenca del río Zelai) afloran materiales del Triásico consistentes en alternancia de areniscas, arcillas y conglomerados rojos o verdes de grano fino. La permeabilidad de estos materiales es baja por porosidad.

Al sur del arroyo Zelai, afloran diversos tipos de materiales del Jurásico. Según el mapa de Geología de la CAPV (EVE, 1992) estos materiales se pueden dividir en cinco unidades:

- Infralías y Lías calizo-dolomítico
- Lías margoso
- Dogger, representado por un conjunto calizo, generalmente muy visible en el terreno,

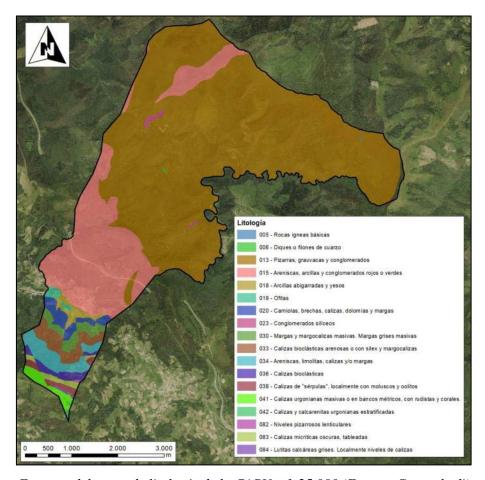
35 *Mayo* 2018



- Malm I, con sedimentación detrítica, con neta influencia continental y facies de transición (costeras, deltaicas y/o lacustres),
- Malm II, con calizas micríticas oscuras tableadas.

Muchos de estos materiales presentan una permeabilidad alta por fisuración.

En el extremo sur del municipio aparecen también calizas arrecifales masivas del Cretácico Inferior. La permeabilidad de estos materiales es media por fisuración.



Extracto del mapa de litología de la CAPV a 1:25.000 (Fuente: Geoeuskadi)

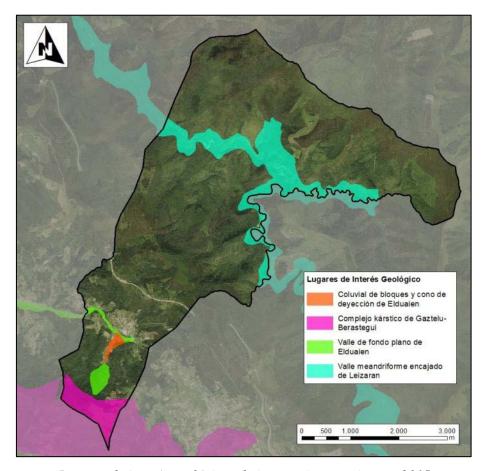
En el municipio de Elduain no se identifica ningún lugar de interés geológico de la cartografía más reciente (Cartografía del inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) de la CAPV, a escala 1:25.000, año 2014), pero sí se identifican varios lugares de interés geológico de los inventarios anteriores (Estudios Geomorfológicos Analíticos



realizados por las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco entre los años 1984 y 1994):

- Valle meandriforme encajado de Leitzaran. Se trata de un valle fluvial con fuertes escarpes, excavado por el río Leitzaran que descubre un curso de alta sinuosidad, controlado por la estructura geológica.
- Valle de fondo plano de Elduain. Se trata del valle aluvial formado por depósitos aluviales dejados por el río Elduain.
- Coluvial de bloques y cono de deyección de Elduain. Se trata de un depósito
 de bloques calizos con matriz arcillosa de gran potencia, deslizado desde el
 complejo kárstico del Gaztelumendi-Erroizpe, que se continúa hacia el aluvial
 de Elduain en un depósito de arroyada concentrada que tapiza a aquel.
- Complejo kárstico de Gaztelu-Berastegui. El sustrato rocoso sobre el que desarrollan estas formas kársticas está constituido por calizas masivas o tableadas del Jurásico superior y Cretácico inferior. Se observan procesos de disolución superficial que dan lugar a lapiaces fundamentalmente cubiertos y en algunas áreas puntuales de tipo libre (desnudo) o semilibre (semidesnudo). Se trata de un área con intensa dolinización con formas en embudo y escasa profundidad.

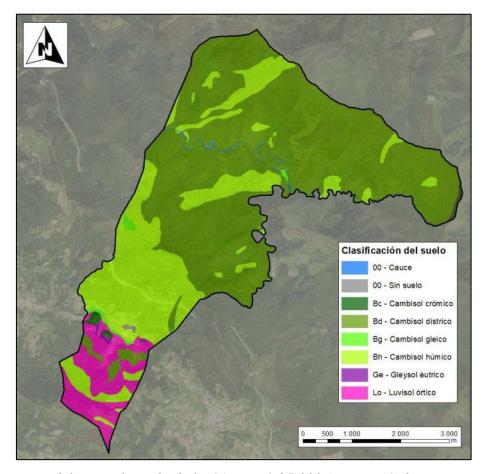




Lugares de interés geológicos de inventarios anteriores a 2015 señalados en el municipio de Elduain

En cuanto a los suelos, según la cartografía de Gobierno Vasco a 1:25.000, al norte del río Zelai predominan los suelos de tipo "Cambisol dístrico" y "Cambisol húmico", mientras que al sur del arroyo predominan los de tipo "Luvisol órtico". Los pendientes elevados y en menor medida la composición química y el espesor limitado de estos suelos conllevan una capacidad agrícola limitada de la mayoría de los suelos del municipio.





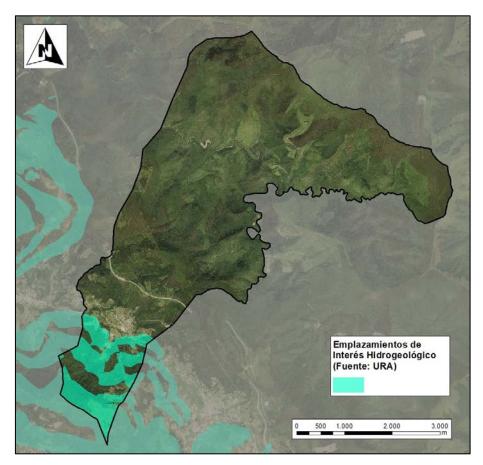
Extracto del mapa de suelo de la CAPV a 1:25.000 (Fuente: Gobierno Vasco)

5.2.2. Hidrología

Hidrología subterránea

El municipio de Elduain se ubica a caballo entre dos Dominios Hidrogeológicos El tercio oeste del territorio municipal se enmarca en el Dominio Anticlino Sur y forma parte de la cuenca de la masa de agua subterránea Tolosa, mientras que los dos tercios este se enmarcan en el dominio Paleozoicos y Granitoides y sus aguas pertenecen a la cuenca hidrogeológica de la masa de agua subterránea Macizos paleozoicos Cinco Villas-Quinto Real. En el extremo sur del municipio, la permeabilidad de los materiales geológicos implica la presencia de varias zonas de recarga del acuífero Tolosa (sector Urbeltza). Estas zonas de recarga forman parte de los Emplazamientos de Interés Hidrogeológico delimitados por URA Agencia Vasca del Agua.





Emplazamientos de interés hidrogeológicos (Fuente: URA)

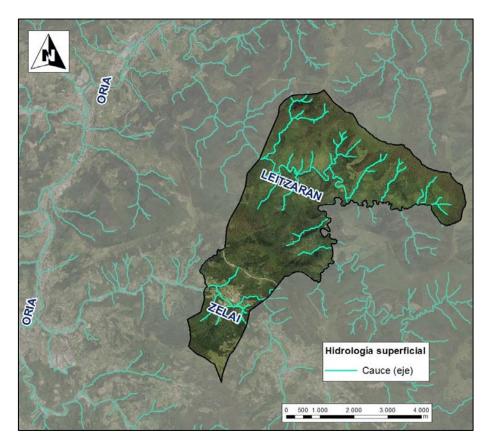
Hidrología superficial

El municipio de Elduain se enmarca en la Unidad Hidrológica Oria y en la cuenca hidrológica del río Oria. Con 882,5 km², es la mayor cuenca de los ríos guipuzcoanos, extendiéndose parte en la Comunidad Foral de Navarra. Nace en la falda norte de la sierra de Aitzkorri, recibiendo en su parte alta las aportaciones de los ríos Ursuaran y Estanda y un poco más abajo, las del Agauntza, Amundarain y Amezketa. Otros afluentes importantes de su parte media y baja son el Araxes, Zelai y Leitzaran. Su desembocadura se realiza en Orio, después de describir una acusada curva en las cercanías de Donostia-San Sebastián.

Dos de los afluentes importantes del río Oria atraviesan el municipio de Elduain. Se trata del río Zelai, de cuenca de 34,22 km² y del río Leitzaran, de cuenca de 124,02 km²,



de los que 69,72 km² corresponden a Gipuzkoa. Ambos son afluentes del Oria por su ribera izquierda.



Hidrología superficial en el entorno (Fuente: GeoEuskadi).

Según la caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco, 2005), el tramo del río Leitzaran que vertebra al ámbito del Plan Especial constituye la masa de agua superficial Río Leitzaran II que pertenece al tipo "Pequeños ejes cántabro-atlánticos calcáreos", mientras que el tramo del río Zelai que pasa por el municipio constituye la masa de agua superficial Río Berastegui que pertenece al tipo "Ríos vasco-pirenaicos".

Los últimos resultados publicados por URA (campaña de 2016), indican que:

• la masa Leitzaran II se encuentra en estado ecológico "Bueno" y cumple con sus objetivos ambientales (Buen estado ecológico al 2015). La tendencia de esta masa es estable.



 La masa Río Berastegui se encuentra en estado ecológico "moderado" y cumple con su objetivo ambienta (buen estado ecológico en 2021). La tendencia de esta masa es inestable.



Aspecto del río Zelai a su paso por Elduain (17/05/2018).

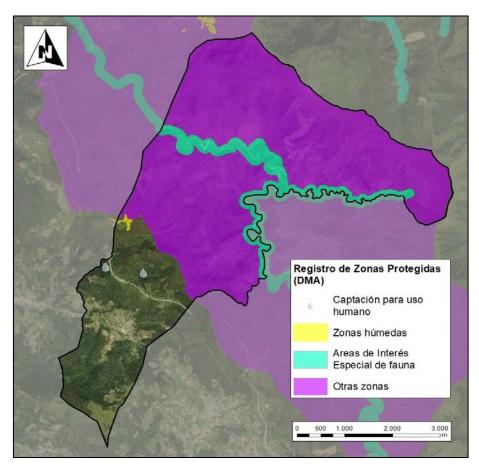
Registro de zonas protegidas

El Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental incluye un registro de zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección legal. El ámbito afectado por el proyecto coincide con los siguientes elementos pertenecientes a este registro:

- Zonas de captación de agua para abastecimiento urbano que proporcionen un volumen medio de, al menos, 10 metros cúbicos diarios o abastezcan a más de 50 personas.
 - o Captaciones Koloka y Elduain
- Zonas designadas para la protección de hábitats o especies relacionadas con el medio acuático:
 - Río Leitzaran (Zona de Especial Conservación perteneciente a la Red Natura 2000)



- Zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio de Ramsar, en el Inventario Español de Zonas Húmedas de acuerdo con el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, y otras zonas húmedas.
 - o Turbera de Usabelartza
- Otras figuras de protección:
 - Biotopo protegido del Leitzaran (Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV)
- Áreas de Interés Especial (AIE) de especies amenazadas
 - o AIE del Visón europeo
 - o AIE del Desmán de los Pirineos
 - AIE de la Nutria euroasiática



Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico (Fuente: Geoeuskadi)

43 Mayo 2018

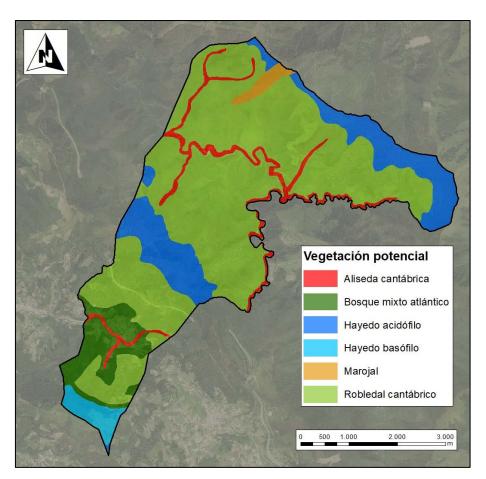


5.3. ASPECTOS NATURALÍSTICOS

5.3.1. Vegetación y hábitats de interés comunitario

En ausencia de toda influencia humana, la totalidad del ámbito estaría cubierta por bosques de frondosas de diversos tipos:

- Aliseda cantábrica en las riberas de los principales cursos de agua.
- Robledales éutrofos o acidófilos en terrenos bien drenados situados a altitudes inferiores a 600 metros.
- Hayedos éutrofos o acidófilos en terrenos bien drenados situados a altitudes superiores a 600 metros.
- Majoral sobre terrenos arenosos en pendiente muy inclinada de orientación sur.

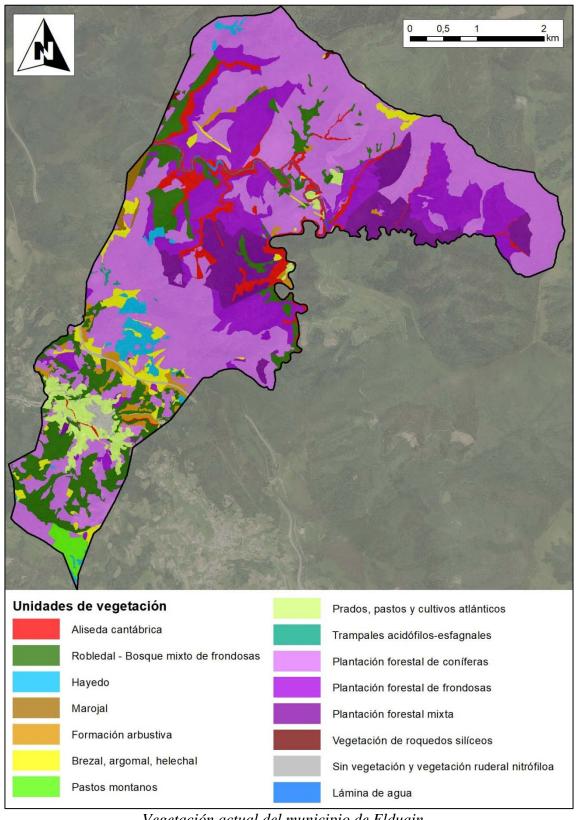


Vegetación Potencial (Fuente: Geoeuskadi)



A partir de la cartografía del último Inventario Forestal quinquenal de la CAPV (2016) realizado por Gobierno Vasco en colaboración con las tres Diputaciones Forales, se ha elaborado una cartografía de la vegetación del municipio de mayor resolución (ver ilustración siguiente).





Vegetación actual del municipio de Elduain.

(Fuente: elaboración propia a partir del inventario forestal año, Gobierno Vasco 2016)



Leyenda	Superficie (ha)	Superficie (%)
Aliseda cantábrica	119,8	4,8
Brezal, argomal, helechal	77,7	3,1
Formación arbustiva	40,0	1,6
Hayedo	47,5	1,9
Lámina de agua	10,8	0,4
Marojal	12,4	0,5
Pastos montanos	24,6	1,0
Plantación forestal de coníferas	1164,6	46,5
Plantación forestal de frondosas	434,2	17,3
Plantación forestal mixta	191,0	7,6
Prados, pastos y cultivos atlánticos	77,1	3,1
Robledal - Bosque mixto de frondosas	277,3	11,1
Sin vegetación y vegetación ruderal nitrófila	21,1	0,8
Trampales acidófilos-esfagnales	2,3	0,1
Vegetación de roquedos silíceos	2,3	0,1

Detalle de las superficies de las distintas unidades (Fuente: Elaboración propia a partir del mapa forestal de la CAPV)

Tal y como se puede observar en la cartografía actualizada de la vegetación del territorio municipal de Elduain, en la actualidad, los bosques potenciales - alisedas, robledales, marojales y hayedos- sólo cubren el 18% de la superficie del municipio y se encuentran relegados a zonas de difícil explotación para los usos del caserío o los usos forestales como las riberas de cursos de agua y los terrenos de pendiente muy pronunciada. En el resto del territorio, los bosques potenciales se encuentran sustituidos por vegetación ligada a los usos humanos:

Más del 70% de la superficie del municipio está cubierta por plantaciones y repoblaciones forestales de coníferas, de frondosas y mixtas que ocupan todas las zonas de relieve abrupto del municipio. Son formaciones arbóreas generalmente monoespecíficas introducidas por el hombre con fines exclusivos de explotación maderera. Las plantaciones de frondosas autóctonas presentan una diversidad específica más elevada que las de coníferas y de especies alóctonas.

En las zonas más aptas para acoger a los asentamientos humanos y en las vías de comunicación, predominan las zonas desprovista de vegetación y la vegetación ruderal



nitrófila. Esta unidad que carece de interés naturalístico representa 1% de la superficie total del municipio.

Entorno a los asentamientos humanos y en zonas altas de relieve más suave se hallan formaciones ligadas a los usos del caserío como los prados de siega, pastos de gramínea, huertas y pequeños cultivos. La abundancia de plantas de alto valor nutritivo para el ganado, como las gramíneas y las leguminosas, confiere a los prados y pastos un indudable interés económico. Representan 4% de la superficie total del municipio.

La disminución de la presión de las actividades humanas propicia la evolución natural de prados abandonados o plantaciones forestales taladas a matarrasa hacía estadios más evolucionados – matorrales y formaciones arbustivas – que cubren aproximadamente 5% de la superficie total del municipio.

También se hallan en Elduain algunas pequeñas zonas húmedas de flora muy singular, y comunidades de vegetación de roquedos colonizando los afloramientos rocosos silíceos del municipio. Estas unidades de elevado interés apenas llegan a cubrir el 0,2% de la superficie del municipio.

Globalmente, el **interés de la vegetación** del ámbito se puede calificar de moderado, con una mayoría del territorio municipal ocupada por plantaciones forestales, pero con presencia de enclaves de elevado interés botánico.

Por supuesto destaca en el municipio la presencia del río Leitzaran y de su vegetación de ribera que constituye la mejor representación de aliseda fluvial del territorio de Gipuzkoa.

Así mismo, es relevante la presencia en el municipio de enclaves de superficie reducida pero de interés botánico muy elevado como los esfagnales, brezales húmedos con *Erica* tetralix y Erica ciliaris y comunidades vegetales de roquedos silíceos. Cabe destacar

48 *Mayo* 2018



que estos enclaves pertenecen al Proyecto LIFE Tremedal que, entre otros objetivos, persigue la restauración, prevención de impactos y gestión de la turbera de Usabelartza.

También es destacable que el municipio conserve una superficie de cerca de 20% de bosques autóctonos que, sumado a la presencia de plantaciones forestales de frondosas autóctonas en cerca de 17% de territorio municipal, augura una mejora de la biodiversidad forestal del municipio.



Hayedo acidófilo en las faldas del monte Urdelar (17/05/2018).



Marojal en las faldas del monte Urdelar (17/05/2018).



En cuanto al **interés de la flora**, el municipio de Elduain coincide con enclaves húmedos incluidos en el Plan de recuperación de planta amenazada *Drosera intermedia*.

Así mismo, según la base de datos de las especies incluidas en el libro rojo de la flora amenaza del País Vasco Especies, existen en Elduain 10 estaciones de especies amenazadas, correspondiente a 4 especies:

SP	TOPONIMO	UTM1x1	ALTITUD	HABITAT
Soldanella villosa	Urdelar	30TWN8278	654	
Soldanella villosa	Urdelar	30TWN8278	648	
Soldanella villosa	Martingorri erreka	30TWN8679	465	
Soldanella villosa	Martingorri erreka	30TWN8679	465	Arroyo sobre sustrato ácido
Soldanella villosa	Martingorri erreka	30TWN8679	465	Arroyo sobre sustrato ácido
Ilex aquifolium	Entre Elduaien y Berastegi	30TWN8176	250	
Drosera intermedia	Belabieta	30TWN8179	780	
Drosera intermedia	Belabieta	30TWN8179	780	
Veratrum album	Urdelar azpia	30TWN8278	750	
Veratrum album	Urdelar azpia	30TWN8278		Eremu hezea, Sphagnum eta Moliniarekin

Cabe destacar que el acebo (*Ilex aquifolium*) es relativamente común en los bosques del municipio. En cambio, las otras 3 especies citadas en el municipio son de interés muy elevado.

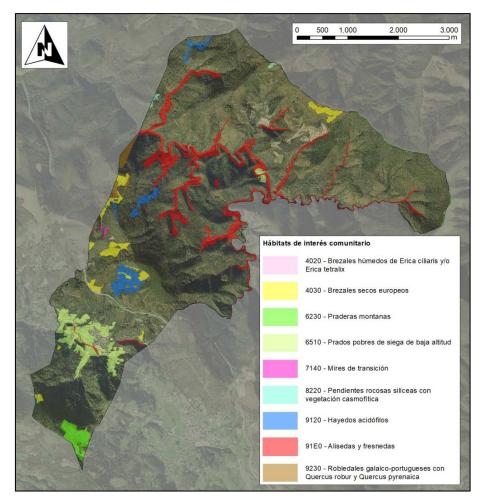
5.3.2. Hábitats de interés comunitario

En cuanto a los hábitats de interés comunitario, se han cartografiado 9 tipos de hábitats de interés comunitario en el municipio, cubriendo un total de 3,04 km² representando un poco más del 12% del territorio municipal.

CÓDIGO	Tipo de hábitat	Superficie (ha)
4020	Brezales húmedos de Erica ciliaris y/o Erica tetralix	0,4
4030	Brezales secos europeos	37,9
6230	Praderas montanas	24,6
6510	Prados pobres de siega de baja altitud	67,6
7140	Mires de transición	1,9



8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica		2,3
9120	Hayedos acidófilos	37,7
91E0	Alisedas y fresnedas	119,8
9230	Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	11,5



Hábitats de interés comunitario en Elduain (Elaboración propia)

5.3.3. Fauna

La fauna vertebrada presente es principalmente de origen atlántico y centroeuropeo, encontrándose también especies de carácter mediterráneo. En el área de estudio están presentes especies características de las comunidades faunísticas ligadas al medio forestal, al río y a sus riberas y a la campiña atlántica.



Ligada al río Leitzaran y sus riberas aparece una comunidad faunística rica y diversa, que se caracteriza por la presencia de especies bioindicadoras de especial interés y de zonas con vegetación riparia, que favorece la diversidad y actúa como corredor faunístico, tanto para especies terrestres como acuáticas, permitiendo el desplazamiento de numerosas especies por diferentes ecosistemas y la dispersión de jóvenes, favoreciendo a su vez la variabilidad genética entre las poblaciones.

La comunidad piscícola está bien representada, destacando la presencia de la madrilla/loina (*Parachondrostoma miegii*), especie incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats, así como las aves nidificantes, entre las cuales destacan el mirlo acuático *ur-zozoa* (*Cinclus cinclus*) y el martín pescador *martin arrantzalea* (*Alcedo atthis*).

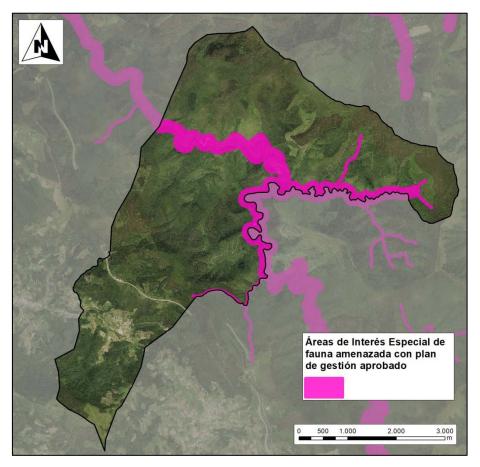
Entre los mamíferos destacan especialmente dos especies, el desmán ibérico muturzule iberriara (*Galemys pyrenaicus*) y el visón europeo bisoi europarra (*Mustela lutreola*). Estas especies presentan un alto interés de conservación por estar catalogadas en la CAPV *en peligro de extinción*.

Cabe destacar la presencia en Elduain de tramos del río Leitzaran incluidos en las Áreas de Interés Especial de los planes de gestiones de 2 especies emblemáticas:

- Visón europeo (Orden Foral de 12 de mayo de 2004).
- Desmán del pirineo (Orden Foral de 12 de mayo de 2004).

El territorio municipal también coincide con un Área de Interés Especial de la Nutria eurasiática, especie que nunca ha sido citada en la zona de estudio.

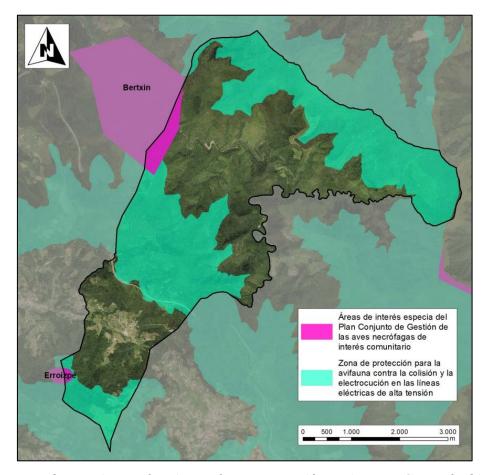




Áreas de Interés Especial de los planes de gestión del visón, de la nutria y del Desmán (Fuente Geoeuskadi)

Por otra parte, el municipio también es de interés para las aves necrófagas como lo atestigua la presencia de varias zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (ORDEN de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial) y 2 áreas de interés especiales del Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, suscrito por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Se trata de las áreas Erroizpe y Bertxin, ambas ubicadas en límite oeste del Término Municipal de Elduain.





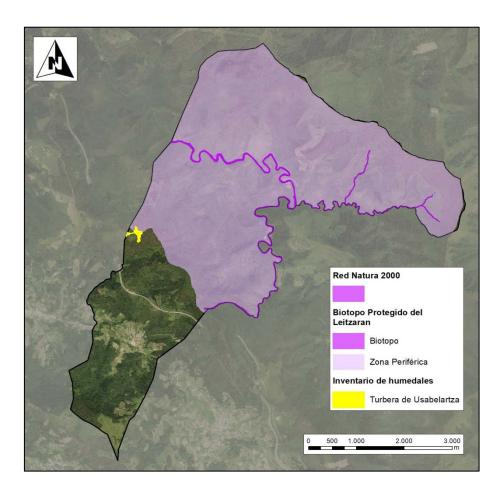
Zonas de interés en relación con las aves necrófagas (Fuente Geoeuskadi).

5.3.4. Espacios naturales

El municipio de Elduain coincide con parte de la Zona de Especial Conservación ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran, perteneciente a la Red Natura 2000, y con parte del Biotopo Protegido del mismo nombre.

Además, los enclaves turbosos del municipio pertenecen al inventario de humedales de la CAPV, grupo 1, con el código B1G1-04. Se trata de uno de los enclaves perteneciente a la turbera de Usabelartza.





Las Directrices, Regulaciones y Actuaciones comunes a todos los ríos y estuarios de la CAPV así como los Objetivos y Actuaciones particulares de la Zona Especial de Conservación ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran están definidas en el DECRETO 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.

Los usos permitidos, autorizables y prohibidos en el Biotopo Protegido Río Leitzaran y en su Zona Periférica de Protección, están determinados en el Decreto 416/1995, de 29 de septiembre, por el que se declara el Biotopo Protegido Río Leitzaran.

En cuanto a los humedales del grupo 1 del inventario de humedales de la CAPV, se incluyen en este grupo las zonas húmedas afectadas por la declaración como Espacios

55

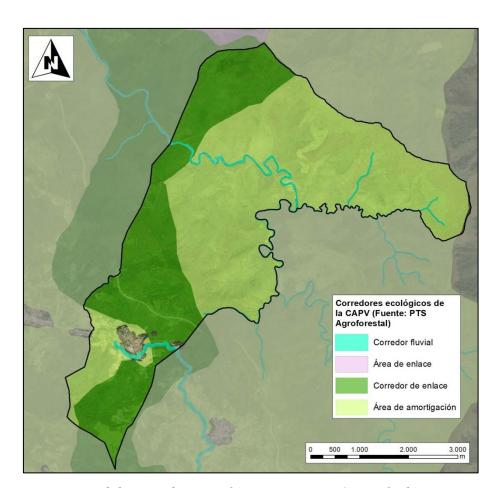


Naturales Protegidos ya sean Parques Naturales o Biotopos Protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación de estas zonas no es objeto del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas y se realiza de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios.

5.3.5. Corredores ecológicos

En municipio de Elduain coincide en parte con varios elementos estructurales de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV:

- El corredor fluvial Río Leitzaran y Río Zelai,
- EL corredor de enlace R18 que une los espacios de Aralar y de Aiako Harria,
- El área de amortiguación del citado corredor de enlace.



Red de corredores ecológicos (Fuente: Geoeuskadi)





Bosques de frondosas (al fondo) pertenecientes al corredor ecológico R18 Aralar-Aiako Harria (17/05/2018).

5.4. ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES

5.4.1. Patrimonio arqueológico

Zonas arqueológicas inscritas en el registro de bienes culturales calificados con la categoría de conjunto monumental

DENOMINACIÓN	BARRIO	FECHA
Estaciones Megalíticas del		Decreto 137/2003 de 24 de junio,
Territorio Histórico de		BOPV nº 133, 08/07/2003
Gipuzkoa		

<u>7ª ESTACIÓN MEGALÍTICA DE BELABIETA:</u>

- 11. Dolmen de Basaburu
- 12. Dolmen de Belabieta Txiki
- 13. Túmulo de Loa I
- 14. Dolmen de Loa
- 15. Túmulo de Moa

57 *Mayo* 2018



21ª ESTACIÓN MEGALÍTICA DE ONYI-MANDOEGI:

- 16. Dolmen de Altxista
- 17. Cromlech de Etzela O
- 18. Cromlechs de Etzelako Arritxuriak
- 19. Cromlechs de Altxista
- 20. Cromlechs de Etzela
- 22. Dolmen de Otsolepo

2.2. ZONAS DECLARADAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA (Resolución de 11 de setiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, BOPV nº 208 de 30 de octubre de 1997).

- 1. Iglesia de Santa Catalina (B)
- 2. Caserío Etxeberri (A)
- 3. Caserío Sorregieta (A)
- 4. Caserío Ezpeleta (A)
- 5. Ferrería Beriñas (sin estructuras visibles) (E)
- 6. Ferrería Olloki (E)
- 7. Caserío Ermentaritegi (A)
- 8. Caserío Arretxene (A)
- 9. Caserío Berroeta Aundi (A)
- 10. Ferrería Inturia (ruinas) (E)

2.3. ZONAS ARQUEOLÓGICAS PROPUESTAS PARA DECLARAR

- 23. Ferrería de monte Ollokiegi 1
- 24. Ferrería de monte Ollokiegi 2
- 25. Ferrería de monte Mugitze
- 26. Ferrería de monte Berinez

5.4.2. Patrimonio Construido

En el municipio se halla 1 elemento de patrimonio construido (Monumento) inventariado y 47 elementos calificables o inventariables.

Tipo de inventario	Denominación (Castellano)	Nº de ficha	Barrio	Protección actual o propuesta	BOPV
Arquitectura	CASERIO ARRETXE	11	Elduain	Inventariado	21/12/2007
Arquitectura	MOLINO URBA ENEA	28	Ugarana	Calificable	
Arquitectura	FRONTÓN DE ELDUAIN	40	Elduain	Inventariable	
Arquitectura	CASERIO SORROGIETA	5	Sorrogieta	Inventariable	
Arquitectura	CASERIO ETXEBERRI	12	Elduain	Inventariable	
Arquitectura	CASERIO SAROBE	8	Elduain	Inventariable	
Arquitectura	CASERIO KAPAÑENEA	13	Elduain	Inventariable	
Arquitectura	IGLESIA DE SANTA CATALINA	2	Elduain	Inventariable	
Arquitectura	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICAL DE LA C. H. LEIZARAN	19	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	PRESA	22-1	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura Conjunto arquitectura	CENTRAL HIDROELÉCTRICA SUBTERRANEA OLLOKI	22	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	FERRERIA DE OLLOKI	25	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	FERRERIA DE INTURIA	26	Leitzaran	Inventariable	



Tipo de inventario	Denominación (Castellano)	Nº de ficha	Barrio	Protección actual o propuesta	BOPV
Arquitectura	PUENTE ZUBIZAHARRA	30	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	PUENTE DE HORMIGÓN	41	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	PUENTE ORIGINAL	42	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	43	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	44	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	45	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL ORIGINAL	46	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL ORIGINAL	47	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	48	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	49	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	50	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL OLLOKIEGI	51	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	52	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	53	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	PUENTE DE HORMIGÓN	54	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA BERTXIN	55	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TRAZADO DEL FERROCARRIL	56	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	VIVIENDA OBRERA	58-1	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura	TUNEL	57	Leitzaran	Inventariable	
Arquitectura Conjunto	DARELEDA OLAMIA	50	Leitzaran	r	
arquitectura	PAPELERA OLAMIA	58	Elduain	Inventariable	
Arquitectura	LAVADERO	39	Elduain	Local	
Arquitectura	FUENTE	38		Local	
Arquitectura	CASERIO INTXENEA	15	Elduain	Local	
Arquitectura	CASERIO ALLANEGI	7	Allani	Local	
Arquitectura	CASERIO TXAPITALE	10	Elduain	Local	
Arquitectura	CASERIO OLONDO TXIKI	14	Elduain	Local	
Arquitectura	CASERIO ELUTSE	17	Elduain	Local	
Arquitectura	CASERIO ERREMENTARITEGI	6	Elduain	Local	
Arquitectura	CASERIO EZPELETA	9	Elduain	Local	
Arquitectura	CASERIO GOINETXE	16	Elduain	Local	
Arquitectura	ERMITA DE SANTA CRUZ	1	Santa Kruz	Local	
Arquitectura	CASA CURAL FUENTE - LAVADERO -	3	Elduain	Local	
Arquitectura	ABREVADERO	4	Elduain	Local	
Arquitectura	MOLINO INTURIA	20	Leitzaran	Local	
Arquitectura	PUENTE INTURIA	29	Leitzaran	Inventariable/Local	

5.4.3. Criterios de intervención

Las recomendaciones de la Dirección de Patrimonio Cultural en cuanto al tipo de protección jurídica a otorgar a los inmuebles que pertenecen al Inventario Provisional de Patrimonio Cultural Vasco, son:



Para elementos propuestos para ser declarados Monumentos de Euskadi (calificados e inventariados), y a la espera de la incoación de los correspondientes expedientes, se recomienda que las intervenciones que se realicen sean las de Restauración Científica (para los calificables) y Restauración Conservadora (para los propuestos para Inventariar), tal y como se definen en el Anexo I, "Intervenciones de Rehabilitación", del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado (B.O.P.V. nº 249 de 31 de diciembre).

Al objeto de dotar de un entorno de protección cautelar a este patrimonio, se recomienda que en el caso de los inmuebles propuestos para ser declarados Monumento o Conjunto Monumental de la CAPV se respete un retiro mínimo de 15 metros sin construcciones ni instalaciones ni vallados adscritos a edificación de nueva construcción. Esta distancia se medirá desde cualquier muro, pórtico o elemento constructivo configurador de los inmuebles.

Para elementos que, a pesar de mantener un indudable valor cultural, se proponen para su **protección local/municipal**, se recomienda que las obras que en ellos se realicen respeten su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica, con mantenimiento del material genérico de la estructura. El tipo de obra tomará como referencia las categorías de intervención denominadas Consolidación y/o Conservación y Ornato, según el mencionado Decreto 317/2002, así como la Reforma tipo a). También serán posibles las intervenciones de restauración.

5.4.4. Paisaje

Siguiendo la delimitación de las cuencas visuales del Anteproyecto de Catálogo del Paisaje de la CAPV, el municipio de Elduain coincide en parte con 3 cuencas visuales:



- la cuenca visual de Berrobi, de superficie de 17,6 km².
- la cuenca visual de Leitzaran, de superficie de 19,8 km².
- la cuenca visual de Bajo Leitzaran, de superficie de 30,2 km².

El paisaje de Elduain se enmarca geomorfológicamente en el dominio fluvial con la excepción del extremo sur del municipio que pertenece al dominio geomorfológico kárstico.

Fisiográficamente, el conjunto del municipio presenta laderas e interfluvios alomados. El relieve es accidentado en la casi totalidad del municipio, con la excepción de las zonas cumbreras en la que el relieve es montañoso y la vertiente sur del monte Udalar que presenta un relieve más bien ondulado. Los usos forestales predominan claramente en el municipio, razón por la cual las unidades paisajísticas predominantes son unidades forestales: Plantaciones forestales y mosaico forestal en dominio fluvial. Entorno al núcleo de Elduain el paisaje se vuelve agrario formando un paisaje típico de campiña vasca.

En conjunto, el valor paisajístico del municipio se valora como elevado aunque la accesibilidad visual reducida y el bajo número de observadores potenciales de las cuencas de Leitzaran y Bajo Leitzaran limitan el interés de esas cuencas visuales. Este interés paisajístico se refleja en la presencia de la cuenca de Berrobi en la lista de las cuencas visuales catalogadas en el Anteproyecto de Catálogo del Paisaje de la CAPV y no se encuentra catalogada. No se halla ningún hito paisajístico en el municipio.





Cuenca visual de Berrobi desde el monte Urdelar (17/05/2018)

5.5. CALIDAD SONORA

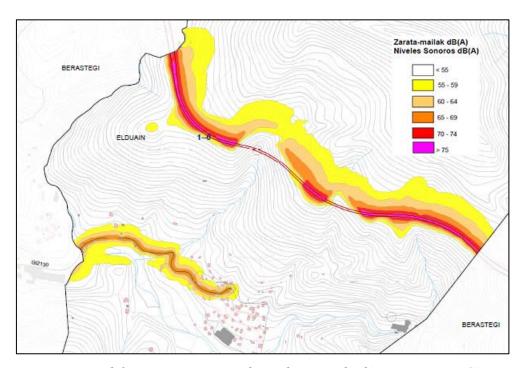
El municipio de Elduain no dispone de mapa de ruido en la actualidad.

La Diputación Foral de Gipuzkoa ha elaborado los mapas de ruido de las principales carreteras del Territorio Histórico, cumpliendo, de esta manera, lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en su normativa de desarrollo. Estas vías principales reciben un tráfico superior a 3 millones de vehículos al año. La Diputación ha analizado la afección acústica de 25 carreteras o tramos de éstas, para finalmente reflejar los resultados en los mapas de ruido.

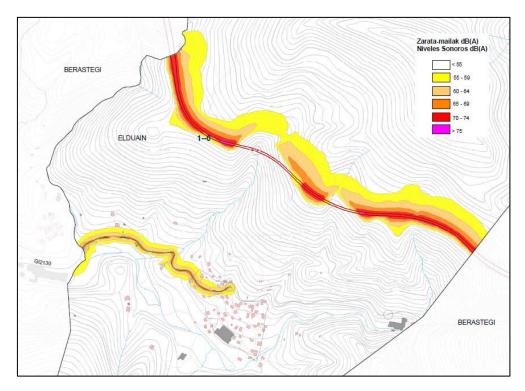
Las carreteras incluidas en el estudio con afección en el municipio de Elduain son dos:

- A-15
- GI-2130



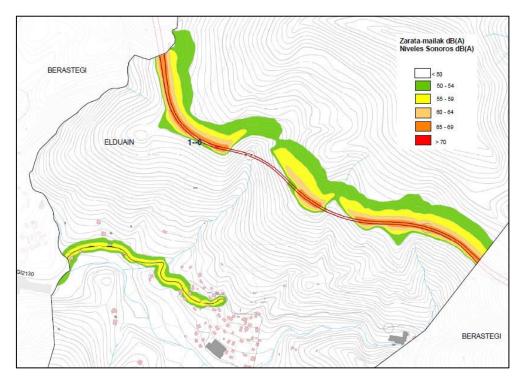


Extracto del mapa estratégico de ruido, periodo día (Fuente: DFG)



Extracto del mapa estratégico de ruido, periodo tarde (Fuente: DFG)





Extracto del mapa estratégico de ruido, periodo noche (Fuente: DFG)

De acuerdo Anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los objetivos de calidad acústica a tener en cuenta en las zonas del territorio con predominio de suelo de uso residencial de áreas urbanizadas existentes son los recogidos en la siguiente tabla:



OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
Α	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Àmbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
С	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
В	Àmbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ambitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Tabla A. Anexo I del Decreto 213/2012. , de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

5.6. CALIDAD DEL AIRE

De acuerdo a la zonificación del Sistema de Información de la Calidad del Aire en la CAPV, el municipio de Elduain se enmarca en la zona "Goierri".

Según el último informe anual de la calidad del aire de la CAPV (Gobierno Vasco, 2017), el ámbito de estudio no pertenece a las zonas de la CAPV en las que se observan superaciones de los límites establecidas en la normativa para ninguno de los contaminantes incluidos en el seguimiento.

5.7. HÁBITAT HUMANO

Elduain es un municipio de Gipuzkoa perteneciente a la comarca de Tolosaldea y ubicado en la frontera de Gipuzkoa con Navarra.

Los municipios colindantes son:

• Norte: Hernani, Urnieta y Andoain



• Sur: Berastegi y Gaztelu

• Este: Goizueta

• Oeste: Berrobi y Belauntza

El número de habitantes se eleva a 238 en 2017, con una densidad poblacional de 9,49 hab./km², muy baja para Gipuzkoa.

Según datos de Eustat, la tasa de paro se sitúa en 8% (2016). En 2011, de los 103 habitantes activos, 2 ejercían una actividad en el sector primario, 45 en el sector segundario, con predominio de la industria, y 56 en el sector terciario, repartidos en numerosas actividades.



Nave industrial de la empresa Corenso Tolosana S.A. (17/05/2018)



5.8. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMA

Según la FAO, los servicios ecosistémicos son la multitud de beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad. La biodiversidad es la diversidad existente entre los organismos vivos, que es esencial para la función de los ecosistemas y para que estos presten sus servicios.

En la CAPV se realizó el estudio "Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en la Comunidad Autónoma del País Vasco" que tiene entre sus objetivos el de cuantificar y valorar algunas funciones y servicios de los ecosistemas para su utilización en la gestión sostenible del territorio por medio de programas SIG.

Según la cartografía de los servicios ambientales de la CAPV (Fuente: GeoEuskadi), el municipio de Elduain incluye las unidades ambientales siguientes:

UNIDAD AMBIENTAL	Ha	%
Plantación de coníferas	1234,9	49
Plantación de frondosas	500,8	20
Bosque atlántico de frondosas (dominado por <i>Quercus</i>)	366,0	14,6
Brezales	86,8	3,5
Prados y setos	80,4	3
Bosque de ribera	66,0	3
Hayedos	50,0	2
Formaciones de especies invasoras y áreas degradadas	43,7	1,7
Matorral arbustivo atlántico (no brezales)	33,2	1
Artificializado: urbano y otros relacionados	24,2	1
Plantación de eucalipto	7,4	0,3
Vegetación de roquedos	3,3	0
Aguas superficiales continentales	2,3	0,1
Turberas y zonas fangosas	1,9	0
Huertas y viveros	1,1	0
Embalses y balsas de agua dulce, de origen humano	0,8	0

Dado la importante superficie forestal del municipio, los ecosistemas de Elduain destacan especialmente por su contribución en el servicio de captura y almacenamiento de carbono y regulación del clima y por su contribución en el servicio de abastecimiento de madera.



También es relevante su contribución al servicio de polinización y al de conservación de la biodiversidad, y en menor medida a los servicios de recreo.

5.9. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

La información de **inundabilidad** disponible para el municipio de Elduain se corresponde con las manchas definidas por el Plan Integral de Previsión de Inundaciones, realizado en el País Vasco en 1992, no habiendo abarcado éste municipio los estudios de inundabilidad realizados en 2015.



Inundabilidad de 10, 100 y 500 años de acuerdo al Plan Integral de Previsión de Inundaciones, realizado en el País Vasco (1992). Fuente:

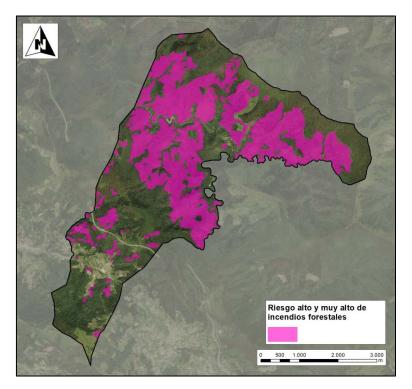
http://www.uragentzia.euskadi.eus



El municipio cuenta con 5 emplazamiento perteneciente al inventario de suelos que soportan o han soportado **actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo** (Ihobe, borrador 2016):

Código	Tipo	Área (m2)
20031-00004	Vertedero	74
20031-00001	Industrial	5215
20031-00002	Industrial	1996
20031-00003	Industrial	1894
20031-00005	Vertedero	647

Según el Plan de Emergencia para **Incendios Forestales** del Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco varias zonas del municipio están expuestas a un riesgo de incendio alto o muy alto. Concretamente son 10 km² que representan cerca de 40% de la superficie del término municipal.



Extracto del mapa del Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la CAPV (Fuente Geoeuskadi)



Según el Plan de Emergencia ante **Riesgo Sísmico** del Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco el ámbito del Plan Especial pertenece a la zona de riesgo sísmico VI, la más elevada de la CAVP. La causante principal de esta actividad es la proximidad a territorios de Navarra y del SW de Francia que tiene una mayor actividad sísmica.

Los movimientos sísmicos de intensidad VI en la escala aceptada por el European Macroseismic Intensity Scale (EMS-98) se caracterizan por los siguientes procesos: pueden ser sentidos tanto fuera como dentro de casa, en edificios altos la gente se puede asustar y salir a la calle, muy pocas personas pueden llegar a perder el equilibrio, los animales domésticos salen de sus casetas, algún plato o recipiente de vidrio puede llegar a romperse, los libros pueden caer de las estanterías, algunos muebles pueden llegar a moverse y puede llegar a sonar alguna alarma, se podrían generar grietas en edificios antiguos o de escasa calidad, ocasionalmente en regiones montañosas se podrían generar pequeños deslizamientos de tierra. El ámbito del Plan Especial no pertenece a las áreas de mayor peligrosidad incluidas en el Plan de Emergencia.

6. DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS

El diagnóstico del medio del municipio realizado en los apartados anteriores nos lleva a diferenciar las siguientes unidades ambientales y paisajísticas:

- Núcleo urbano de Elduain
- Zona agroganadera y campiña
- Zona forestal de la cuenca del arroyo Zelai
- Pastos montanos del monte Lagarte
- Cuenca del río Leitzaran



Núcleo urbano de Elduain

La unidad incluye a las viviendas y otros edificios del núcleo urbano de Elduain, así como las parcelas asociadas, con jardines, frutales y pequeñas huertas. La capacidad de acogida de esta unidad es óptima para los usos humanos.

Zona agroganadera y campiña

Incluye al fondo de vaguada del arroyo Zelai y a las zonas alomadas ocupadas por caseríos dispersos y campiña. El interés paisajístico de la unidad es elevado, y la capacidad de acogida de la unidad es óptima para los usos del caserío

Zona forestal de la cuenca del arroyo Zelai

Esta unidad incluye los terrenos de relieve pronunciado ocupados por plantaciones forestales y bosques autóctonos. La unidad está limitada al norte por el cordal del monte urdalar y en el sur por el cordal de los montes Eroizpe y Lagarte. El interés naturalístico de esta zona es elevada, especialmente por su hábitat para la fauna forestal y su papel como corredor ecológico entre Aiako Harria y Aralar. La capacidad de uso de esta unidad es óptima para la conservación de la biodiversidad, los usos forestales y los usos de ocio ligados a la naturaleza.

Pastos montanos

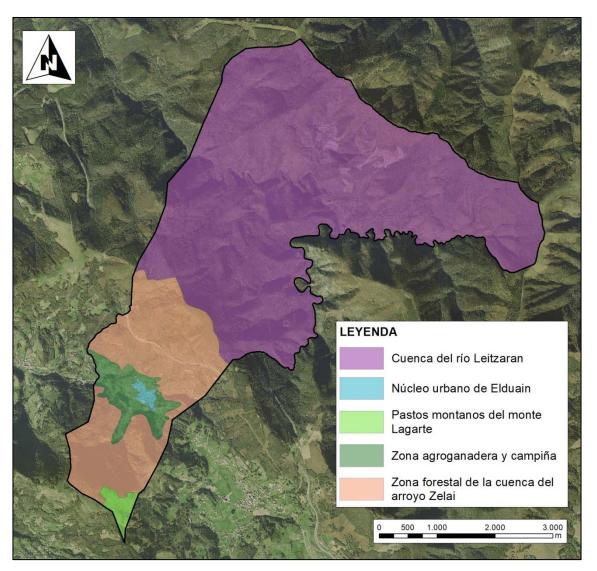
Se trata de una unidad marginal en el municipio que ocupa una superficie reducida de terrenos ocupados por un mosaico de pastos montanos y matorrales montanos cerca de la cumbre del monte Lagarte. La unidad presenta un indudable interés naturalístico y paisajístico. Su capacidad de uso es óptima para los usos ganaderos de montaña, para la conservación de la biodiversidad y para el ocio ligado a la naturaleza.

Cuenca del río Leitzaran

Incluye a la cuenca del río Leitzaran perteneciente al municipio además de los enclaves turbosos ubicados en límites de la cuenca del río Zelai. Se trata de la mayor unidad en término de superficie, pero a su vez de los terrenos de mayor relieve y menos accesibles del municipio. El bosque y las plantaciones forestales son omnipresentes y forman una



gran masa forestal prácticamente ininterrumpida. Por el fondo de valle discurre el río Leitzaran, el río mejor conservado de Gipuzkoa, otorgando un elevado interés naturalístico a la zona. Por si no fuera suficiente, la unidad incluye también pequeños enclaves higroturosos de elevado interés florístico. La capacidad de uso de esta unidad es óptima para la conservación de la biodiversidad, los usos forestales y para el ocio ligado a la naturaleza.



Unidades ambientales homogéneas del municipio de Elduain (Fuente: Elaboración propia)



7. LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En este apartado se evalúan los efectos ambientales de la propuesta de Avance de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elduain a partir del diagnóstico del medio realizado en los apartados anteriores. La descripción y valoración de los impactos se recoge en el texto siguiente, la caracterización y calificación completa de los mismos se incluye en la Matriz de Impactos.

7.1. AFECCIÓN A RECURSOS NATURALÍSTICOS

Dentro de los recursos naturalísticos se han considerado: la calidad de la red hidrológica, la vegetación y los hábitats de interés comunitario, la fauna, la calidad del hábitat para la fauna, la conectividad ecológica, los espacios naturales protegidos y otros espacios de interés natural.

Los efectos ambientales previsibles del Avance de revisión del PGOU de Elduain sobre los recursos naturalísticos son:

7.1.1. Disminución de la calidad de la red hidrológica

El Ámbito Urbanístico AI-E1 donde se planifica un desarrollo industrial, coincide en parte con un área de interés hidrogeológico, por lo que se aprecia un riesgo de afección a una masa de agua subterránea durante las fases de obra y de explotación como consecuencia de derrames accidentales de sustancias contaminantes. Por lo tanto, tanto en fase de obras, como en fase de explotación de la nave industrial, se deberán establecer y cumplir medidas preventivas para evitar derrames accidentales.

En los demás Ámbitos Urbanísticos, dada la ausencia de acuífero de entidad y la baja permeabilidad de los materiales geológicos en los Ámbitos Urbanísticos en los que se prevén nuevos desarrollos, no se aprecia afección potencial ninguna a masas de agua subterránea.



En cuanto a la calidad de la red hidrológica superficial, algunos de los nuevos desarrollos se ubican a poca distancia del río Zelai (AI-E1, Plaza Zaharra, Beobi Gain, Echaurre), por lo que se aprecia un riesgo de disminución de la calidad ecológica del río Zelai en fase de obra como consecuencia del aporte de sólidos en suspensión o del riesgo de derrame accidental de sustancias contaminantes (aceites e hidrocarburos). Incluso en el caso del desarrollo industrial del Ámbito Urbanístico AI-E1 se producirá un efecto directo como consecuencia de la construcción de un nuevo puente sobre el río Zelai.

Con la adopción de medidas preventivas y correctoras se puede lograr una minimización muy efectiva de estas afecciones al medio hídrico.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la eficacia de las medidas destinadas a prevenir la contaminación accidental de las masas de agua subterránea y superficial, se valora una afección "poco significativa" de signo negativo y carácter moderado, por *disminución de la calidad de la red hidrológica* en fase de obra. En fase de explotación desaparece la posible contaminación por aporte de sólidos en suspensión, pero se mantiene la afección hidromorfológica por la presencia del puente y el riesgo de vertido accidental, por lo que se valora un impacto de signo negativo y de magnitud de "poco significativa".

7.1.2. Afección a la vegetación y a los hábitats naturales de interés

Las propuestas de intervención urbanística para desarrollo de suelo residencial ocupan espacios intersticiales de la trama urbana de Elduain. Los suelos afectados están dominados principalmente por formaciones ligadas a los usos del caserío como los prados de siega, pastos de gramínea, huertas y pequeños cultivos principalmente.

El ámbito AI-4 Echaurre incluye vegetación de ribera de la margen derecha del arroyo Zelai (ver Plano 2. Síntesis del Medio de los Ámbitos Urbanísticos), si bien tanto la margen fluvial como una ancha banda entorno a la misma se incluirá en Sistema



General de Espacios Libres (ver Plano 09. Ordenación Propuesta), donde el Avance propone proteger la margen fluvial (zonificada como "Zona con vegetación bien conservada" en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV) y ofrecer una nueva zona de esparcimiento a los ciudadanos, lo que abre la posibilidad incluso a intervenciones de mejora, garantizando la conservación en buen estado del sistema fluvial en éste ámbito.

Por otra parte, en relación a la presencia del hábitat de interés comunitario 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopercus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) en algunos de los ámbitos de desarrollo residencial propuestos (Altsuondo, Elizazpi, Beobi Gain y Plaza Zaharra), cabe indicar que, si bien se trata de un hábitat de interés comunitario, se encuentra ampliamente representado tanto en el entorno de Elduain como en toda la vertiente cantábrica. La visita de campo ha permitido descartar la presencia de este tipo de hábitat en el Ámbito Urbanístico Echaurre.



Prado de siega y árboles frutales en el Ámbito Urbanístico Elizazpi (17/05/2018).



En nuevo ámbito de suelo industrial propuesto en continuidad con la industrialdea de Eldua en el límite municipal, incluye la margen izquierda del arroyo Zelai. Si bien en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV de acuerdo a la componente medioambiental se encuentra tramificado como "Márgenes con vegetación bien conservada", en visita de campo se ha podido comprobar el mal estado de conservación de la vegetación de ribera sustituida en gran parte de las márgenes por árboles frutales y chopos exóticos, con escaso desarrollo de sotobosque.



Márgenes fluviales en el primer tramo fluvial del ámbito 07-257, nuevo suelo industrial para ampliación de junto la papelera Munksjo (17/05/2018).





Vista de la vegetación de ribera hacia el tramo aguas abajo del puente propuesto, ámbito 07-257 nuevo suelo industrial para ampliación de junto la papelera Munksjo (17/05/2018).

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto, la *eliminación de la vegetación* se considera un impacto de signo negativo y carácter compatible en <u>fase de obras</u>, principalmente por las actuaciones urbanísticas previstas. Considerando que sólo se ven afectadas comunidades y especies vegetales muy comunes en la zona y en la vertiente cantábrica en general, la afección en obras se valora como **"poco significativa"**.

En fase de explotación se estima positivamente los criterios medioambientales de ordenación del medio físico del Avance, que establece la necesidad de detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats de interés comunitario y espacios protegidos, y también la conservación de la vegetación, especialmente los bosques y la vegetación ribereña y puntos sensibles de especies de flora amenazadas, tengan o no plan de gestión. Por todo ello en <u>fase de explotación</u> se valora un <u>efecto positivo</u> sobre la vegetación y los hábitats naturales de interés que se valora como "significativo".



7.1.3. Afección a la fauna y a la calidad de su hábitat

A nivel municipal, el Avance tiene como objetivo de detener la pérdida de biodiversidad en el territorio municipal. Para ello, mediante la ordenación del medio físico, se establecerá la conservación de la vegetación, especialmente de los bosques y la vegetación ribereña que constituyen hábitats naturales de la mayoría de las especies de fauna de interés del municipio. También, de acuerdo a los criterios de ordenación expuesto, cabe considerar que tendrá en cuenta la protección de las zonas de distribución preferente, áreas de interés especial y puntos sensibles de especies de flora y fauna amenazadas, tengan o no plan de gestión.

Las propuestas de intervención urbanística para desarrollo de suelo residencial ocupan espacios intersticiales de la trama urbana de Elduain por lo que su interés como hábitat para la fauna silvestre es mínimo. Las obras que materializará el Plan conllevarán, durante su ejecución, la eliminación directa de aquellas especies de menor movilidad. Se trataría de especies de campiña de reducida movilidad, si bien ninguna se correspondería con especies de interés. Por ello, se trataría de un impacto que se asume y al que no se asigna medidas preventivas.

En cuanto a las afecciones indirectas a la fauna como consecuencia por alteración de la calidad de su hábitat en la ejecución de los nuevos desarrollos urbanísticos, cabe señalar que los ámbitos afectados presentan un interés muy reducido como hábitat para la fauna. Además se establecerán medidas preventivas para evitar cualquier afección al ecosistema fluvial que constituye el elemento de mayor interés para la fauna en los Ámbitos Urbanísticos.

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto, la afección a la fauna por *eliminación de ejemplares faunísticos* se considera un impacto de signo negativo y carácter compatible en fase de obras, principalmente por las características de las actuaciones urbanísticas previstas. El carácter antropizado del ámbito propicia que las especies afectadas sean



aquellas con un carácter más antrópico y muy comunes, por lo que se valora una afección de magnitud "poco significativa".

En fase de explotación desaparecen los efectos negativos vinculados con las obras y ninguna de las especies consideradas de interés por el Diagnóstico Ambiental se verá afectada como resultado de la materialización de la planificación propuesta. En cambio, según los criterios de ordenación expuesto en el avance y que tendrán en cuenta la protección de las zonas de distribución preferente, áreas de interés especial y puntos sensibles de especies de flora y fauna amenazadas tendrá tengan o no plan de gestión, cabe esperar un efecto positivo sobre la *fauna y la calidad de su hábitat* que se valora como "significativo".

7.1.4. Afección a Red Natura 2000 y otros espacios de interés natural

Ninguno de los nuevos desarrollos urbanísticos planteados en la revisión de planeamiento afectará directa o indirectamente a ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 o a la Red de espacios protegidos de la CAPV y tampoco supondrán una afección a la conectividad ecológica entre estos espacios.

Así mismo, se estima positivamente el criterio general *E) detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats de interés comunitario y espacios protegidos pero sin olvidarse también de proteger la suficiencia, coherencia y conectividad de las áreas fuera de los mismos. En este sentido, se conservará la vegetación, especialmente los bosques y la vegetación ribereña, y se salvaguardarán las zonas de distribución preferente, áreas de interés especial y puntos sensibles de especies de flora y fauna amenazadas, tengan o no plan de gestión.*

Por todo ello, la *afección a Red Natura 2000 y otros espacios de interés natural* es una afección que se dará en fase de obra, de valor **"no significativo"**. La afección en fase de explotación se valorará una vez se defina una propuesta de ordenación del SNU.



7.1.5. Afección a la conectividad ecológica

A nivel municipal, la propuesta del Avance recoge como criterio general la necesidad de proteger la suficiencia, coherencia y conectividad fuera de los hábitats de interés comunitario y de los espacios protegidos.

A nivel de la CAPV, la coherencia y conectividad ecológica encuentra su herramienta principal en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV que tiene su encaje en la ordenación territorial de la CAPV a través de su inclusión como condicionante superpuesta en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal aprobado definitivamente en 2014.

Varios de los nuevos desarrollos coinciden con elementos estructurales de la Red de Corredores Ecológicos:

- AI-E1 07-257 (Industrial) coincide con el área de amortiguación del corredor R18 ARALAR-AIAKO HARRIA
- AI-2 Plaza Zaharra, AI-3 Beobi Gain y AI-4 Echaurre coinciden en parte con el corredor fluvial del río Zelai

El desarrollo industrial de la parcela 07-257 se planifica en continuidad de una zona industrial actualmente existente en el terreno vecino por lo que su efecto sobre la zona de amortiguación del corredor R18 será limitado. Además, este efecto podrá minimizarse mediante la plantación de setos vivos en los bordes de la parcela y mejora de la vegetación de ribera de río Zelai.

Las actuaciones planificadas en los 3 ámbitos que coinciden en parte con el corredor fluvial (AI-4 Echaurrea, AI-2 Plaza Zaharra y AI-3 Beobi Gain, en su límite este) no afectarán al cauce o a la vegetación de ribera por lo que tampoco se prevé un efecto apreciable sobre la función de corredor ecológico del ecosistema fluvial del río Zelai.



En obras, se deberá aplicar medidas preventivas para evitar cualquier afección al río por aumento de sólidos en suspensión o por vertidos accidentales.

En explotación, el impacto se mantendrá como consecuencia de la presencia de los edificios planificados, aunque se prevé un efecto de magnitud reducida por la superficie limitada y el tipo de edificación planteada.

Por ello, se valora un impacto sobre la *conectividad ecológica* de signo negativo, de carácter moderado en obras al disponer de posibles medidas preventivas y correctoras, y carácter compatible en explotación, y de valor "**poco significativo**" en ambas fases.

7.2. RECURSOS ESTÉTICO CULTURALES

Dentro de los recursos estéticos culturales se consideran el patrimonio y el paisaje.

7.2.1. Afección a la calidad del paisaje

La revisión del PGOU de Elduain plantea en sus criterios generales de carácter medioambiental la Integración del factor paisaje en el planeamiento, impulsando su protección, gestión y ordenación, tal y como establece el Convenio Europeo del Paisaje.

El desarrollo de la revisión del PGOU de Elduain conllevará una afección al paisaje de la zona. Concretamente, las actuaciones contempladas por la revisión del planeamiento que pueden afectar al paisaje son los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en los Ámbitos Urbanísticos AI-2 Plaza Zaharra, AI-3 Beobi Gain y AI-4 Echaurre y el desarrollo industrial previsto en AI-E1 07-257.

El desarrollo industrial de la parcela 07-257 se planifica en continuidad de una zona industrial actualmente existente en el terreno vecino por lo que su efecto sobre el paisaje será limitado. Además, este efecto podrá minimizarse mediante la plantación de setos vivos en los bordes de la parcela y mejora de la vegetación de ribera de río Zelai.



Las propuestas de intervención urbanística para desarrollo de suelo residencial ocupan espacios intersticiales de la trama urbana de Elduain por lo que tampoco se espera un efecto de magnitud elevada sobre el paisaje. Las nuevas construcciones se fundirán sin problema en el paisaje de la zona.

Por todo ello, la *afección a la calidad del paisaje* como consecuencia del desarrollo de la presente revisión del PGOU de Elduain, es una afección que se dará tanto en fase de obras como de explotación, de signo negativo, y carácter compatible, y de valor "**poco significativo**".

7.2.2. Afección al patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico

Ninguno de los elementos de interés Histórico, Arquitectónico y Arqueológico señalados en el municipio de Elduain se verá afectado por las actuaciones planteadas por la Revisión del PGOU.

Siempre cabe el riesgo de afección involuntaria a algún elemento ubicado a proximidad de un ámbito de desarrollo o de algún elemento no conocido en la actualidad durante eventuales movimientos de tierra. El caserío Errementaritegi ubicado en el borde del Ámbito Urbanístico AI-2 Plaza Zaharra es una zona de presunción arqueológica por ejemplo.

Por ello se establecerá una medida preventiva destinada a suspender los trabajos e informar al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa si durante el movimiento de tierras necesario a cualquier actuación permitida por la presente Revisión del PGOU de Elduain Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación Urbana, surgieran indicios de restos arqueológicos.



Por todo ello, se considera que la *afección al patrimonio Histórico*, *Arquitectónico y Arqueológico* es una afección que se daría en fase de obras, de signo negativo y de valor "no significativo".

7.3. AFECCIÓN A RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES

Se consideran recursos renovables aquellos renovables a escala humana. Entre los no renovables, además de los recursos fósiles, se consideran determinados acuíferos subterráneos y el suelo propiamente dicho.

Se han identificado los siguientes efectos:

7.3.1. Consumo de suelos

La afección a los suelos se valora desde el punto de vista de su artificialización y desde el punto de vista de su capacidad agrológica.

Entre sus criterios generales, la revisión del PGOU asume "Desacoplar el crecimiento demográfico de la artificialización del suelo, fomentando y dando prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados. Con dicho fin, se impulsará la optimización funcional y la reconversión de los tejidos urbanos existentes, mediante su rehabilitación, reestructuración o renovación, así como la recuperación de los espacios marginales, como estrategia para la optimización de suelo y recursos."

En este sentido, las propuestas de intervención urbanística para desarrollo de suelo <u>residencial</u> ocupan espacios intersticiales de la trama urbana de Elduain. Únicamente la propuesta en AI-4 Echaurre y AD-1 Altsuondo suponen la reclasificación de nuevo suelo para éste uso, por lo que el efecto de la revisión del PGOU sobre el consumo de suelo por artificialización será mínimo.



Algunos de los suelos afectados por los nuevos desarrollos urbanísticos y por el desarrollo industrial pueden considerarse de interés agrológico. Además, los ámbitos urbanísticos AI-E1 07-257 y AI-2 Plaza Zaharra coinciden en parte con la categoría de ordenación "Agroganadera: Alto valor estratégico" del PTS Agroforestal.

Según el PTS Agroforestal: "En el supuesto de plantear el planeamiento municipal un crecimiento apoyado en núcleos preexistentes sobre un área calificada por el PTS Agroforestal como Agroganadera y Campiña – Alto Valor Estratégico, Paisaje Rural de Transición, Forestal Monte Ralo, Forestal o Mejora Ambiental, no recayente en áreas de interés preferente del PTP, el planeamiento contendrá dentro de su análisis de alternativas una valoración específica del impacto en el medio agrario.

El desarrollo industrial de la parcela 07-257 se planifica en continuidad de una zona industrial actualmente existente en el terreno vecino y en un terreno actualmente ocupado por un prado-pastizal por lo que su efecto sobre el medio agrario será limitado.

La propuesta de intervención urbanística para desarrollo de suelo residencial en AI-2 Plaza Zaharra ocupa espacios intersticiales de la trama urbana de Elduain actualmente ocupado por un prado de siega por lo que tampoco se espera un efecto de magnitud elevada sobre el medio agrario.

En ambos casos se ven afectadas parcelas de superficie reducida ocupadas por prados – pastos que abundan en el entorno. No se ven afectados cultivos intensivos y las intervenciones no supondrán una fragmentación de las parcelas de uso agrícola del municipio.

Por todo ello, la *afección a los suelos por artificialización y por reducción de su capacidad agrícola* como consecuencia del desarrollo de la revisión del PGOU de Elduain, se valora de signo negativo, y que se valora como **"poco significativo"** tanto en fase de obra, como en fase de explotación.



7.3.2. Consumo de agua dulce

Entre sus criterios generales, la revisión del PGOU incluye criterios ligados al agua:

 Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo.

 Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos –aguas continentales subterráneos o superficiales y manantiales.

El único ámbito que presenta un riesgo a la contaminación de acuífero subterráneo es el Ámbito Urbanístico AI-E1 dónde se planifica un desarrollo industrial. En el resto, la ausencia de acuífero de entidad y la baja permeabilidad de los materiales geológicos permiten descartar el riesgo de afección a los recursos hídricos subterráneos.

Por lo tanto, en el ámbito AI-E1 se aprecia un riesgo de afección a una masa de agua subterránea durante las fases de obra y de explotación como consecuencia de derrames accidentales de sustancias contaminantes. En consecuencia, tanto en fase de obras, como en fase de explotación de la nave industrial, se deberán establecer y cumplir medidas preventivas para evitar derrames accidentales y contaminación difusa.

En cuanto a los recursos hídricos superficiales, la ejecución de los nuevos desarrollos urbanísticos derivados de revisión del PGOU conllevará una afección a los recursos hídricos superficiales, principalmente como consecuencia de afecciones a la calidad del agua superficial de las actuaciones que impliquen movimiento de tierras.

En fase de explotación el aumento de población consecuencia de la mejora de oferta de vivienda conllevará un aumento de consumo de agua dulce perfectamente asimilable por el sistema de abastecimiento existente.

Por todo ello, y teniendo en cuenta los criterios medioambientales asumidos por la revisión del PGOU de Elduain, la afección por *consumo de agua dulce* es una afección



que se espera tanto en fase de obras como de explotación, de signo negativo, carácter compatible y que se valora como "**poco significativa**" para ambas fases.

7.3.3. Consumo de energía

La revisión del PGOU de Elduain abre la vía a la realización de una nave industrial y de un total de 21 viviendas nuevas que habrán de cumplir la legislación sobre eficiencia energética de los edificios. Por lo tanto, dada la dimensión de los desarrollos planteados, se prevé un aumento de consumo energético reducido respeto a la situación actual.

La afección por *consumo de energía* es una afección que se espera tanto en fase de obras como de explotación, de signo negativo y carácter compatible, que se valora como **"poco significativo"**, teniendo en cuenta la reducida magnitud de las intervenciones propuestas.

7.4. GENERACIÓN DE RESIDUOS E INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN

7.4.1. Generación y gestión de residuos e incremento de la contaminación

El nuevo Plan General de Elduain abre las puertas a la materialización de proyectos cuya ejecución y funcionamiento generará residuos. Así, durante la ejecución de los proyectos se generarán los residuos propios de la fase de construcción: sobrantes de tierras, restos de material de obras, aceites de maquinaria, envases, material procedente de derribos etc. Durante la fase de explotación se generarán residuos urbanos y asimilables, y, en el caso del AI E1. 07-257, industriales.

Dadas las características de las intervenciones urbanísticas propuestas (muy acotadas y puntuales), no se esperan grandes volúmenes de residuos en fase de obres. Una vez aprobado el planeamiento, se tendrán en cuenta las medidas preventivas y correctoras que resulten de la evaluación ambiental y, en todo caso, los residuos generados se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente. En fase de explotación, en suelo urbano



residencial, el uso de las viviendas dará lugar a la generación de residuos urbanos que serán asimilables por la propia gestión de la mancomunidad. Por su parte, la gestión de los residuos industriales resultantes de la ampliación de Munksjo en fase de explotación se integrará en la gestión que lleva a cabo la empresa (AAI Resolución 25 de abril de 2008).

Por tanto, la *generación y gestión de residuos* es una afección que se dará tanto en fase de obras como de explotación, de signo negativo y carácter moderado por contar con algunas medidas corretoras sencillas.

La afección se valora como "poco significativa" al considerar que el tipo y volumen de los residuos generados será asimilable por el sistema de gestión de residuos implementado en el municipio, en el caso del suelo urbano residencial, y que en el caso del nuevo suelo industrial, la gestión de los residuos generados en fase de explotación se integrará en la gestión tiene implantada la empresa Munksjo. Teniendo en cuenta el carácter acotado de las propuestas de intervención urbanística, se espera que el incremento de la contaminación no sea significativa, siendo, en su caso, el incremento de la contaminación industrial la que pueda tener una mayor incidencia.

7.4.2. Aumento de la contaminación atmosférica

Durante la ejecución del planeamiento, la afección vendrá ocasionada en fase de obras por los agentes propios de esta etapa, polvo generado por los movimientos de tierra, emisiones generadas por la maquinaria etc. Se espera que las actuaciones urbanizadoras causen molestias a los vecinos puesto que, en el caso de suelo para uso residencial, todas las propuestas se desarrollan en parcelas intersticiales del núcleo urbano de Elduain. Por su parte, el desarrollo del nuevo suelo industrial causará molestias principalmente al caserío Ugaran. En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas preventivas y correctoras que resulten de la evaluación ambiental para la minimización de la contaminación atmosférica y molestias a vecinos durante las obras.





Caserío Ugaran (izquierda), ubicado en la curva de la carretera GI-2130, próximo al nuevo suelo industrial propuesto.

En fase de explotación, no se prevé un aumento apreciable de la contaminación atmosférica respecto de su estado actual.

Por tanto, el *aumento de la contaminación atmosférica* por la materialización del nuevo Plan General es una afección que se producirá en fase de obras, de signo negativo, de carácter moderado al precisar de medidas preventivas no intensivas, y que se valora como **"poco significativa"**.

7.4.3. Afección a la calidad acústica

El nuevo Plan General de Elduain abre las puertas a la materialización de proyectos cuya ejecución producirá las molestias de ruido inherente a la fase de movimiento de tierras, transito de maquinaria y operarios, labores de construcción, etc. Se espera que las actuaciones urbanizadoras causen molestias acústicas a los vecinos puesto que todas las propuestas en suelo para uso residencial se desarrollan en parcelas intersticiales del núcleo urbano de Elduain. En el caso del desarrollo del nuevo suelo industrial, el caserío Ugaran será el más afectado por proximidad. En todo caso, para la fase de obras se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras para la minimización de



la afección a la calidad acústica que resulten de la evaluación ambiental del planeamiento, y que deberán ser incorporadas en los sucesivos documentos de desarrollo del planeamiento hasta la materialización de las propuestas.

Por tanto, el *aumento de la contaminación acústica* es una afección que se dará en fase de obras, de signo negativo, de carácter moderado al precisar de medidas preventivas no intensivas, y que se valora como **"poco significativa"**.

7.5. CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación frente al cambio climático se estructura en dos vertientes íntimamente ligadas: la reducción de emisiones de GEI o mitigación y la adaptación a sus efectos.

7.5.1. Adaptación a los efectos del cambio climático

De acuerdo a la "Estrategia Guipuzcoana de Lucha contra el Cambio Climático 2050", y con el fin de una adaptación adecuada a los impactos previstos del cambio climático, se considera que los asuntos más importantes (en términos del impacto que podría causar cada uno) son:

- Los impactos de las inundaciones y precipitaciones intensas sobre el deslizamiento de laderas, riberas, edificios, y las infraestructuras viarias.
- Los impactos de las temperaturas extremas sobre la biodiversidad y recursos terrestres y marinos; y la salud humana.
- Los impactos de la humedad sobre los recursos forestales.
- Los impactos de los temporales sobre los litorales/acantilados y las playas.
- Los impactos de las sequías sobre la seguridad del abastecimiento de agua.

De éstos impactos los que más pueden afectar al municipio de Elduain son los relacionados con inundaciones y precipitaciones intensas, los relacionados con temperaturas extremas y los relacionados con las sequías. Los criterios de ordenación



que guían las propuestas del Avance se encaminan hacia la ordenación de los usos del territorio de acuerdo con objetivos de eficiencia y resiliencia (criterios de carácter medioambiental, criterios referidos al suelo no urbanizable, criterios generales). La propuesta a nivel de Avance de revisión del planeamiento de Elduain se considera inicialmente adecuada a los principios generales de la EGLCC 2050, si bien hay que tener en cuenta que la revisión del planeamiento municipal de Elduain se encuentra en una fase inicial, y que durante la tramitación ambiental el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas y la Dirección General de Medio Amiente de la DFG aportará criterios medioambientales y de sostenibilidad para el planeamiento urbanístico, donde las variables correctoras para la adaptación a los efectos del cambio climático tendrán un espacio importante.

El proceso abierto por la revisión del PGOU de Elduain permitirá afianzar las bases para la adaptación a los efectos del cambio climático a nivel municipal. Por tanto, el *la adaptación a los efectos del cambio climático* es una afección que se valora de signo positivo, de carácter compatible y que se valora como "significativa".

7.5.2. Afección a la emisión de Gases Efecto Invernadero

En materia de mitigación se ha de considerar en la planificación territorial y urbanística las causas y efectos del cambio climático, contribuyendo a través de sus propuestas a reducir el balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero y a mejorar la resiliencia. Por otra parte, como sumidero de carbono, se establece la necesidad de mejorar la gestión forestal así como reforestar las zonas degradadas y aumentar la superficie de bosque natural¹.

El Avance de revisión del PGOU de Elduain propone el desarrollo de nuevas viviendas (en total 5 áreas urbanísticas y 21 nuevas viviendas) y la reclasificación de suelo para la ampliación de la papelera Munksjo, junto a la industrialdea de Eldua. Las nuevas edificaciones deberán cumplir la legislación sobre eficiencia energética de los edificios,

DOT (Aprobación filiciai 2018

¹ DOT (Aprobación Inicial 2018)



sin embargo, como resultado de los desarrollos previstos, sobre todo en el ámbito industrial, cabe esperar un aumento de la emisión de los gases de efecto invernadero.

Por otro lado, la revisión del planeamiento y, por ende, de la ordenación del suelo no urbanizable (muy extenso en el municipio que nos ocupa) abre la puerta a aumentar la fijación del carbono por ampliación de bosque autóctono, según se considere en fases posteriores de la tramitación, lo que se podría articular mediante la regulación de usos. Así mismo, la mejora del estado de conservación de los bosques autóctonos que también se podría articular a través del proceso de revisión del planeamiento, mejora la capacidad de fijación del carbono.

Por todo ello se considera que la *afección a la emisión de Gases de Efecto Invernadero* es una afección que se dará en fase de explotación y de signo negativo, que se valora como "**no significativa**", a esperas de una mayor concreción respecto de la ordenación del SNU y regulación de usos (fijación de carbono) a medida que la propuesta global obtenga un mayor grado de maduración.

7.6. SERVICIOS AMBIENTALES

7.6.1. Afección a los servicios ambientales prestados por los ecosistemas

Los servicios ecosistémicos son la multitud de beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad. Dado la importante superficie forestal del municipio de Elduain, los ecosistemas municipales destacan especialmente por su contribución en el servicio de captura y almacenamiento de carbono y regulación del clima y por su contribución en el servicio de abastecimiento de madera. También es relevante su contribución al servicio de polinización y al de conservación de la biodiversidad, y en menor medida a los servicios de recreo.

Por una parte, las propuestas urbanistas del Avance de planeamiento no afectan a unidades ambientales de mayor contribución servicio de captura y almacenamiento de carbono y regulación del clima y por su contribución en el servicio de abastecimiento de



madera (bosques), ni a unidades de servicio de recreo. En cuanto a la afección al servicio de polinización, los desarrollos previstos ocupan áreas de prados que presentan una elevada biodiversidad, si bien la afección por ocupación de estos prados se considera muy reducida considerando el total de superficie de pradera existente en el municipio.

Por tanto, la afección a los servicios ambientales prestados por los ecosistemas es una afección que se dará en fase de obras, de signo negativo y que se valora como "no significativa".

7.7. HÁBITAT HUMANO Y MEDIO SOCIOECONÓMICO

7.7.1. Afección a la calidad del hábitat humano

Las propuestas del Avance incorporan el desarrollo de una importante superficie de sistema general de espacios libres vinculado a los desarrollos urbanísticos en suelo urbano, los cuales, por otra parte, son de marcado carácter puntual.

En la zona de Plaza Zaharra se proyecta un espacio libre urbano de dominio público a modo de plaza. Actualmente, éste espacio cuenta con un abrevadero y antiguo lavadero restaurado, y unos bancos.





Vista del estado actual del espacio propuesto para sistema general de espacios libres, ubicado junto a los restos del antiguo ayuntamiento.



En continuación con este espacio, río arriba, se propone otra superficie importante para sistema general de espacios libres adscrita al desarrollo de la actuación integrada AI 4 – Echaurrea, y desarrollado entorno al cauce fluvial con el fin de proteger la margen fluvial a la vez que se ofrece una nueva zona de esparcimiento a los ciudadanos.



Aspecto de la superficie destinada a sistema general de espacios libres "Echaurrea eta erreka arteko belardia, junto al curso fluvial.

Por otra parte, los desarrollos residenciales propuestos, todos dentro del entramado urbano o en continuidad inmediata con el mismo (AI.4 Echaurrea) tienen como objetivo dar respuesta a la demanda residencial diagnosticada en el municipio. Paralelamente, se aborda la necesidad de rehabilitación del parque de viviendas preexistente, prestando especial atención a aquellas viviendas con una vida superior a 50 años.

Por tanto, la *afección a la calidad del hábitat humano* es una afección que se dará en fase de explotación, de signo positivo y carácter compatible, que se valora como **"poco significativa"** en el contexto urbano analizado.



7.7.2. Afección a la socio-economía

A nivel de dinamización económica municipal, el Avance propone reclasificación de una superficie de unos 12.000m² de suelo para uso industrial, a fin de posibilitar la ampliación de la empresa Munksjo en suelo de Elduain. Una vez ampliada la empresa cabe esperar que la oferta de empleo en el municipio se vea aumentada, tanto en puestos de trabajo directos como indirectos (sin cuantificación).

Teniendo en cuenta la escasa oferta de empleo del sector secundario y terciario en el municipio, y que en total los puestos de trabajo generados dentro de municipio ascienden a 137 (2016, datos extraídos de la Memoria del Avance), se considera que la *afección a la socio economía* es una afección que se dará en fase de explotación, de signo positivo, de carácter compatible, que se valora como "significativa", a esperas de una mayor concreción respecto del impacto económico de la ampliación prevista en la realidad municipal.

7.7.3. Afección a la salud humana

La ordenación del territorio y el desarrollo urbano juegan un papel importante por su incidencia en la planificación urbana y rural, el transporte y las comunicaciones, la vivienda, el medio ambiente, las zonas de esparcimiento, los servicios sociales, los servicios relacionados con la cultura, el deporte, el trabajo, el desempleo y la economía local, todos ellos factores muy determinantes en la salud de las comunidades y en las desigualdades sociales.

Desde el punto de vista de salud se puede considerar: la integración de los nuevos desarrollos en los existentes, la creación de espacios públicos confortables y accesibles (bienestar y cohesión social), la accesibilidad a equipamientos, la potenciación de la movilidad activa, el uso de transporte colectivo (disminución de agentes contaminantes), garantizar viviendas de calidad a todos los grupos de población, fomentar la alimentación saludable y de proximidad, etc.,



Los criterios del Avance referidos a equipamientos incluyen la necesidad de cuantificar y justificar la necesidad de nuevos equipamientos, en el contexto tanto del municipio como de la comarca, y tratar de consolidar los equipamientos existentes y con riesgo de desaparición (como la guardería) mediante la fijación o atracción de familias jóvenes al municipio. Por otra parte, el Avance asume la necesidad de prestar especial atención a la mejora de las infraestructuras de servicios dando continuidad a las actuaciones en marcha (saneamiento, abastecimiento de agua, reurbanización, tratamiento de reducción de velocidad de la carretera comarcal, etc.).

Por tanto, la *afección a la salud humana* de la implementación de las propuestas en materia de equipamientos y servicios sociales es una afección que se dará en fase de explotación, de signo positivo, de carácter compatible, y que se valora como **"poco significativa"**.

7.7.4. Aumento de la población afectable por el riesgo de inundabilidad

El Avance de planeamiento contempla el desarrollo urbano en tres ámbitos afectados por el riesgo de inundabilidad: AI-4 Echaurrea, AI-2 Plaza Zaharra y AI.E1. 07-257. Éstos ámbitos pueden verse afectados por inundaciones de probabilidad alta (10 años de periodo de retorno), media (100 años de periodo de retorno) y baja (500 años de periodo de retorno) según el Plan Integral de Previsión de Inundaciones, realizado en el País Vasco en 1992² (ver plano Nº 2 Síntesis del medio de los Ámbitos Urbanísticos).

En todo caso, éstos desarrollos urbanísticos deberán cumplir los "Criterios de usos del suelo en función del grado de inundablidad" de la Agencia Vasca del Agua – URA, siendo oportuna la realización del correspondiente estudio hidráulico para asegurar la viabilidad de las propuestas. En el caso del ámbito AI-2 Plaza Zaharra cabe mencionar que al flujo hidráulico del río Zelai hay que añadir el caudal de un arroyo secundario afluente por la margen izquierda del Zelai, el cual se encuentra soterrado en parte de su trazado (señalado en el Plano Nº 2. Síntesis del medio de los Ámbitos Urbanísticos).

-

² Los estudios realizados en 2015 no abarcaron Elduain.



Por tanto, se ha identificado la afección de *aumento de la población afectable por el riesgo de inundabilidad* como afección signo negativo que se dará principalmente en fase de explotación, de carácter moderado ya que deberá contar con medidas preventivas frente al riesgo, y que se valora como "**significativa**".



7.8 MATRIZ DE IMPACTOS Obras Explotación		FA	SE S	SIGNO		DURACIÓN		SINERGIA		TIPO DE ACCIÓN				RECUPE- RABILIDAD				PERMA- NENCIA		CARÁCTER DEL IMPACTO			ECTORAS, PREVENTIVAS Y PERVISIÓN	VALORACIÓN DEL IMPACTO O NEGATIVO POSITIVO			
Variable	Impacto	OBRAS	EXPLOTACIÓN	NEGATIVO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	DIRECTO	INDIRECTO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO CRÍTICO	MEDIDAS CORRECTORAS, COMPENSATORIAS Y PREVENTIVAS Y PROGRAMA DE SUPERVISIÓN	NO SIGNIFICATIVO	POCO SIGNIFICATIVO	SIGNIFICATIVO	MUY SIGNIFICATIVO
Recursos naturalísticos	Disminución de la calidad de la red hidrológica	X		X	X			X			X	X		X					X		X		X		Θ		
	Eliminación de la vegetación	X	ХУ	X	X		X			X	-	X		X					X	X			X		Θ	\oplus	
	Afección a la fauna y a la calidad de su hábitat	X	ХУ	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X				X X	X					Θ	(
	Afección a la Red Natura 2000	X	Λ	X		Λ		Λ			Λ	Λ		Λ					Λ	Λ				Θ	-+'	<u> </u>	\dashv
	Afección a la conectividad ecológica	X		X	X			X			X	X		X					X		X		X		\odot	+	-
			X	23		X		7.			21	21						X		X					\perp		
Recursos estético-culturales	Afección a la calidad del paisaje	X	X	X	X	X		X		X		X		X				X		X			X		\odot		
	Afección al patrimonio	X		X																				Θ			
Recursos renovables y no renovables	Consumo de suelo	X	X	X		X		X		X			X		X			X			X		X		Θ		
	Consumo de agua dulce	X	X	X	X			X		X		X		X			X		X	X					Θ		
	Consumo de energía	X	X	X	X			X		X		X		X			X		X	X					Θ		
Residuos y contaminación	Generación y gestión de residuos e incremento de la contaminación	X	X	X		X			X		X		X		X			X			X		X		Θ		
	Aumento de la contaminación atmosférica	X		X				X			X	X		X			X		X		X		X		Θ		
	Afección a la calidad acústica	X		X	X			X			X	X		X			X		X		X		X		Θ		
Cambio Climático	Adaptación a los efectos del cambio climático					X			X		X	X						X		X						\oplus	
	Afección a la emisión de Gases Efecto Invernadero		X	X																				Θ	\perp		
Servicios Ambientales	Afección a los servicios ambientales prestados por los ecosistemas	X		X																				\oplus			
Hábitat humano y medio socioeconómico	Afección a la calidad del hábitat humano		ХУ			X		X		X								X		X					\oplus		
	Afección a la socio-economía		ХУ			X	X			X								X		X						\oplus	
	Afección a la salud humana		ХУ			X			X									X		X					\oplus		
Riesgos naturales y antrópicos	Aumento de la población afectable por el riesgo de inundación		X	X		X			X	X		X			X				X		X		X			Θ	



8. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

8.1. DIRECTRICES DEL ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV

Las Directrices de Ordenación Territorial se encuentran en proceso de revisión. En Euskal Hiria Kongresua 2017 se presentaron los textos para la aprobación inicial de la revisión de las DOT. Mediante Orden de 20 de febrero de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se aprobó inicialmente el documento de la revisión de las directrices de Ordenación Territorial.

La revisión de las DOT se erige sobre unos principios rectores de adecuación del modelo territorial a los nuevos retos. Los principios rectores de la revisión de las DOT son en síntesis los siguientes:

- 1. Incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas a la ordenación del medio físico.
- 2. Visibilizar de forma específica el hábitat rural en la ordenación territorial.
- 3. Incorporar al sistema urbano la figura de los ejes de transformación.
- 4. Optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano.
- 5. Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, propugnando fundamentalmente la regeneración, renovación y redensificación del suelo existente.
- 6. Incluir la gestión del paisaje a través de los instrumentos de ordenación territorial.
- 7. Incorporar el concepto de gestión sostenible de recursos: autosuficiencia conectada, agua, soberanía energética, economía circular y autosuficiencia conectada (recursos de las materias primas).
- Promover la movilidad y logística sostenible concediendo especial atención a la movilidad peatonal y ciclista, al transporte público multimodal y a la 98 Mayo 2018



optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, en un escenario temporal en el que se contará con los servicios del tren de alta velocidad.

- 9. Incluir cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la accesibilidad universal, la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud y la interrelación territorial
- 10. Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio, a través, principalmente, del seguimiento y la evaluación de los planes, de la participación, y de la integración administrativa.

Los criterios que guían la redacción del Avance de planeamiento de Elduain, desarrollados en el *Apartado 3.1.* del presente documento, sintonizan en gran medida con los principios rectores de las DOT.

Las Directrices de Ordenación Territorial sitúan el municipio de Elduain en el Área Funcional de Tolosaldea. Las Normas de Aplicación de las DOT, tanto de Ordenación y Uso del espacio, como de Ordenación del Medio Físico establecen el marco para la ordenación del territorio municipal. Se distingue entre las Directrices contenidas en el Capítulo II que son criterios de imposición, y las Directrices del Capítulo III que son recomendaciones de líneas de actuación. En todo caso, la categorización de los suelos y la ordenación territorial municipal se desarrollarán de acuerdo a las determinaciones de las DOT.

En síntesis, las determinaciones contenidas en la revisión de las DOT referidas a Elduain son:

➤ El núcleo urbano de Elduain (hábitat urbano) se encuentra clasificado como "otros núcleos", correspondiente a los pequeños asentamientos urbanos dependientes de la red de cabeceras y subcabeceras del Área Funcional correspondiente. Elduain se encuentra fuera de los "Ejes de Transformación".



- ➤ El municipio de Elduain se encuentra atravesado por un corredor ecológico perteneciente a la Infraestructura Verde definida en la revisión de las DOT.
- ➤ El municipio de Elduain se encuentra afectado por "otros espacios de interés natural" correspondiente a las riberas y bosques del Leitzaran.
- Como "espacio protegido por sus valores ambientales" se encuentra la ZEC ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran.

8.2. PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE TOLOSA (TOLOSALDEA)

El Consejo de Gobierno Foral en sesión de 15 de octubre de 2013, aprobó inicialmente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea), elaborado conjuntamente por el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa. (BOPV de 11 de noviembre de 2013).

En el ámbito de Elduain, la ordenación del medio físico del Modelo del PTP de Tolosaldea incluye las siguientes determinaciones:

- Entre las áreas que requieren especial protección (Áreas de mayor relevancia, Áreas a Proteger. Art. 15), el PTP de Tolosaldea incluye ES2120013 LIC Biotopo de Leitzaran, las aguas subterráneas (áreas con riesgo alto o muy alto a la contaminación de acuíferos), la red fluvial superficial y los puntos de interés arqueológico de la Carta Arqueológica de Gipuzkoa. Se incluyen también en ésta categoría los Puntos de Interés Geológico y las Áreas de Interés Agrario.
- Entre las áreas a Mejorar y/o Recuperar, el PTP incluye los bosques naturales no incluidos en la categoría de Áreas de Interés Natural (Áreas a Proteger) y a las formaciones arbustivas rodeadas por las anteriores que por su situación topográfica y potencialidad podrían evolucionar hacia la anteriormente mencionada categoría (ambos como Áreas de Mejora de Ecosistemas). Se diferencia de las formaciones anteriores las masas forestales sobre suelos con



fuerte pendiente, profundidad escasa y/o riesgo de erosión, que se incluyen en la categoría de Forestal de Conservación.

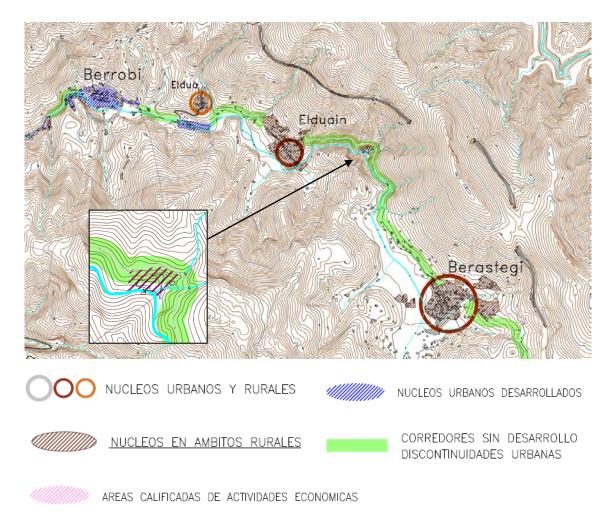
- El PTP de Tolosaldea hace mención específica a la creación de una red de corredores ecológicos (fluviales, forestales, agrícolas, etc..) que permita las conexiones ecológicas entre los espacios de mayor interés natural del Área Funcional así como con los de otras Áreas Funcionales del entorno inmediato de cara a garantizar la conservación del patrimonio faunístico y florístico que ostentan. Se apunta desde el PTP que la ordenación de estos espacios se lleve a cabo mediante Planes Especiales y planes específicos a que están sometidas las áreas en relación a la categoría a la que pertenecen. En éste sentido el LIC Río Leitzaran se incluye como tramo fluvial de especial interés conector.
- Por otra parte, cabe señalar que gran parte del terreno municipal de Elduain es
 Monte de Utilidad Pública.

En todo caso, el PTP asume tanto las Directrices generales relativas a elementos y procesos del medio físico, como las correspondientes al control de actividades de las DOT (Art. 17), ahora en proceso de revisión (ver *apartado 8.1. Directrices de Ordenación Territorial*).

En cuanto al Sistema de Asentamientos:

 Dentro del Sistema de Asentamientos del Área Funcional de Tolosaldea definido por el PTP, Elduain constituye un "Núcleo Rural" que, de acuerdo a su tamaño poblacional, oferta de servicios y representatividad comarcal, se categoriza como "Núcleo en ámbitos rurales".





Extracto del Plano 0.3. Sistema de Asentamientos, PTP Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea) Enero 2012.

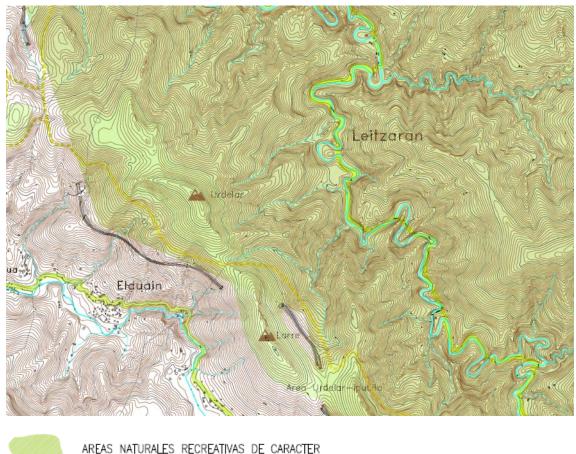
Para los núcleos en áreas rurales el PTP contempla que podrá propiciarse una oferta residencial alternativa a la de las áreas más urbanizadas, con crecimientos moderados, bajas intensidades y tipos adecuados al nivel infraestructural existente o apropiado a su rango urbano. En todo caso, el PTP señala que las soluciones de ordenación preservarán la estructura urbana y morfología, así como los valores urbanísticos, tipológicos, arquitectónicos y ambientales existentes (Art. 33).

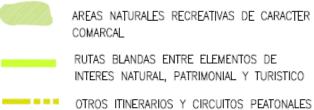


En cuanto a los Equipamientos y Espacios Libres:

• PTP distingue entre equipamientos de carácter urbano y equipamientos en el medio natural. En el ámbito de Elduain, y afectando al norte del municipio, se distingue la definición de un "Área natural recreativa de carácter comarcal" Valle de Leitzaran (Art. 43.3.a), y la existencia de itinerarios y circuitos peatonales, tanto por el fondo de valle como por áreas de cumbres. Así, el Art. 43.3.b define la red de recorridos ambientales como "...sistema integrado de itinerarios de conexión de los principales núcleos de población, con los Núcleos de Acceso al Territorio y con las Áreas Recreativas propuestas." Entre ellos se incluye: paseos peatonales y ciclistas ("bidegorriak") en la red principal de accesibilidad local, rutas blandas entre elementos de interés natural, patrimonial y turístico y otros itinerarios y circuitos peatonales.







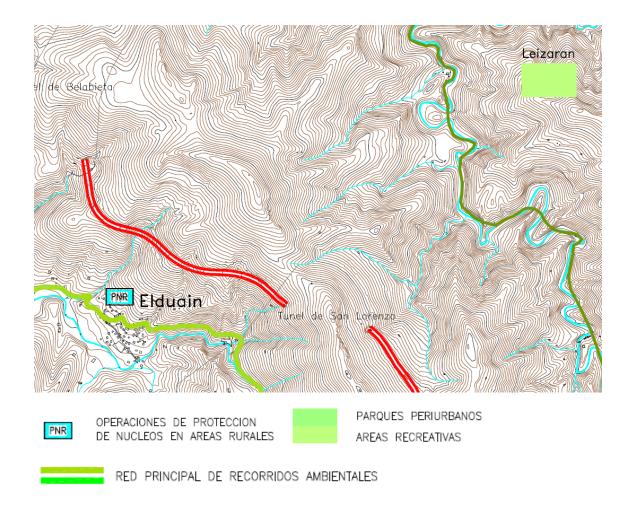
Extracto del Plano 0.4. Sistemas de Equipamientos y Espacios Libres Supramunicipales. PTP Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea) Enero 2012.

Operaciones de protección y rehabilitación:

• El PTP señala la conveniencia de éste tipo de operaciones en núcleos urbanos de áreas rurales (Art. 32). El fin de las operaciones de protección y rehabilitación es el mantenimiento o mejora de las condiciones de la edificación, la urbanización, la habitabilidad y, en general la calidad ambiental urbana de los núcleos urbanos en áreas rurales. Para ello podrán redactarse Planes de Protección de Núcleos en Áreas Rurales (Planes Especiales). Estas operaciones se llevarán a cabo según



las iniciativas, el planeamiento y los programas municipales, de acuerdo con los objetivos y criterios del PTP (Art. 34), formando parte del documento de planificación urbanística general de los municipios (Art. 34.3.c).



Extracto del Plano 0.5. Criterios Generales de Planificación e Intervenciones Estratégicas de Desarrollo Urbano. PTP Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea) Enero 2012.

El PTP detalla la siguiente relación de afecciones al planeamiento de Elduain:

- Ordenación del medio físico
 - Áreas a Proteger, Mejorar y/o recuperar del término municipal, conforme a las determinaciones del PTP.



- Definición y Regulación de las Categorias de Ordenación del Medio Fisico, de conformidad con sus condiciones y características, potencialidad y capacidad de acogida, conforme a los criterios del PTP y/o de las DOT.
- Ordenación de las infraestructuras de servicio
 - Reservas necesarias para la ejecución de los Planes y Proyectos Sectoriales asumidos por este PTP.
- Ordenación y política de suelo para los asentamientos Residenciales.
 - Cuantificación de la Oferta de Suelo Residencial según las disposiciones del PTP.
 - Protección de Núcleos en Áreas Rurales.
- Ordenación y política de suelo para los equipamientos y espacios libres.
 - Equipamientos y Espacios Libres en zonas rurales y medio natural
 - Ordenación del Área de Recreo y Esparcimiento de Urdelar-Ipuliño en compatibilización con el municipio de Berástegi.
 - Ordenación del Área de Recreo y Esparcimiento de Erroizpe-Uli en compatibilización con los municipios de Berastegi, Gaztelu y Orexa.
 - Red de Recorridos Ambientales correspondientes al municpio.

Revisados los criterios y objetivos generales de ordenación definidos en el Avance de PGOU de Elduain se considera que el Avance de planeamiento se adecúa a la documentación de Aprobación Inicial del PTP del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea).



8.3. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco se encuentra aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (BOPV de 17 de octubre de 2014).

El PTS Agroforestal de la CAPV tiene como objetivos principales la defensa y protección de la tierra y en general del sector agrario y sus medios, la concreción del panorama rural actual y el impulso de una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales.

El municipio de Elduain se zonifica según las siguientes categorías de ordenación y condicionantes superpuestos:

SUPRACATEGORÍA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
	Agroganadera y Campiña	Alto Valor Estratégico
		Paisaje Rural de Transición
Monte	Forestal	
	Forestal - Monte Ralo	

CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

Áreas erosionables

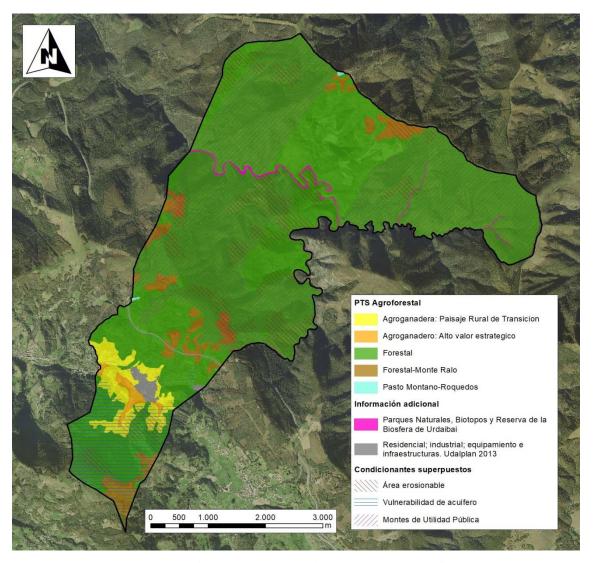
Vulnerabilidad de acuíferos

Montes de utilidad pública

Corredores ecológicos

Los terrenos incluidos en "Suelo residencial, industrial, de equipamiento e infraestructuras" quedan fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.





Extracto del PTS Agroforestal (Fuente: GeoEuskadi) Nota: no está representado el condicionantes superpuesto "corredores ecológicos" que se puede consultar en el apartad 5.3.4. Corredores ecológicos

De entre las categorías de ordenación, cabe destacar la importancia de la categoría "Agroganadero. Alto Valor Estratégico" ya que engloba las zonas consideradas desde una perspectiva estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y preservación frente a otros usos se consideran prioritarias. Esta categoría integra tanto los suelos de mayor capacidad agrológica (clase agrológica I, II y III, suelos aluviales, profundos, en pendientes inferiores al 12%) como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad, o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector.



Las superficies relativas a cada categoría son las siguientes:

Categoría	Ha
Agroganadera: Paisaje Rural de Transición	87,3
Agroganadero: Alto valor estratégico	19,9
Forestal	2208,7
Forestal-Monte Ralo	139,4
Pasto Montano-Roquedos	1,5

(Fuente: PTS Agroforestal)

Dos propuestas urbanísticas son coincidentes con el ámbito de ordenación de éste PTS: AI 4 – Echaurrea y 07-257 - Suelo urbanizable de actividades económicas (industrial)

• AI 4 – Echaurrea se desarrolla sobre suelos categorizados como Agroganadero: Paisajen rural de Transición. De acuerdo a la matriz de regulación de usos y actividades del PTS Agroforestal, los "Crecimientos apoyados núcleos preexistentes" son un uso admisible en ésta categoría, si bien se señala que: "En el supuesto de plantear el planeamiento municipal un crecimiento apoyado en núcleos preexistentes sobre un área calificada por el PTS Agroforestal como Agroganadera y Campiña – Alto Valor Estratégico, Paisaje Rural de Transición, Forestal Monte Ralo, Forestal o Mejora Ambiental, no recayente en áreas de interés preferente del PTP, el planeamiento contendrá dentro de su análisis de alternativas una valoración específica del impacto en el medio agrario."

³ PTS Agroforestal: Artículo 40. Crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes

^{1.} Se trata de los desarrollos urbanísticos concebidos como crecimiento de núcleos urbanos o rurales ya existentes, cualquiera que sea su entidad, incluso formas de poblamiento típicas del País Vasco caracterizadas por un número reducido de construcciones de índole rústica. En todo caso estos crecimientos deben guardar una correspondencia estructural y tipológica con los núcleos en los que se apoyan. (...) Artículo 41. Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos preexistentes

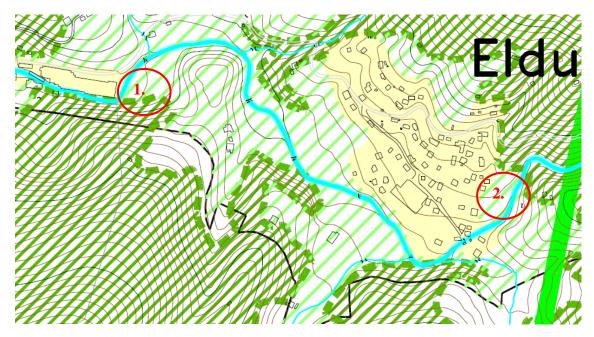
Se trata de actuaciones urbanísticas de carácter residencial, industrial o de servicios que pueden incorporar todo el conjunto de equipamientos, dotaciones y usos complementarios correspondientes a su propio carácter y que se desarrollan en áreas desligadas de zonas urbanas o industriales preexistentes o suponen un aprovechamiento urbanístico superior al del elemento en que se apoyan.



• La propuesta en 07-257 - Suelo urbanizable de actividades económicas (industrial) se desarrolla sobre la categoría Agroganadero: Alto Valor Estratégico. De acuerdo a la matriz de regulación de usos y actividades del PTS Agroforestal, los Crecimientos apoyados núcleos preexistentes" son un uso admisible en ésta categoría, si bien se señala que: "En el supuesto de plantear el planeamiento municipal un crecimiento apoyado en núcleos preexistentes sobre un área calificada por el PTS Agroforestal como Agroganadera y Campiña – Alto Valor Estratégico, Paisaje Rural de Transición, Forestal Monte Ralo, Forestal o Mejora Ambiental, no recayente en áreas de interés preferente del PTP, el planeamiento contendrá dentro de su análisis de alternativas una valoración específica del impacto en el medio agrario."

Situación de los suelos de ambos ámbitos en el PTP de Tolosa (Tolosaldea). Enero 2012:





RESTO DEL TERRITORIO



AMBITOS DE ORDENACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS

- 1. 07-257 Suelo urbanizable de actividades económicas (industrial)
- 2. AI 4 Echaurrea

Extracción del Plano 01.1_Ordenación Del Medio Físico del PTP del Área Funcional de Tolosaldea (Enero 2012).



8.4. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV – VERTIENTE CANTÁBRICA

Este PTS, en su parte correspondiente a la Vertiente Cantábrica, fue aprobado definitivamente a través del Decreto 415/1998, de 22 de diciembre (BOPV de 18 de febrero de 1999), con la denominación de PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos en la CAPV. El Decreto 449/2013, de 19 de noviembre (BOPV de 12 de diciembre de 2013), aprueba definitivamente la Modificación del PTS (Vertientes Cantábrica y Mediterránea) que, entre otros aspectos, modifica la denominación del documento.

El objeto de éste PTS es la correcta ordenación territorial de las márgenes de los ríos y arroyos de la vertiente cantábrica, entendiendo que constituye uno de los retos más importantes en la CAPV.

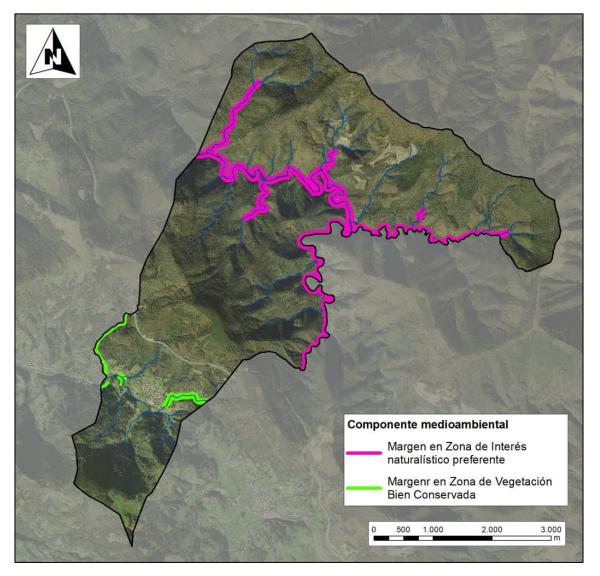
Su ámbito de ordenación está constituido por el conjunto de franjas de suelo de 100 m. de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de la vertiente cantábrica desde su nacimiento hasta su desembocadura, así como las franjas de 200 m. de ancho situadas en torno a los embalses.

El PTS realiza una regulación de los usos y la edificación en las márgenes de los cauces, para lo cual realiza una tramificación de la red fluvial en función de tres criterios: según su componente medioambiental; según su componente hidráulica y según su componente urbanística.

De acuerdo a la **componente medioambiental**, el río Zelai en varios tramos dentro del municipio de Elduain y el arroyo Agiñaga (en el ámbito coincidente con el límite administrativo municipal) se encuentran zonificados como "Zonas con vegetación bien conservada". El río Leitzaran se encuentra tramificado como "Zonas de interés naturalístico preferente", así como gran parte del arroyo Ormakio y el tramo final de la regata Osinegi hasta su confluencia con el Leitzaran. Los terrenos situados al sur del



núcleo urbano se incluyen en el condicionante superpuesto de "Zonas de vulnerabilidad de acuíferos alta o muy alta". El río Leitzarán se encuentra incluido en el condicionante superpuesto "Red Ecológica Europea Natura 2000". Por otra parte, coincidente ocn zonas de orografía contrastada se señalan algunas "Zonas con riesgo de erosión y/o deslizamiento".



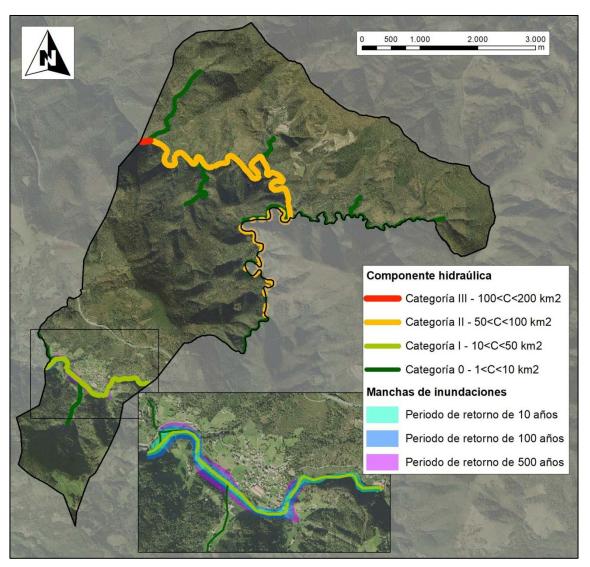
Extractor del PTS de ríos y arroyos de la CAPV – Componente medioambiental (Fuente: GeoEuskadi.com)

Según la **componente hidráulica**, el río Zelai se encuentra tramificado como de "Nivel I", cuenca entre $10\ y\ 50\ km^2$. El río Leitzaran se encuentra tramificado como de "Nivel II", cuenca entre $50\ y\ 100\ km^2$, y de "Nivel III" cuenca entre $100\ y\ 200\ km^2$, en el



tramo final dentro del municipio, tras la confluencia de la regata Ormakio. El resto de la red hidrológica se tramifica como de "Nivel 0" o "Nivel 00" correspondiente a cuencas entre 1 y 10 km² y cuencas inferiores a 1 km².

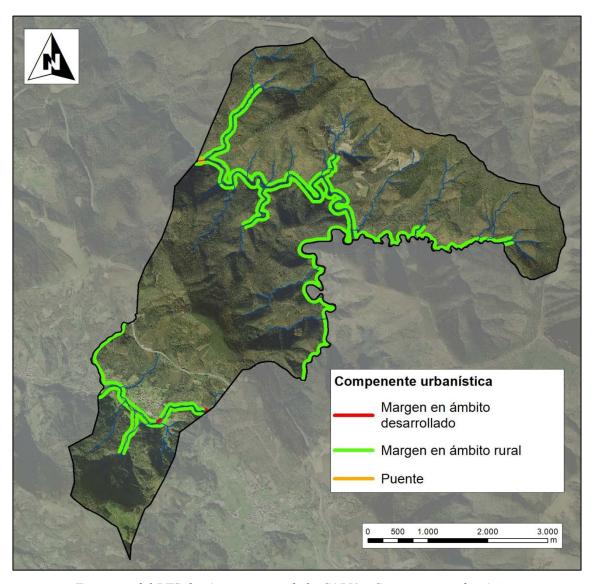
El PTS señala manchas de inundabilidad asociadas al río Zelai con periodos de retorno de 100 y 500 años.



Extractor del PTS de ríos y arroyos de la CAPV – Componente hidráulica (Fuente: GeoEuskadi.com)



La **componente urbanística** tramifica el río Zelai como márgenes en ámbito rural en prácticamente todo su recorrido en su travesía por el municipio. Únicamente se tramifica como "Márgenes en ámbitos desarrollados" a su paso frente a "Manguitos Arrosi S.L." y el puente en suelo urbano frente al edificio "Beanai" en Hirigunea. El río Leitzaran, y los tramos finales de sus tributarios en territorio de Elduain, se tramifican como "Márgenes en ámbito rural". El PTS señala la presencia de un elemento de interés cultural ligado a la hidrología superficial: el puente Zubizaharra (B 23).



Extractor del PTS de ríos y arroyos de la CAPV – Componente urbanística (Fuente: GeoEuskadi.com)



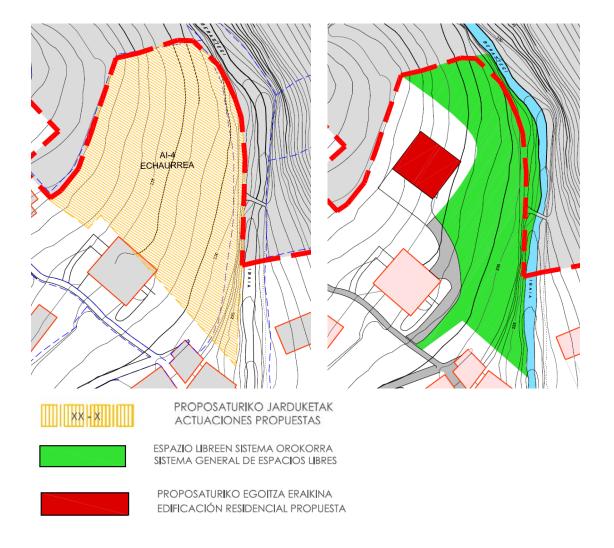
Revisados los criterios y objetivos generales de ordenación definidos en el Avance de PGOU de Elduain se considera que el Avance de planeamiento se adecúa al PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Dos propuestas de desarrollo son coincidentes con el ámbito de ordenación de éste PTS:

el AI 4 – Echaurrea y 07-257 - Suelo urbanizable de actividades económicas (industrial)

• AI 4 – Echaurrea, cuyo límite este coincide con la delimitación natural que marca el río Zelai. Adscrito a éste ámbito, el Avance prevé el desarrollo del Sistema General de Espacios Libres (Echaurrea eta erreka arteko belardia) en los terrenos colindantes al río, con el objetivo de proteger la margen fluvial (zonificada como "Zona con vegetación bien conservada") y ofrecer una nueva zona de esparcimiento a los ciudadanos, lo que abre la posibilidad incluso a intervenciones de mejora, garantizando la conservación en buen estado del sistema fluvial en éste ámbito.



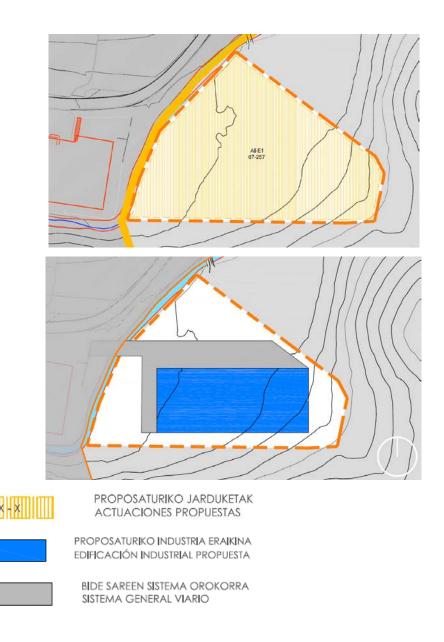


Propuesta en AI 4 – Echaurrea

límite oeste coincide con la delimitación natural que marca el río Zelai. De acuerdo a la componente medioambiental, las márgenes se encuentran tramificadas como "Márgenes con vegetación bien conservada", y en ámbito rural según la componente urbanística. Las márgenes en ámbito rural situadas en terrenos que se reclasifican como suelo urbanizable o urbano pasan a considerarse como "Márgenes con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos". Teniendo en cuenta el criterio de "Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos" definido en el Avance, se propone una ubicación de las



instalaciones lo más alejadas del río, si bien se incluye un inevitable puente de conexión con el suelo industrial existente en el municipio de Berastegi para dar continuidad funcional al conjunto.



Propuesta en 07-257 - Suelo urbanizable de actividades económicas (industrial)

En todo caso, todas las actuaciones previstas deberán cumplir con la normativa del PTS.



8.5. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DEL PAÍS VASCO

El Plan Territorial Sectorial de Zona Húmedas del País Vasco está aprobado definitivamente por Decreto 160/2004, de 27 de julio. Posteriormente se procedió a la aprobación, mediante Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de algunas modificaciones puntuales y corrección de errores del texto inicial.

En el municipio de Elduain no se encuentran elementos grafiados en el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV del PTS de Zonas Húmedas, sin embargo el término municipal alberga la turbera de Usabelartza. El Art. 1 del PTS de Zonas Húmedas define "zona húmeda" como "...las marismas, los conjuntos pantanosos o encharcadizos, de fangos, de turbas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, donde el agua esté estancada, remansada o corriente, dulce, salobre o salada, cualquiera que sea su contenido en sales. (...)" Sin embargo, de acuerdo al Art. 3 del PTS de Zonas Húmedas, el ámbito territorial de éste PTS es la Comunidad Autónoma del País Vasco y, dentro de ella, las zonas húmedas incluidas en el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV y las que en un futuro pudieran incluirse en él de acuerdo a lo establecido en el artículo 4., por lo que ésta queda fuera del ámbito de aplicación del PTS de Zonas Húmedas.

8.6. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VÍAS CICLISTAS DE GIPUZKOA

El Plan Territorial Sectorial de las Vías Ciclistas de Gipuzkoa se encuentra aprobado definitivamente mediante NORMA FORAL 6/2014, de 30 de junio (BOG 03/07/2014).

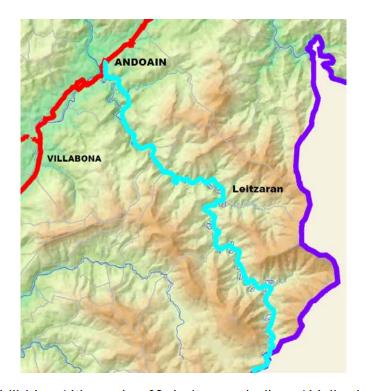
Elduain se ubica de manera periférica a los principales "polos de desarrollo" definidos en el PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.





Extracto del Plano A-03 Polos de Desarrollo del PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa. Junio 2013.

Sin embargo, por su término municipal, y vinculado al río Leitzaran, discurre el Itinerario 8. Valle del Leitzaran definido en el PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.



8. ibilbidea / Itinerario nº8: Leitzaran bailara / Valle del Leitzaran

Extracto del Plano A-06 Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa del PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa. Junio 2013.



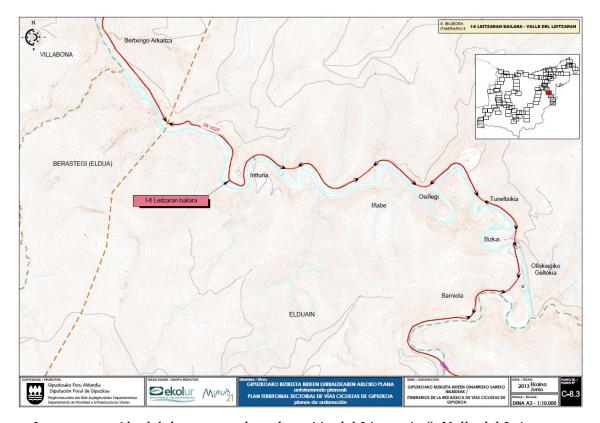


Imagen extraída del documento de ordenación del Itinerario 8. Valle del Leitzaran. Tramo que discurre por el término municipal de Elduainde la conexión Leitza -Andoain, por el valle de Leitzaran.

El trazado del itinerario 8, de algo más de 22 km de longitud, conecta con el tramo navarro del Plazaola, constituido en vía verde para su uso por parte de ciclistas y peatones. El itinerario comienza con un tramo de carácter urbano, de 2,9 km de longitud, que arranca en el núcleo de Andoain hasta la entrada del valle del Leitzaran. El resto del itinerario, de carácter interurbano, cuenta con una longitud de 19,4 km. En su recorrido se deben atravesar 29 túneles.

Se trata de una vía orientada al ocio y esparcimiento, de conexión con Navarra desde Andoain, que no sirve para conectar mediante transporte no motorizado los suelos urbanos de Elduain con los municipios limítrofes.





Extracto del Plano A-07 Red de Itinerarios Transterritoriales del PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa. Junio 2013.

8.7. PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL {2015-2021}

La revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco está aprobado definitivamente mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las



demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El Plan Hidrológico incluye los ríos Zelai y Leitzaran.

El río Leitzaran, perteneciente a la UH del Oria, se solapa con "zona de protección especial" (código y nombre: 1610100247 Leitzaran), "zonas de captación de agua superficial para abastecimiento" (código y nombre: 1701100054 Río Leizarán I) y "zonas de protección de hábitat o especies (hábitat)"(código y nombre: ES2120013 Leitzaran Ibaia / Río Leizaran). En el análisis de presiones e impactos y evaluación del riesgo, no presenta presiones significativas y no se definen impactos específicos. El riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales definidos por el Plan se señala "bajo". De acuerdo a la evaluación del estado de la masa, esta mantiene el "buen estado o potencial ecológico" alcanzando los objetivos medioambientales. El estado químico es "bueno" y el estado total se define como "bueno".

El río Zelai se solapa con "zonas de captación de agua superficial para abastecimiento" (código y nombre: 20022-02 Berastegi). En el análisis de presiones e impactos y evaluación del riesgo presenta presiones por vertidos urbanos e industriales. El "estado ecológico" es moderado en el escenario de referencia 2013, los indicadores que incumplen son la comunidad de macroinvertebrados y los organismos fitobentónicos. En consecuencia, el riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales es alto. La masa mantiene el "buen estado químico", pero no obtiene buen estado o potencial ecológico (estado ecológico moderado o deficiente). El estado global o total se define como "peor que bueno".



8.8. PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS

En Elduain se hallan algunos enclaves de *Drosera intermedia*, especie incluida en el catálogo vasco de especies amenazadas en la categoría "En peligro de extinción" e incluida en la cartografía de los planes de recuperación de especies de flora a 1:1.000 de Gobierno Vasco. A fecha de redacción del presente Documento Inicial Estratégico, el mencionado plan de recuperación no se ha publicado todavía.

El municipio de Elduain se encuentra afectado por los siguientes planes de gestión de **especies amenazadas de fauna** aprobados:

- Desman del pirineo (*Galemys pyrenaicus*): ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Desmán del Pirineo *Galemys* pyrenaicus (E.Geoffroy, 1811) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Visón europeo (*Mustela lutreola*): ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En tramitación, a nivel de la CAPV, el Plan de gestión aves necrófagas (*Área de interés* en el límite norte del municipio).

Tanto el plan de gestión del desmán del pirineo como el del visón europeo se encuentran vinculados al río Leitzaran (área de interés especial).

Revisados los criterios y objetivos de ordenación definidos en el Avance de PGOU de Elduain, se considera que el Avance de planeamiento se adecúa a los principios de protección de los planes de gestión mencionados.



8.9. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC "ES2120013- LEI TZARAN IBAIA / RÍO LEITZARAN"

El ámbito del P.E. coincide con parte de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran, perteneciente a la Red Natura 2000.

El DECRETO 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación fija en su Anexo I las Directrices, Regulaciones y Actuaciones comunes a todas los 14 ríos y Estuarios declarados Zonas de Especial Conservación, y en su Anexo XI los Objetivos y Actuaciones particulares de la Zona Especial de Conservación ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran.

Las Directrices, Regulaciones y actuaciones comunes constan de:

- Directrices y Regulaciones Generales,
- Directrices y regulaciones relativas a los usos y actividades,
 - o Conservación y mejora ambiental
 - Uso agrícola y ganadero
 - Uso forestal
 - o Caza y pesca
 - Uso del Agua
 - o Régimen urbanístico, urbanización, edificación
 - o Infraestructuras
 - o Uso público y circulación rodada
 - o Otros usos y actividades
- Actuaciones comunes a las ZEC de ríos y estuarios
 - Actuaciones en ríos
 - Actuaciones en estuarios



Los Objetivos y Actuaciones particulares de la Zona Especial de Conservación ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran, están detallados para cada uno de los elementos clave de gestión considerados en la ZEC Leitzaran ibaia/Río Leitzaran:

• Corredor fluvial

- Objetivo final: Conservar y recuperar el Corredor Fluvial del río Leitzaran y afluentes incluidos en el ámbito de la ZEC Leitzaran ibaia/Río Leitzaran
- Alisedas y fresnedas COD UE 91E0*
 - Objetivo final: Mantener en un estado de conservación favorable los hábitats fluviales y la heterogeneidad del mosaico fluvial
- Soldanella villosa, Trichomanes speciosum y otras especies de flora amenazada
 - Objetivo final: Garantizar la conservación y viabilidad de todas las poblaciones existentes de Soldanella villosa, Trichomanes speciosum y otras especies de flora amenazada asociadas la hábitat fluvial en el ámbito de la ZEC Leitzaran ibaia/Río Leitzaran
- Tritón pirenaico (Calotriton asper)
 - Objetivo final: Garantizar la conservación y viabilidad de todas las poblaciones existentes de Tritón pirenaico (*Calotriton asper*) en el ámbito de la ZEC Leitzaran ibaia/Río Leitzaran
- Visón europeo (*Mustela lutreola*) y desmán del pirineo (*Galemys pyrenaicus*)
 - Objetivo final: Garantizar la presencia en la ZEC Leitzaran ibaia/Río Leitzaran de poblaciones de visón europeo y desmán, viables y acordes con la capacidad de acogida de la ZEC, sin intervenciones externas o con la mínima intervención posible y que permitan una adecuada conservación de la especie
- Loina (Parachondrostoma miegii) y comunidad íctica en general
 - Objetivo final: Garantizar la presencia de poblaciones ícticas autóctonas viables y acordes con la capacidad de acogida de la ZEC, sin intervenciones externas o con la mínima intervención posible y que permitan una adecuada conservación de las especies



Avifauna de ríos: mirlo acuático (Cinclus cinclus), Martín pescador (Alcedo atthis)

 Objetivo final: Garantizar la presencia de poblaciones de mirlo acuático y Martín pescador viables acordes con la capacidad de acogida de la ZEC.

Revisados los criterios y objetivos generales de ordenación definidos en el Avance de PGOU de Elduain se considera que el Avance de planeamiento se adecúa a las Directrices, Regulaciones y Actuaciones establecidas en el DECRETO 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.

8.10. IV PROGRAMA MARCO AMBIENTAL DE LA CAPV 2020

La Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco establece en su artículo 6 que la *política ambiental* del País Vasco se plasmará en un Programa Marco Ambiental (PMA) que será elaborado por el órgano ambiental cada cuatro años.

El 11 de junio de 2013 el Gobierno Vasco adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el calendario de planes estratégicos de la X Legislatura 2013-2016. El IV Programa Marco Ambiental (IV PMA 2020) se encuentra entre los 14 planes estratégicos que recoge el Acuerdo.

El IV PMA establece como horizonte temporal el año 2020. Los objetivos estratégicos marcados por el IV PMA para éste periodo son:

Objetivo estratégico 1: Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural,
 preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.



- Objetivo estratégico 2: Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.
- Objetivo estratégico 3: Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.
- Objetivo estratégico 4: Incrementar la sostenibilidad del territorio.
- Objetivo estratégico 5: Garantizar la coherencia de las políticas intensificando la integración medioambiental.
- Objetivo estratégico 6: Contribuir a la proyección y a la responsabilidad internacional de Euskadi.

Para la consecución de cada uno de los objetivos, se establecen una serie de "líneas de actuación".

Los criterios que guían la revisión del planeamiento municipal (ver apartado 3.1. Criterios de ordenación que guían las propuestas del Avance), principalmente los de carácter medio ambiental y los referidos al suelo no urbanizable, se adecúan al Objetivo estratégico 1 del IV PMA y sus líneas de actuación.

Respecto del objetivo estratégico 2 "Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos", la revisión del planeamiento brinda una oportunidad para su reflexión, y la conveniencia de incorporación de medidas de ahorro y eficiencia energética en la administración local y en el territorio administrado a través de la normativa municipal.

Los criterios de carácter medioambiental que guían la revisión del planeamiento municipal son congruentes con el objetivo estratégico 3 ": Promover y proteger la salud



y el bienestar de nuestra ciudadanía", principalmente en lo relativo a la protección de las aguas superficiales y subterráneas y su gestión sostenible.

El objetivo estratégico 4. Incrementar la sostenibilidad del territorio es de plena aplicabilidad a la gestión territorial municipal. Tal como se recoge en el IV PMA para éste objetivo: "El IV PMA se plantea como objetivo estratégico que en 2020 Euskadi haya incorporado la sostenibilidad ambiental como eje relevante de sus políticas municipales orientadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Un equilibrio territorial que impulsa la sostenibilidad local. Protegiendo su capital natural, poniendo en valor las oportunidades de negocio y de creación de empleo, trabajando en la regeneración de la vida urbana, a través de una política territorial que promueva la regeneración de los tejidos urbanos e industriales y la movilidad sostenible, y protegiendo a la ciudadanía de los riesgos ambientales para la salud." Se considera que los criterios que guían la revisión del planeamiento municipal se adecúan al Objetivo estratégico 4 principalmente en los criterios referidos al suelo no urbanizable (implementación de infraestructura verde, pues los criterios referidos al SNU buscan la protección de los valores propios de éste suelo y favorecer la biodiversidad). A pesar de ello, la revisión del planeamiento brinda una oportunidad para la adopción de algunas actuaciones definidas en el Objetivo estratégico 4 del IV PMA a la gestión municipal, principalmente las referidas a la movilidad, consumo responsable y AL21.

Los Objetivos estratégicos 5 y 6 están referidos al conjunto de políticas públicas y a las medidas dirigidas a conseguir que las mejoras ambientales sean beneficiosas para otras políticas (objetivo 5) y a contribuir a la proyección y a la responsabilidad internacional de Euskadi (objetivo 6). En la medida de lo posible, la revisión del planeamiento abre un periodo útil para avanzar en la configuración de una administración local ambientalmente ejemplar.



8.11. ESTRATEGIA GUIPUZCOANA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO 2050

La Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG) a través de su Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas y la Dirección General de Medio Amiente (DGMA) asume, como una de sus principales prioridades, la lucha frente al cambio climático de origen antropogénico, que precisa del diseño y desarrollo de acciones destinadas a *mitigar* sus efectos y a *adaptarse* a los impactos, que ya se están produciendo en el territorio.

Si bien desde el año 2009 se vienen abordando algunas cuestiones relacionadas con el cambio climático, es desde el año 2016 que se ha impulsado una mayor profundización en el proceso de confección de esta política, estableciendo una serie de prioridades estratégicas que integran el objetivo de reducción de emisiones y adaptación en los ejes fundamentales de la acción de la DGMA.

En 2018 la DGMA de la Diputación Foral de Gipuzkoa presenta la ESTRATEGIA GUIPUZCOANA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO 2050, que propone una serie de objetivos básicos destinados a la *mitigación* y *adaptación* de Gipuzkoa al fenómeno del cambio climático de acuerdo a la estructura de metas, líneas estratégicas y acciones contenidas en la Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco, al objeto de garantizar la coordinación y potenciación de la acción foral en un marco de gobierno multinivel.

Los impactos que se consideran como los más importantes (en términos cualitativos y cuantitativos) por la EGLCC 2050 son los siguientes:

- Impacto de los cambios de humedad atmosférica sobre los terrenos forestales.
- Impactos de las temperaturas extremas sobre la biodiversidad, los recursos terrestres y marinos y sobre la salud de la población.
- Impacto de los temporales sobre el litoral, acantilados y playas.



- Impacto de las sequías sobre el abastecimiento de agua.
- Impactos de las inundaciones y precipitaciones extremas sobre los deslizamientos de laderas, sobre las riberas, sobre los edificios y sobre las infraestructuras viarias.
- Transformaciones generadas sobre la movilidad.
- Transformaciones generadas sobre el empleo.
- Transformaciones generadas sobre la infraestructura energética.

Se puede considerar estas áreas como los objetivos en que se debe priorizar las acciones y medidas de mitigación y/o adaptación.

Con el fin de adaptarse adecuadamente a los impactos previstos del cambio climático, se considera que los asuntos más importantes (en términos del impacto que podría causar cada uno) son:

- Los impactos de las inundaciones y precipitaciones intensas sobre el deslizamiento de laderas, riberas, edificios, y las infraestructuras viarias.
- Los impactos de las temperaturas extremas sobre la biodiversidad y recursos terrestres y marinos; y la salud humana.
- Los impactos de la humedad sobre los recursos forestales.
- Los impactos de los temporales sobre los litorales/acantilados y las playas.
- Los impactos de las sequías sobre la seguridad del abastecimiento de agua.

Los objetivos principales de la EGLCC 2050 son:

Reducir las emisiones totales de GEI de al menos 40% en el año 2030, respeto al año 2005. Para el año 2050, se establece el objetivo de reducir las emisiones de GEI en, al menos un 80%, también respeto al año 2005. A la vez, se investigará y tomarán todas las medidas posibles para llegar a la completa descarbonización (es decir, "cero emisiones" o "emisiones negativas") de la economía Guipuzcoana en el año 2050.



- Alcanzar un consumo de energía renovable del 80% sobre el consumo final en el año 2050; y el objetivo intermediario de alcanzar un consumo de energía renovable del 30% en el año 2030.
- Asegurar la resiliencia del territorio en relación con los impactos del cambio climático.
- promover y facilitar la llamada "justicia climática" (o "climate justice" en inglés). La justicia climática vincula los derechos humanos y el desarrollo, tomando un enfoque basado en las personas, protegiendo los derechos de los más vulnerables; y compartiendo, en una manera justa, las cargas y los beneficios vinculados con los impactos del cambio climático.

Considerando los tres escenarios contemplados en la EGLCC 2050 (Neutro, Conservador y Ambicioso), la DFG opta por implementar la EGLCC 2050 bajo un Escenario Ambicioso (se implementa la estrategia de una manera ambiciosa, persiguiendo la rápida des-carbonización de la economía Guipuzcoana, reduciendo así las emisiones del territorio de forma acelerada en los primeros años - período de 2020-2030).

La estrategia guipuzcoana de lucha contra el cambio climático propone un <u>plan de acción</u> de acuerdo a la estructura de metas, líneas estratégicas y acciones contenidas en la Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco, al objeto de garantizar la coordinación y potenciación de la acción foral en un marco de gobierno multinivel. Son muchas las líneas de actuación aplicables al ámbito municipal de Elduain. Algunas se señalan a continuación:

- 1.5. Impulsar la eficiencia energética y las energías renovables en el urbanismo y la edificación.
- 2.2. Fomentar la movilidad no motorizada.
- 3.1. Integrar el cambio climático en la ordenación territorial y urbana.



- 3.2. Promover una red de infraestructura verde (...)⁴
- 4.3. Restaurar y desfragmentar los ecosistemas fluviales.
- 4.4. Protección y vigilancia de los acuíferos: los manantiales y zonas de recarga.
- 5.2. Apoyo a las explotaciones agrarias de Gipuzkoa y la venta local de sus productos.
- 5.3. Favorecer prácticas agroforestales de bajo impacto y mejorar la capacidad del sector de actuar como sumidero de carbono.
- 6.2. Impulsar la prevención, reutilización y recogida selectiva de residuos urbanos.
- 6.3. Promover una economía circular.

Las evaluaciones ambientales – en éste caso, la evaluación ambiental estratégica de la revisión del PGOU de Elduain- constituye una herramienta estratégica que puede ir desplegando potencialidades ligadas a la lucha contra el cambio climático ya que, durante la tramitación ambiental, el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas y la Dirección General de Medio Amiente de la DFG aportará criterios medioambientales y de sostenibilidad para el planeamiento urbanístico, donde las variables correctoras para la mitigación y adaptación tienen un espacio considerable.

En todo caso, revisados los criterios y objetivos de ordenación definidos en el Avance de PGOU de Elduain, se considera que el Avance de planeamiento se adecúa a los principios generales de la EGLCC 2050.

⁴ Entendida como el ajuste de la red de corredores ecológicos propuesta en la revisión de las DOT (Aprobación Inicial) a nivel local, y el papel del planeamiento municipal como garante de que cualquier uso previsto en la red de corredores ecológicos definidos a nivel local se supedite al objetivo primordial de conectividad ecológica definido en las DOT, lo que sintoniza con la creación de ecosistemas resilientes al cambio climático.



9. PROPUESTA DE PERSONAS INTERESADAS

De acuerdo al Art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Art. 3, apartado 9 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas se considera público interesado:

- Los promotores
- Quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- Asociaciones fundaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como fines acreditados en sus estatutos la protección del patrimonio natural, cultural y paisajístico y en general del medio ambiente (...) y que desarrollen su actividad en el ámbito afectado por el plan o programa de que se trate.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su Art. 5.g aporta la siguiente definición de "Personas interesadas":

"...se consideran interesados en el procedimiento de evaluación ambiental:

1.º Todos aquellos en quienes concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2.º Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:

i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.

ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental.

A continuación, se presenta una relación abierta de los organismos y personas físicas que forman parte del público interesado por la revisión del planeamiento municipal de Elduain.

- El Ayuntamiento de Elduain, sus vecinos y propietarios de los suelos afectados
- Ayuntamientos de municipios limítrofes
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna)
- ENBA (Euskal Herriko Nekazarien Batasuna)
- Grupos ecologistas
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa
- Agencia Vasca del Agua / UR Agentzia
- IHOBE





- Diputación Foral de Gipuzkoa, las siguientes Direcciones Generales:
 Obras Hidráulicas, Ordenación del Territorio, Movilidad y
 Transporte Público, Agricultura y Desarrollo Rural, Montes y Medio
 Natural, Equilibrio Territorial y Dirección General de Cultura
- Gobierno Vasco, Departamento de Medio Ambiente, Planificación
 Territorial y Vivienda y Centro de Patrimonio Cultural



10. BIBLIOGRAFÍA

ASEGINOLAZA C., GÓMEZ D., LIZAUR X., MONSERRAT G., MORANTE G., SALAVERRIA M.J. Y URIBE-ETXEBARRIA P.M. 1988. Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz

EUROPEAN COMMISSION, DG ENVIRONMENT, NATURE AND BIODIVERSITY. 2007. Interpretation manual of European Union habitats - EUR 27

EVE, GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, 1992: Mapa Geológico del País Vasco E 1/25.000

EVE, GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA: Mapa Hidrogeológico del País Vasco E 1/100.000. 1996

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 2005. Caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN. 2005. Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. IKT

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. 2010. Mapa de distribución de los taxones incluidos en la Lista Roja de la Flora Vascular, en cuadrículas UTM 10x10 y 1x1

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. 2016. informe anual de la calidad del aire de la CAPV.

GOBIERNO VASCO. 2018. GeoEuskadi - Sistema de Información Geográfica online. www.geo.euskadi.net

GURUTXAGA, M. 2005. Red de corredores ecológicos de la Comunidad autónoma del País Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.

LOIDI, J., I. BIURRUN, J.A. CAMPOS, I. GARCÍA-MIJANGOS & M. HERRERA. 2010. La vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Leyenda del mapa de series de vegetación a escala 1:50.000. Gobierno Vasco.

Martí, R., & del Moral, J. C. 2004. Atlas de las aves reproductoras de España. Parques Nacionales.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. 2005. Los tipos de Hábitat de interés comunitario de España. Guía básica. M.I.M.A.M. Madrid

PALOMO, J. L. & GISBERT, J. 2002. (Eds). Atlas de los mamíferos terrestres de España. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.

URA. UR AGENTZIA AGENCIA VASCA DEL AGUA. 2018. Ide Ura Web - Sistema de Información del Agua. http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/

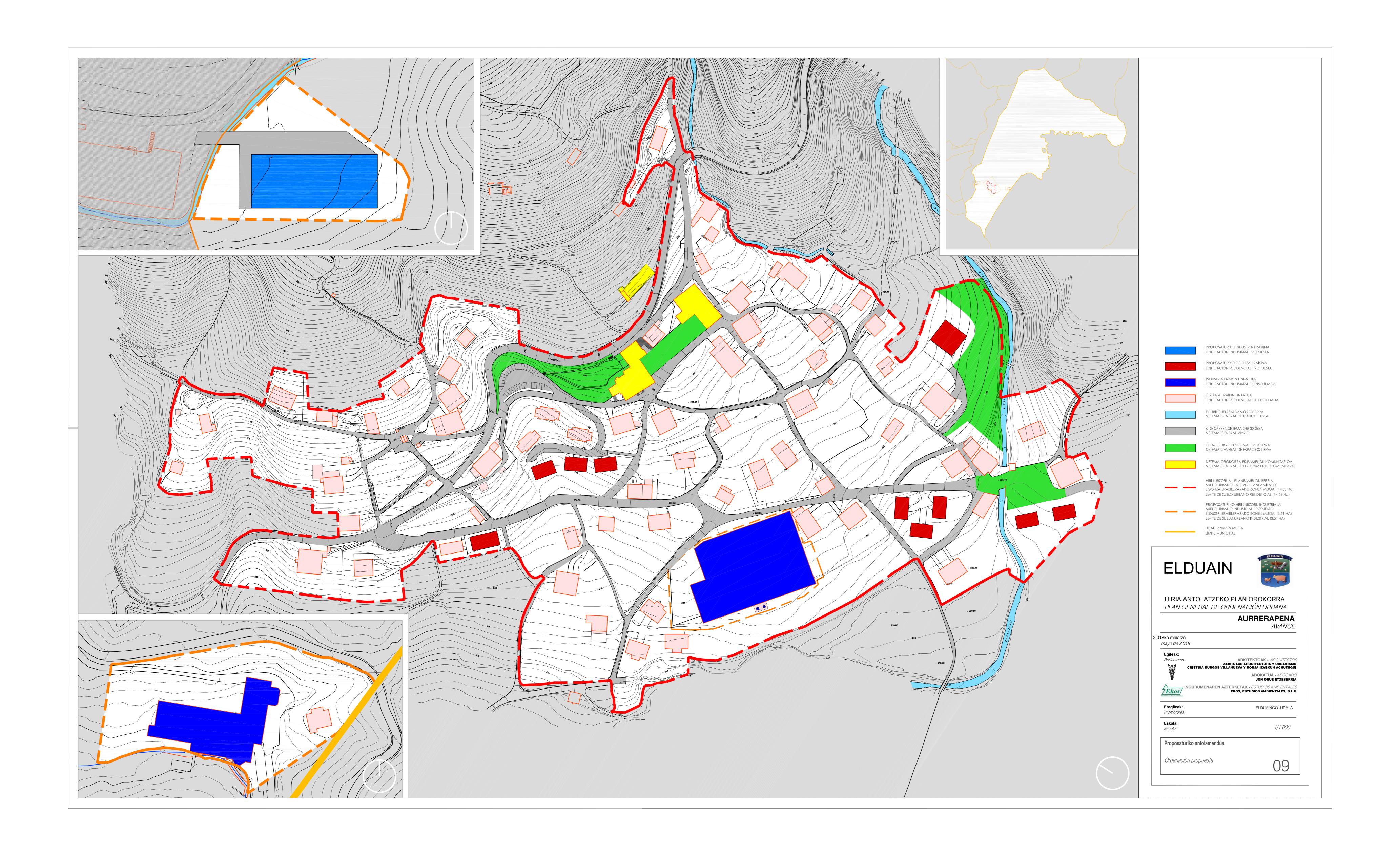
URA. UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA. 2017. Red de seguimiento del estado biológico de las masas de aguas superficiales de la CAPV. Campaña 2016.

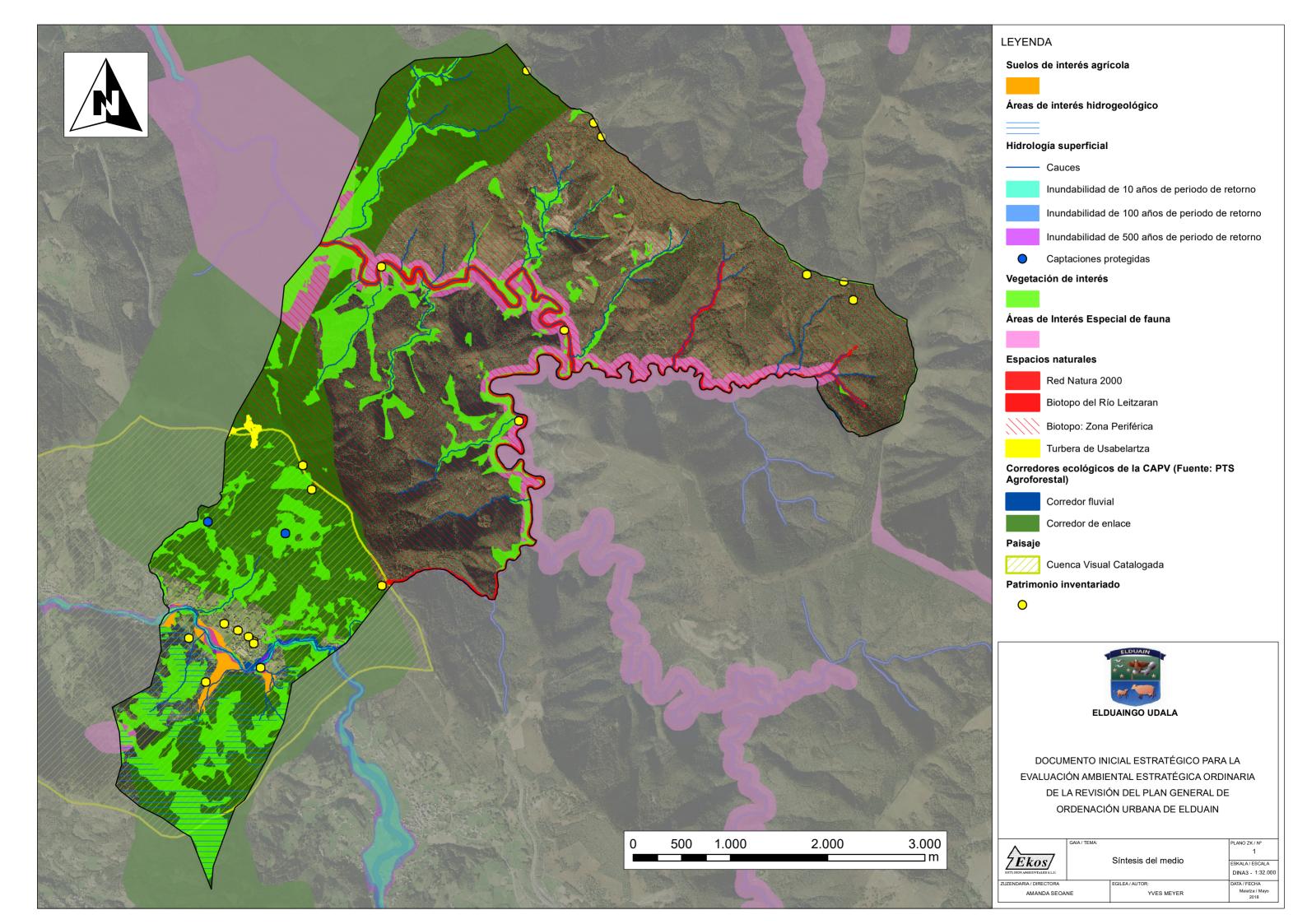
VV.AA., 2009. Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

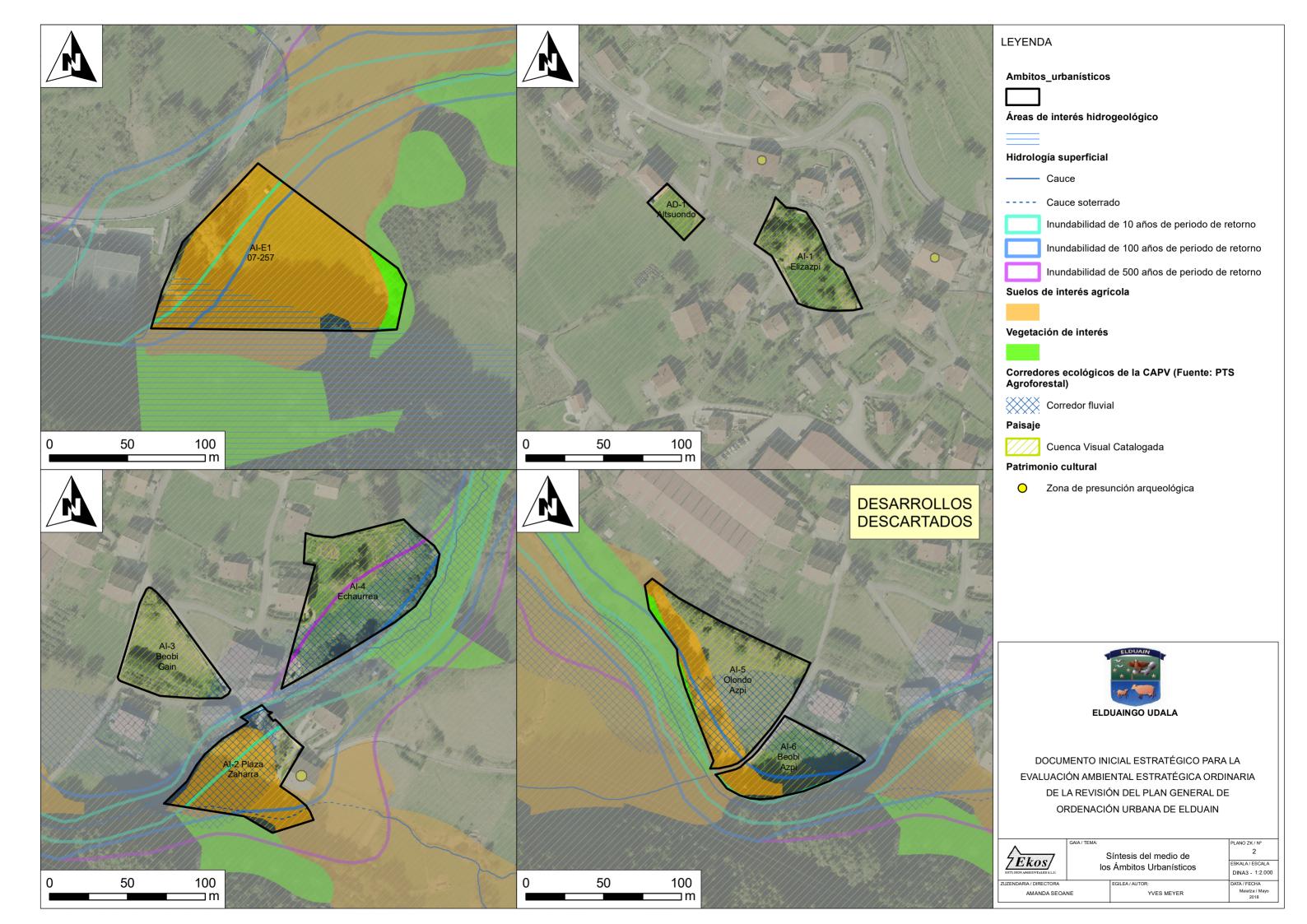
ZEBRA LAB ARQUITECTURA. 2018. Plan General de Ordenación Urbana de Elduain. Avance.



11. CARTOGRAFÍA









ANEXO 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA

Título y objeto del Plan o Programa

Título: PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

Objeto:

El objeto del Plan es la revisión del planeamiento general vigente del municipio de Elduain

Tipo de trámite: Revisión

Tipo de instrumento: PGOU < 7.000 habitantes

Ámbito de ordenación: Municipio de Elduain

Materias incluidas en la planificación:

(Selección múltiple)

Urbanismo

Ordenación del Territorio Espacios naturales protegidos

> Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa

Las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Elduain, fueron aprobadas definitivamente por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el día 11 de julio de 2000, tras un periodo de redacción y tramitación que dio inicio con la aprobación inicial el día 23 de diciembre de 1998. Es decir, ha transcurrido un periodo de 19 años desde que se vio la necesidad de elaborar un nuevo documento de planeamiento en Elduain.

Dichas Normas Subsidiarias no han sufrido ninguna modificación con la finalidad de ajustar sus determinaciones a los requerimientos que la ordenación del territorio establecía en cada momento a lo largo de este periodo de tiempo.

Si bien de acuerdo al Art. 6 Condiciones para la Revisión de las Normas Subsidiarias o para su eventual sustitución por un Plan General las Normas vigentes tienen una vigencia indefinida, las previsiones de desarrollo urbano han sido establecidas, en principio, para un

1



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

límite temporal de 8 años. Es decir, el límite temporal de las previsiones urbanísticas caducó en 2008.

Además, a fecha de 2018 existen otros factores añadidos que impulsan el desarrollo de una nueva normativa urbanística para el municipio:

- La ejecución de dos de las tres urbanizaciones residenciales previstas.
- La paralización del desarrollo de las actuaciones aisladas previstas coincidiendo aproximadamente con el periodo temporal de previsión de las actuales Normas Subsidiarias, habiéndose ejecutado únicamente 10 de las 23 previstas.
- La aparición de una legislación del suelo propia en el País Vasco.
- La mayor sensibilidad municipal en temas relativos a la sostenibilidad y accesibilidad.
- A los cambios de criterio en materia de protección del medio rural.

Legitimación de competencias del plan o programa

La competencia para aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana es de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Ley 2/2006 del Suelo, artículos 90-91).

Supuesto legal de sometimiento a competencias del plan o programa

- Art. 4 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y su Disposición Final primera que modifica el Apartado A del Anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Ley 21/2013, de 9 de octubre, de evaluación ambiental, Artículo 6.1.

Competencias administrativas concurrentes:

Órgano Promotor

Ayuntamiento de Elduain

Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva

Diputación Foral de Gipuzkoa

Órgano ambiental

Diputación Foral de Gipuzkoa



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN
rituio.	PLAN GENERAL DE ORDENACION ORBANA DE ELDOAIN

I.2 Antecedentes del plan o programa

Planificación jerárquicamente superior (en su caso)

Instrumento	Fecha de aprobación definitiva	Breve descripción y principales	
mstramento	-		
PTP de TOLOSA (Tolosaldea)	del Plan o Programa 15/10/2013 (aprobación inicial)	Establece un modelo territorial para el medio físico que se configura mediante su categorización en una serie de ámbitos homogéneos en función de sus características, riesgos, valores ambientales, científico culturales o productivos y su potencialidad de evolución. En el caso de Elduain realiza algunas determinaciones en lo que respecta a la ordenación del medio físico, de las infraestructuras de servicios y a la política de suelo para los asentamientos residenciales y para los equipamientos y espacios libres. El ESECIA correspondiente incide en la conveniencia de la alternativa elegida por la revisión del PTP frente a la política de planeamiento fragmentario que caracteriza el Área Funcional (resultado del diagnóstico). La ordenación global de la propuesta ofrece la ventaja de su carácter integral, que incluye la adecuación y protección medioambiental. El ESECIA realiza una valoración de impactos, concluyendo que ninguna actuación prevista por el PTP supone un impacto crítico. Las afecciones van acompañadas de la definición de las medidas para prevenir	
		las posibles afecciones ambientales del PTP.	
DOT	20/02/2018 (aprobación inicial)	Establecen las grandes líneas del modelo territorial de la CAPV, las iniciativas territoriales para el bienestar y la	

3



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Instrumento	mento Fecha de aprobación definitiva Breve descripción y principales	
	del Plan o Programa	determinaciones de su EAE
		renovación y las claves y referencias para su aplicación, desde los ámbitos para el desarrollo territorial, hasta las referencias y normas de aplicación directa. En la revisión se incluye conceptos novedosos como la definición de la Infraestructura Verde, los Perímetros de Crecimiento Urbano la perspectiva de género etc. Las DOT integran Elduain en el Área Funcional de Tolosaldea. El EsAE establece la necesidad de que los documentos de desarrollo de las DOT justifiquen la implementación de los objetivos ambientales y las directrices para la gestión sostenible del territorio (aplicables en cada caso) que se desarrollan de forma transversal a lo largo del documento de revisión de las DOT y que contribuyen a minimizar los efectos negativos de las actividades y de las infraestructuras sobre el medio ambiente. En todo caso, en los "corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncionales" (Elduain se encuentra afectado por éste condicionante) no se deberá poner en compromiso la el cumplimiento de los objetivos de la Infraestructura Verde señalados en las DOT, primordialmente el de la conectividad ecológica entre los espacios protegidos por sus valores ambientales, aún con el establecimiento de medidas preventivas y correctoras.
PTS Agroforestal	16/09/2014 (aprobación definitiva)	El PTS Agroforestal de la CAPV tiene como objetivos principales la defensa y protección de la tierra y en general del sector agrario y sus medios, la concreción del panorama rural actual y el impulso de una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. De entre las categorías de ordenación, cabe destacar la importancia de la categoría "Agroganadero. Alto Valor Estratégico" ya que engloba las zonas consideradas desde una perspectiva estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Instrumento	Fecha de aprobación definitiva	Breve descripción y principales	
mstramento	del Plan o Programa	determinaciones de su EAE	
	derrianorrograma	preservación frente a otros usos se	
		considera prioritarias.	
		Las propuestas urbanísticas que recaigan	
		sobre esta categoría, siempre que sean	
		crecimientos apoyados en núcleos	
		preexistentes, deberán incluir un análisis de	
		alternativas y una valoración específica del	
		impacto en el medio agrario.	
		El ISA correspondiente identifica las	
		afecciones ambientales del PTS y establece	
		medidas protectoras, correctoras y compensatorias. Entre ellas, el ISA se	
		propone que las zonas que el planeamiento	
		municipal considere necesario proteger por	
		su elevado valor naturalístico y/o	
		paisajístico, y que recaigan en el suelo de	
		Alto Valor Estratégico del PTS	
		Agroforestal, se recojan como "Zonas	
		Agrarias de Alto Valor Natural".	
PTS	22/12/1998 y modificación	El objeto de éste PTS es la correcta	
Ordenación	19/11/2013 (aprobación	ordenación territorial de las márgenes de	
de Ríos y	definitiva)	los ríos y arroyos de la vertiente cantábrica,	
Arroyos	deminitiva	entendiendo que constituye uno de los	
7.110,000		retos más importantes en la CAPV.	
		Su ámbito de ordenación está constituido	
		por el conjunto de franjas de suelo de 100	
		m. de anchura situadas a cada lado de la	
		totalidad de los cursos de agua de la	
		vertiente cantábrica desde su nacimiento	
		hasta su desembocadura, así como las	
		franjas de 200 m. de ancho situadas en	
		torno a los embalses.	
		El PTS realiza una regulación de los usos y la	
		edificación en las márgenes de los cauces,	
		para lo cual realiza una tramificación de la	
		red fluvial en función de tres criterios:	
		según su componente medioambiental.	
		El EsECIA realiza una valoración de	
		impactos concluyendo que modificación	
		planteada no prevé en sí misma una	
		pérdida de recursos, naturalísticos,	
		vegetación y fauna, sino un marco	
		regulador de las intervenciones que valora	
		positivamente. Seguidamente propone la	
		adopción de una serie de medidas	
		protectoras, correctoras y, en su caso,	

5



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Instrumento	Fecha de aprobación definitiva	Breve descripción y principales	
	del Plan o Programa	determinaciones de su EAE	
		compensatorias, si bien el estudio entiende	
		que los posibles efectos ambientales que puedan derivarse del marco regulador propuesto, de carácter más proteccionista desde la óptica ambiental y naturalística, coadyuvarán a alcanzar unas mayores cotas de preservación de los recursos ambientales y la defensa del medio ambiente en sintonía con la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).	

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

I.3 TRAMITACIÓN PREVISTA DEL PLAN O PROGRAMA

> Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Alcance.

Acto Fecha		cha	Órgano emisor	Documentación
Administrativo	Inicio	Final		Asociada
Inicio revisión		2015	Ayto. Elduain	Diagnóstico
NNSS vigentes				(diciembre 2015)
Solicitud		2018	Ayto. Elduain	Avance y Documento
Documento de				Inicial Estratégico
Alcance				(mayo 2018)

Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del Plan.

Acto Administrativo	Fecha Prevista	Órgano emisor	Documentación Asociada
Información		Ayto. Elduain	Avance + DIE (EAE)
pública			
Documento de		DFG	
Alcance			
Aprobación		Ayto. Elduain	Doc. Aprob. Inicial +
inicial			EsAE (EAE)
Información		Ayto. Elduain	Doc. Aprob. Inicial +
pública			EsAE (EAE)
Informe		Ayto. Elduain	Doc. Aprob. Inicial +
Alegaciones			alegaciones
Declaración		DFG	
Ambiental			
Estratégica			
Aprobación	2016	Ayto. Elduain	Doc. Aprob.Provisional
provisional			+ EsAE
Aprobación	2016	DFG	Expediente PGOU +
definitiva			Declaración de
			integración de aspectos
			ambientales de la
			Declaración Ambiental



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

	Estratégica en el Plan
	Loti ategica en en ian

> Descripción de participación pública durante la tramitación del plan o programa.

Trámites de participación pública, información pública y consultas					
Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención		
Consulta (DFG)	Elaboración Documento de Alcance	Avance	45 días hábiles		
Exposición pública (Ayto)	Fase Avance	Avance	2 meses		
Información y publicación	Documento de Alcance	Avance	-		
Información y Consultas (DFG)	Declaración Ambiental Estratégica	Documento Aprobación Inicial	45 días hábiles		
Información pública (Ayto)	Fase Aprobación Inicial	Documento Aprobación Inicial	1 mes		
Publicación (DFG)	Declaración Ambiental Estratégica	Documento Aprobación Inicial	-		
Nuevo periodo de Información pública caso de modificaciones sustanciales	Aprobación provisional	Aprobación provisional	Caso de modificaciones sustanciales, nueva Aprobación Inicial. 1 mes		
		COTPV			
	Aprobación Definitiva (DFG)	Aprobación Definitiva	-		
Publicación BOG	 PGOU Declaración de integración de aspectos ambientales Seguimiento 	Documento de Aprobación Definitiva	-		



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

I.4 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO POSTERIOR DEL PLAN O PROGRAMA

Tipos de instrumentos	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental (EAE o EIA)
Plan Especial	 Al 1 Elizazpi Al 2 Plaza Zaharra Al 3 Beobi Gain Al 5 Olondo Azpi Al 6 Beobi Azpi 	Sin iniciar	-
Plan Parcial	 ámbito 07-257 (nuevo suelo industrial), Al 4 Echaurrea 	Sin iniciar	EAE
Proyecto de obra	AD 1 Altsuondo	Sin iniciar	

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA.

II.1. NORMATIVA TERRITORIAL Y AMBIENTAL APLICABLE

Las principales normas ambientales aplicables al Plan General de Ordenación Urbana de Elduain son las siguientes:

Europea

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre la evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 92/43/CEE de del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE Marco del Agua.
- Directiva 2006/118/CE de 12 de diciembre de 2006 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2004/49/CE del ruido.

Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y reglamentos para su desarrollo.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Autonómica

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del Medio Ambiente.
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 4/2015 de 25 junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo
- Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la naturaleza del País Vasco y demás normativa autonómica relevante sobre conservación de la Naturaleza.
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de política agraria y alimentaria.
- Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Resolución de 17 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y
 Deportes, por la que da publicidad a las resoluciones de 11 de septiembre de 1997
 por las que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de diversos
 municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Gipuzkoa

- Orden Foral de 12 de mayo de 2004 por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela Lutreola*) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Orden Foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Desmán del Pirineo Galemys pyrenaicus (E.Geoffroy, 1811) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa
- Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

II.2 ESTRATEGIAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN O PROGRAMA, POR RANGO SUPERIOR, ÁMBITO ORDENADO O MATERIA PLANIFICADA, INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
IV Programa Marco Ambiental 2020	11/06/2013 Aprobación calendario planes estratégicos X Legislatura	Instrumento para alcanzar los siguientes objetivos estratégicos. Garantizar y mejorar el alto nivel de calidad ambiental con el que cuenta Euskadi, trabajando por aumentar la responsabilidad de actividades y personas en el mantenimiento de ese nivel. Reforzar la contribución de la política de medio ambiente en la simplificación y agilización de las distintas tramitaciones administrativas, en el eficiente uso de los recursos así como en la transición hacia una economía baja en carbono. Poner en valor el conocimiento, las infraestructuras ambientales y los servicios que aportan nuestros ecosistemas, en sintonía con las distintas políticas del Gobierno. Contribuir desde la política ambiental a la mejora de la salud pública, la protección del capital natural y al incremento del bienestar general de la ciudadanía, en plena coordinación con las distintas administraciones públicas que permita una racionalización de los recursos empleados. Incrementar el nivel de educación, formación y sensibilización ambiental entre la ciudadanía vasca.
Estrategia Guipuzcoana de Iucha contra el cambio climático 2050	Presentación 2018	La EGLCC propone una serie de objetivos básicos destinados a la mitigación y adaptación de Gipuzkoa al fenómeno del cambio climático de acuerdo a la estructura de metas, líneas estratégicas y acciones contenidas en la Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco, al objeto de garantizar la coordinación y potenciación de la acción foral en un marco de gobierno multinivel.
Plan Territorial Parcial de Tolosa	Aprobación Inicial	Para Elduain, realiza determinaciones en lo que respecta a la ordenación del medio físico, de las



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

(Tolosaldea)	15 de octubre de 2013	infraestructuras de servicios y a la política de suelo para los asentamientos residenciales y para los equipamientos y espacios libres. De acuerdo al EsECIA, La ordenación global de la propuesta ofrece la ventaja de su carácter integral, que incluye la adecuación y protección medioambiental. El EsECIA realiza una valoración de impactos, concluyendo que ninguna actuación prevista por el PTP supone un impacto crítico. Las afecciones van acompañadas de la definición de las medidas para prevenir las posibles afecciones ambientales del PTP.
PTS Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV	22/12/1998 y modificación 19/11/2013 (aprobación definitiva)	Caracterización de cursos de agua según las componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. Establece retiros específicos para la urbanización y edificación. Criterios de uso del suelo en función de los riesgos de inundación. El EsECIA realiza una valoración de impactos concluyendo que modificación planteada no prevé en sí misma una pérdida de recursos, naturalísticos, vegetación y fauna, sino un marco regulador de las intervenciones que valora positivamente. Estudio entiende que los posibles efectos ambientales que puedan derivarse del marco regulador propuesto, de carácter más proteccionista desde la óptica ambiental y naturalística, coadyuvarán a alcanzar unas mayores cotas de preservación de los recursos ambientales y la defensa del medio ambiente en sintonía con la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).
PTS Agroforestal y del Medio Natural	Aprobación definitiva 16/09/2014	Propuesta de ordenación territorial del Suelo No Urbanizable enfocada a proteger la tierra y los usos agrarios y compatibilizar la protección agraria con la ambiental. Incluye una regulación de usos según las categorías de ordenación y según condicionantes superpuestos. El ISA correspondiente identifica las afecciones ambientales del PTS y establece medidas protectoras, correctoras y compensatorias. Entre ellas, el ISA se propone que las zonas que el planeamiento municipal considere necesario proteger por su elevado valor naturalístico y/o paisajístico, y que recaigan en el suelo de Alto Valor Estratégico del PTS Agroforestal, se recojan como "Zonas Agrarias de Alto Valor Natural".

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título: PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN
--

II.3 IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

Instrumentos:

- Los objetivos contenidos en el Documento de Objetivo de la ZEC Leitzaran Ibaia / Río Leitzaran, Documento 2. Objetivos y actuaciones particulares.
- La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- La Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020.
- El IV Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- La Estrategia española de Sostenibilidad Urbana y Local.
- Los artículos 2, 5, 23, 25, 28, 30, 69 y 83 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Los artículos 2 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- El artículo 3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Los artículos 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- El artículo 3 de La Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Ley 4/2015 de 25 junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo
- El artículo 6 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- Los artículos 1 y 2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- La Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.
- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

14



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Objetivos ambientales y criterios de desarrollo identificados:

- Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su corrección y compensación mediante la adecuada consideración de los aspectos ambientales en la formulación del PGOU.
- Considerar el PGOU también como un instrumento de mejora ambiental del municipio, incorporando, al mismo, proyectos y actuaciones de regeneración ambiental.
- Establecer una asignación de usos del suelo que tenga en cuenta la calidad y fragilidad de los recursos naturales y agrarios, así como la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las diferentes zonas en relación a los usos previstos.
- Agotar la ocupación de los suelos clasificados antes de clasificar nuevo suelo urbanizable. Cuando se trate de sustituir suelos clasificados que no son idóneos, promover la desclasificación en el mismo instrumento de planeamiento.
- Justificar convenientemente la clasificación de nuevos suelos urbanizables en base a su idoneidad ambiental, y dimensionar estrictamente el suelo preciso para satisfacer las necesidades realmente existentes.
- Priorizar la regeneración del patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios del municipio, la utilización de las viviendas vacías y la restauración y reutilización de áreas degradadas sobre la ocupación de nuevas áreas vírgenes.
- Evitar la proliferación de viviendas de segunda residencia o vacías.
- Evitar la generación de nuevos desarrollos inducidos.
- Desacoplar la artificialización del suelo y el crecimiento demográfico. Disminuir la tasa de suelo artificializado por habitante.
- Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo.
- Fomentar las estructuras urbanas densas, compactas y complejas para dar respuesta a las necesidades planteadas.
- Evitar la segregación y dispersión urbana para posibilitar el mantenimiento de la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos o actividades con el fin de reducir la generación de movilidad.
- Localizar los posibles desarrollos urbanos e infraestructuras y proceder a una ordenación de los mismos de forma que se asegure la no afección a los elementos singulares de biodiversidad (vegetación autóctona, hábitats de especies amenazadas, hábitats de interés comunitario, ríos y arroyos, etc.)
- El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Minimizar la exposición de los futuros enclaves urbanos a riesgos ambientales o tecnológicos y garantizar su calidad ambiental.
- Acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio de dichos desarrollos.
- Unas adecuadas condiciones de eficiencia energética pasiva.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

- Ajustar las superficies de equipamientos y espacios libres a las necesidades de la población.
- Localizar las reservas de suelo dotacional, zonas verdes y espacios públicos estableciendo condiciones que favorezcan las centralidad y la accesibilidad.
- Priorizar el espacio público como elemento ordenador de los desarrollos urbanos.
- Fomentar la diversidad, calidad y versatilidad de los espacios públicos de la ciudad diseñando espacios multifuncionales.
- Favorecer la existencia de corredores ecológicos de conexión entre el entorno natural y el construido a través de las zonas verdes y espacios libres.
- Mantener o mejorar el estado global de la biodiversidad y su capacidad de prestar servicios ambientales.
- Zonificar el suelo no urbanizable de forma que se posibilite la adecuada preservación
 o, en su caso, la mejora ambiental del medio natural y/o rural del municipio,
 promoviendo una asignación de usos acorde con las características del territorio.
- Integrar el factor paisaje en el planeamiento, impulsando su protección, gestión y ordenación, tal y como establece el Convenio Europeo del Paisaje.
- Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos –aguas continentales subterráneas o superficiales-, intentando alcanzar los objetivos de la Directiva Marco de aguas. En este sentido, se respetarán los retiros y servidumbres establecidos por la normativa existente en materia de aguas, así como se evitarán actuaciones en zonas vulnerables a la contaminación de los acuíferos.

Indicadores o límites propuestos:

 Indicadores propuestos en el Documento de Objetivo de la ZEC Leitzaran Ibaia / Río Leitzaran,

16

- Respeto de los criterios de URA,
- Superficie de suelo blando,
- Superficie de suelo antropizado reutilizado,
- Niveles de emisión de contaminante (polvo, ruido)
- Gestión de residuos conforme a legislación,
- Superficie de bosque autóctono afectado,
- Superficie de vegetación de interés protegida y/o restaurada.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

III. SÍNTESIS DEL PLAN O DEL PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

III.1 ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Descripción

El ámbito de actuación es el municipio de Elduain, de aproximadamente 25 km² de superficie.

Se sitúa al este de Gipuzkoa, en la comarca de Tolosaldea y limita al norte con Hernani, Urnieta y Andoain, al este con Goizueta, al sur con Berastegi y Gaztelu y al oeste con Berrobi y Belauntza.

La población se sitúa en torno a 240 habitantes, concentrados principalmente en el núcleo urbano.

III.2 SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PROPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN

Objetivos sustantivos del plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: Dar respuesta a la demanda residencial diagnosticada en el municipio

Criterios de desarrollo: Ofertar suelo residencial

Objetivo: Consolidar las actividades económicas existentes en suelo urbano y permitir la ampliación de Munksjo Paper S.A.

Criterios de desarrollo: Ofertar nuevo suelo industrial junto a la industrialdea de Eldua

> Objetivos ambientales del plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: Minimizar la incidencia de los nuevos desarrollos en el medio ambiente

Criterios de desarrollo: Espacios libres entorno a los elementos sensibles (dominio público hidráulico).



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Objetivo:

Establecer una ordenación del SNU que se preserve el medio rural, buscando un equilibrio entre su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (abastecimiento de materias primas, conservación del medio, etc.) y las adecuadas condiciones de calidad ambiental y paisajística.

Criterios de desarrollo:

Elaborar una propuesta de ordenación del suelo no urbanizable integrando las directrices para la gestión sostenible del territorio.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN

III.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN CONSIDERADAS

- ldentificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas
 - Criterio Técnico, justificación:

Ha transcurrido un periodo de 18 años desde la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Elduain. Dichas Normas Subsidiarias no han sufrido ninguna modificación con la finalidad de ajustar sus determinaciones a los requerimientos que la ordenación del territorio establecía en cada momento a lo largo de este periodo de tiempo. Además, a fecha de 2018 existen otros factores añadidos que impulsan el desarrollo de una nueva normativa urbanística para el municipio:

- La ejecución de dos de las tres urbanizaciones residenciales previstas.
- La paralización del desarrollo de las actuaciones aisladas previstas coincidiendo aproximadamente con el periodo temporal de previsión de las actuales Normas Subsidiarias, habiéndose ejecutado únicamente 10 de las 23 previstas.
- La aparición de una legislación del suelo propia en el País Vasco.
- La mayor sensibilidad municipal en temas relativos a la sostenibilidad y accesibilidad.
- A los cambios de criterio en materia de protección del medio rural.

La alternativa 0 (no aplicación del Plan) significaría la imposibilidad responder a las nuevas necesidades del municipio y de adecuación del marco normativo municipal a la actualidad legal.

En cuanto a los criterios técnicos para la validación de las alternativas, se han considerado las preexistencias físicas (patrimonio edificado resultante del legado histórico), la vegetación, los usos agrarios y el equilibrio en el consumo de suelo.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas.

Denominación de la alternativa:

Altornativa O		
Alternativa 0		
, accinativa o		

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Corresponde al planeamiento municipal vigente. Ésta alternativa impide responder a las nuevas necesidades del municipio y adecuar el marco normativo municipal a la actualidad legal.

Además de ello se incumple lo determinado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006 de 30 de junio, en lo referente a la Vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística (8 años para adaptarse a la Ley).

Denominación de la alternativa:

Ámbito AD1 - Altsuondo

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se plantea la posibilidad de crear una o dos nuevas edificaciones residenciales en bloque para 4 – 12 viviendas en el nuevo ámbito urbano residencial de Altsuondo.

SUELO URBANO	ALTERNATIVA 1 (6 viviendas)	ALTERNATIVA 2 (12 viviendas)
Superficie del ámbito	560 m²	1010 m ²
Superficie no residencial	81 m²	210 m²
Suelo público	POST CONTRACTOR OF THE PARTY OF	#0#C000000
Superficie residencial	45.5 m²	731 m²
Suelo privado		
Edificabilidad residencial	550 m²(t)	900 m ² (†)
	1,20 m ² (t) / m ²	1,23 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	4-6	8-12

Ambas alternativas son similares desde el punto de vista ambiental.

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Denominación de la alternativa:

Ámbito Al 1 - Elizazpi

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se plantea la posibilidad de crear dos, tres o cuatro nuevas edificaciones residenciales en bloque, correspondiente a una actuación en la que se desarrollarían entre 4 y 8 viviendas adosadas con parcela privada en el ámbito ubicado entre las casas Elizalde, Etxeberri y Errekalde.

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	2.480 m²	2.480 m²	3.950 m²
Superficie no residencial Suelo público	428 m²	428 m²	714 m²
Superficie residencial Suelo privado	2052 m²	2052 m²	3236 m²
Edificabilidad residencial	750 m ² (t)	750 m ² (t)	1.000 m ² (t)
	0,36 m ² (t) / m ²	0,36 m ² (t) / m ²	0,31 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	4 - 6	4 - 6	6-8

Desde el punto de vista ambiental no existen diferencias significativas entre las tres alternativas, si bien la tercera opción es la que más suelo consume.

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.

Denominación de la alternativa:

Ámbito Al2 - Plaza Zaharra

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se plantea la posibilidad de crear entre 4 viviendas, bien en un único bloque, bien en dos bloques de dos, o 6 viviendas (en un único bloque alargado) un entorno en que antiguamente se ubicaba el ayuntamiento. En todas las alternativas se incorpora un espacio libre urbano de dominio público a modo de plaza.

21



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	3.213 m ²	3.213 m ²	3.213 m ²
Superficie no residencial	780 m²	780 m²	780 m²
Suelo público			
Superficie residencial	2.433 m²	2.433 m²	2.433 m²
Suelo pri vado			A.M. C.
Edificabilidad residencial	500 m ² (t)	500 m ² (t)	750 m ² (t)
	0,21 m ² (t) / m ²	0,21 m ² (t) / m ²	0,31 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	2-4	2-4	3-6

Desde el punto de vista ambiental todas las alternativas son similares.

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.

Denominación de la alternativa:

Al 3 – Beobi Gain

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se trata de una actuación en la que se desarrollarían entre 6 y 8 viviendas, bien adosadas o bien en bloque, con parcela privada en todo caso.

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	2.671 m ²	2.671 m²	2.671 m²
Superficie no residencial Suelo Público	609 m²	609 m²	609 m²
Superficie residencial	2062 m²	2062 m²	2062 m²
Edificabilidad residencial	750 m²(t)	980 m²(t)	650 m ² (t)
Suelo Privado	0,36 m ² (t) / m ²	0,47 m ² (t) / m ²	0,31 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	3-6	4-8	4-6

Desde el punto de vista ambiental las tres opciones son similares, si bien la alternativa 3 (un único bloque) es la más contenida en cuanto a ocupación de suelo.

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.

Denominación de la alternativa:

Al 4 - Ámbito de Echaurrea



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

El ámbito, que colinda con el río se divide en dos subámbitos diferenciados. El primero, el más cercano al núcleo urbano, se ha clasificado como suelo urbanizable residencial. El segundo, con el objetivo de proteger el margen del río y ofrecer una nueva zona de esparcimiento a los ciudadanos, se calificará como sistema general.

Se trata de una actuación en la que se desarrollarían entre 4 y 6-8 viviendas. Para ello se plantean dos alternativas: la primera, viviendas adosadas con una pequeña porción de parcela, la segunda, una única edificación en bloque.

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Superficie del ámbito	6.187 m²	6.187 m²
Superficie no residencial	4.187 m²	4.187 m²
Suelo Público		
Superficie residencial	2.000 m²	2.000 m²
Edificabilidad residencial	500 m ² (t)	650 m ² (t)
Suelo Privado	0,55 m ² (t) / m ²	0,33 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	2-4	4-6

De manera compensatoria, se propone recalificar un ámbito de similar superficie y con menos interés que la actual parcela para el desarrollo del municipio en la zona oeste del mismo a suelo no urbanizable.

Desde el punto de vista ambiental ambas soluciones son similares, si bien la opción en bloque permite optimizar el consumo de recursos y suelo.

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.

Denominación de la alternativa:

AI 5 – Olondo Azpi

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se plantean tres alternativas de ocupación: alternativa 1: tres bloques (3-6 viviendas);

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

alternativa 2: cuatro bloques (4-8 viviendas); alternativa 3: dos bloques con 6- 12 viviendas.

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie del ámbito	7.891 m²	7.891 m²	7.891 m²
Superficie no residencial	1.034 m²	1.034 m²	1.034 m²
Suelo Público			
Superficie residencial	6.857 m ²	6.857 m ²	6.857 m²
Edificabilidad residencial	750 m²(t)	1000 m ² (†)	1 300 m ² (t)
Suelo Privado	0,11 m ² (t) / m ²	0,14 m ² (t) / m ²	0,19 m²(t) / m²
Número de viviendas	3-6	4-8	6-12

Desde el punto de vista ambiental las tres soluciones son similares, si bien la alternativa 3 es la que presenta un mejor ratio ocupación de suelo/vivienda ofertada. Además, permite optimizar el consumo de recursos.

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.

Denominación de la alternativa:

AI 6 – Beobi Azpi

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se trata de una actuación en la que se desarrollarán entre 2 y 6 viviendas adosadas o en bloque, con parcela privada en todo caso. La alternativa 1 consiste en la edificación de dos bloques y la alternativa 2 se resuelve en un único bloque.

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Superficie del ámbito	2.985 m²	2.985 m²
Superficie no residencial	67 m²	67 m²
Suelo Público	***************************************	
Superficie residencial	2.918 m²	2.918 m ²
Edificabilidad residencial	600 m²(t)	650 m ² (t)
Suelo Privado	0,20 m ² (t) / m ²	0,22 m ² (t) / m ²
Número de viviendas	2-4	4-6

La alternativa 2 es la que mejor resuelve la afección ambiental al ser la que más se aleja del río y además permite una mayor optimización en el uso de los recursos.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

La propuesta es congruente con los criterios ambientales del Avance de planeamiento.

Denominación de la alternativa:

ámbito 07-257

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Además de consolidar los suelos para actividades económicas existentes, se propone una ampliación de los mismos de manera contigua a la actual Papelera Munksjo, para ampliación de la misma, con dos alternativas de ocupación, muy similares entre sí, que se alejan lo más posible del río y sus riberas.

SUELO URBANIZABLE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Superficie del ámbito	12.162 m²	11.479 m²
Superficie no industrial	2.347 m²	2.495 m²
Suelo Público	0.449894171777	ESECTION 155
Superficie industrial	9.815 m²	8.984 m²
Edificabilidad industral	4.800 m ² (t)	4.400 m ² (t)
Suelo Privado	0,49 m ² (t) / m ²	0,53 m ² (t) / m ²

Ambas alternativas son similares desde el punto de vista ambiental, si bien la alternativa 1 ocupa una mayor superficie de suelo.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

- 4. 1.	DI ANI CENEDAL DE ODDENIA CIÓNIUDDANIA DE FIDUAIN
Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓNURBANA DE ELDUAIN

III.4 PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL PLAN O PROGRAMA

Denominación	Breve descripción
Suelo residencial	Dar respuesta a la demanda residencial diagnosticada en el municipio localizándola tanto en la propia área urbana como en su continuo inmediato. Para ello, superado la fase de análisis de alternativas, el Avance propone el desarrollo de 5 ámbitos para suelo residencia, con un total de 21 nuevas viviendas para el horizonte del Plan.
Suelo para actividades económicas	Consolidar los suelos de actividades económicas existentes y dar respuesta a las necesidades de ampliación de la Papelera Munksjo con el desarrollo de 12.000m2 de nuevo suelo industrial junto a la industrialdea de Eldua.
Sistema general de espacios libres	En fase de Avance se proponen los siguientes ámbitos: Plaza zaharra: 1.442 m² (adscrito al desarrollo de la actuación integrada "Ámbito AI2 - Plaza Zaharra" para la obtención de los terrenos.) y Echaurrea eta erreka arteko belardia: 3.908 m² (adscrito al desarrollo de la actuación integrada "AI 4 - Ámbito de Echaurrea" para la obtención de los terrenos.). A éstos dos ámbitos se añade el ámbito "Plaza eta eliza ondoko belardia" de 2.853 m², existente y que, sumado a los anteriores, arroja una superficie total de 8.052 m² para la red de sistemas locales de espacios libres. Ésta superficie total es muy superior a la estrictamente necesaria para los 243 + 60 habitantes previstos en el horizonte del presente plan (20 viviendas x 3 habitantes/vivienda).
Sistema de infraestructuras viarias	Carretera interurbana GI-2130: Se valorará la posibilidad de modificar sus características para disminuir la velocidad del tráfico en su paso por el núcleo del municipio así como mejorar los accesos desde la carretera al mismo. Carreteras locales: se propone la mejora de la regulación de sus servidumbres, y características geométricas y de diseño, a fin de ir completando la trama, puesto que en este momento no se encuentra ejecutada en su totalidad o los firmes y anchuras de calzada son deficientes.
Ordenación del Suelo No Urbanizable	Establecer una adecuada ordenación del suelo no urbanizable mediante las categorías de ordenación establecidas por las Directrices de Ordenación del Territorio (y la aplicación de la correspondiente matriz de actividades propiciadas, admisibles y prohibidas), el PTP del Área Funcional de Tolosaldea y el PTS Agroforestal de forma que se preserve el medio rural, buscando un equilibrio entre su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (abastecimiento de materias primas, conservación del medio, etc.) y las adecuadas condiciones de calidad ambiental y paisajística.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

ANEXO V SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓNURBANA DE ELDUAIN

IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

IV.1. FUENTES DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

Atlas de las aves nidificantes de Gipuzkoa. Munibe 2001, Vegetación de la CAPV. Servicio Central de Publs. del GV. Vitoria-Gasteiz 1998, Manuel d'interprétation des habitats de l'union européenne 1999, Mapa de Clases Agrológicas DFG, 1990, Estudio de la calidad del agua de los ríos de Gipuzkoa, Dpto. de Promoción y Ord. Territorial DFG, Página Web Oficial del Servicio Información Territorial, Ayto. de Elduain, Mapas Estratégicos de Ruido DFG, Mapa Hidrogeológico del País Vasco, Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV, GeoEuskadi. Sistema de información geográfica online. www.geo.euskadi.net, Red de corredores ecológicos CAPV, Los tipos de Hábitat de interés comunitario de España. Guía básica. M.I.M.A.M, Atlas y libro rojo de los anfibios y reptiles de España, UR Agentzia página Web, Patrimonio Cultural GV. Trabajo de campo.

Sin dificultades para obtener la información.

IV.2. DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

Ámbito de análisis

Término Municipal de Elduain

Medio Atmosférico. Calidad del Aire y Ruido

Clima Atlántico: templado húmedo muy lluvioso, con temperaturas moderadas. Sin estación seca y con veranos frescos e inviernos templados.

Consecuencias cambio climático: Aumento temperaturas, disminución lluvia (-15-20%). Calidad aire: Zona Goieri. Sin superación de límites establecidas en la legislación.

Ruido: Elduain no cuenta con mapa de ruido del municipio. Datos provenientes de mapa estratégico de ruido de la DFG (A-15 y GI-2130).



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Geología, geomorfología y suelos

Litología: Paleozoico Superior Indiferenciado en la mitad norte del municipio, Jurásico en la mitad norte, calizas arrecifales en el extremo sur del municipio.

Puntos y áreas de interés geológico: ninguno del inventario de 2014. Varios de los inventarios anteriores (Estudios Geomorfológicos Analíticos realizados por las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco entre los años 1984 y 1994):

- -Valle meandriforme encajado de Leitzaran.
- -Valle de fondo plano de Elduain
- -Coluvial de bloques y cono de deyección de Elduain
- -Complejo kárstico de Gaztelu-Berastegui.

Parcelas de suelo potencialmente contaminado (IHOBE): 5 emplazamientos.

Suelos: principalmente cambisoles de interés agrícola reducida por pendientes. Suelos de alto valor agrológicos entorno al núcleo de Elduain: 19,4 ha

Medio Hidrológico y Superficial y Subterráneo

Unidad Hidrológica Oria, 2 subcuencas: Leitzaran (mitad norte del municipio) – Zelain (mitad sur del municipio. Presencia de 2 arroyos principales: Leitzaran y Zelai, y sus afluentes menores.

Calidad ecológica de la masa Leitzaran II: estado ecológico Bueno en 2016 Calidad ecológica de la masa Berastegui: estado ecológico Moderado en 2016 Algunos ámbitos urbanísticos en DPH=>Zona Ambientalmente sensible Fuera del DPMT.

Registro de zonas protegidas del (Directiva Marco Agua):

- -Zonas de captación de agua para abastecimiento urbano: Captaciones Koloka y Elduain
- -Zonas de protección de hábitats o especies: ZEC Río Leitzaran
- -Zonas húmedas: Turbera de Usabelartza
- -Otras figuras: Biotopo protegido del Leitzaran
- -Áreas de Interés Especial (AIE) de especies amenazadas: Visón europeo, Desmán de los Pirineos, nutria eurasiática.

Presencia de masa de aguas subterráneas Tolosa (sector Urbeltza) y permeabilidad elevada > zonas de vulnerabilidad alta y muy alta a la contaminación de acuíferos.

Existencia de manchas de inundabilidad de 10, 100 y 500 años de periodo que coinciden con algunos de los Ámbitos Urbanísticos.

Vegetación

Vegetación potencial: Hayedos en zonas altas, Aliseda en riberas, Majoral en terrenos arenosos de fuerte pendientes, Robledales acidófilos en el resto del territorio.

Vegetación actual: bosques potenciales cubren solo 18% de su área potencial. Predominio de plantaciones forestales y formaciones ligadas a los usos del caserío.

Enclaves de gran interés botánico: turbera de Usabelartza, Bosque de ribera del río Leitzaran, hayedos y robledales.

Especies de interés señaladas: *Drosera intermedia, Soldanella villosa, Veratrum album, llex aquifolium.*

Hábitats de Interés Comunitario: 12 % del municipio. Sobre todo aliseda, hayedos y prados de



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

siega.

Globalmente, interés moderado de la vegetación del municipio con enclaves de elevado valor.

Fauna

Comunidades faunísticas de interés: ligadas al río Leitzaran y al medio forestal.

Comunidad piscícola está bien representada, así como las aves nidificantes.

Áreas de Interés Especial de los planes de gestiones de 2 especies emblemáticas:

- -Visón europeo (Orden Foral de 12 de mayo de 2004).
- -Desmán del pirineo (Orden Foral de 12 de mayo de 2004).

Área de Interés Especial de la Nutria eurasiática, especie nunca citada en el municipio.

Zona de interés para aves necrófagas.

Red de Corredores Ecológicos: Varios elementos estructurales de la Red: Corredor fluvial

Leitzaran y río Zelai, Corredor R18 Aralar-Aiako Harria y su área de amortiguación.

Áreas Naturales de Especial Relevancia

RENP: Biótopo protegido de Leitzaran

RN2000: ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran Humedales: parte de la turbera de Usabelartza

DOT: No

Catalogo abierto: Riberas y bosques de Leitzaran

Paisaje: Paisaje forestal en la parte norte y de tipo campiña vasca en la parte sur. Cuenca visual

Berobi pertenece al catálogo de paisajes sobresalientes de la CAPV.

ZEC Leitzaran: Elementos claves:

- -Corredor fluvial
- -Alisedas y fresnedas COD UE 91E0*
- -Soldanella villosa, Trichomanes speciosum y otras especies de flora amenazada
- -Tritón pirenaico (Calotriton asper)
- -Visón europeo (Mustela lutreola) y desmán del pirineo (Galemys pyrenaicus)
- -Loina (Parachondrostoma miegii) y comunidad íctica en general
- -Avifauna de ríos: mirlo acuático (Cinclus cinclus), Martín pescador (Alcedo atthis)



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Medio socioeconómico

El número de habitantes se eleva a 238 en 2017, con una densidad poblacional de 9,49 hab./km², muy baja para Gipuzkoa.

Según datos de Eustat, la tasa de paro se sitúa en 8% (2016). En 2011, de los 103 habitantes activos, 2 ejercían una actividad en el sector primario, 45 en el sector segundario, con predominio de la industria, y 56 en el sector terciario, repartidos en numerosas actividades. Elemento protegido de patrimonio arqueológico o histórico-arquitectónico:

Zonas arqueológicas inscritas en el registro de bienes culturales calificados con la categoría de conjunto monumental:

-7º ESTACIÓN MEGALÍTICA DE BELABIETA (5 elementos)

-21º ESTACIÓN MEGALÍTICA DE ONYI-MANDOEGI (6elementos)

Zonas declaradas de Presunción Arqueológica: 10 elementos Zonas Arqueológicas propuestas para declarar: 4 elementos

Patrimonio construido: 1 elemento de patrimonio construido (Monumento) inventariado y 47 elementos calificables o inventariables



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

ANEXO V

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Título:	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ELDUAIN
rituio.	PLAN GENERAL DE ORDENACION ORBANA DE ELDOAIN

IV. 3 VALORACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES IMPLICADOS. DIAGNÓSTICOS Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Síntesis y caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes

Caracterización ambiental

El diagnóstico ambiental del municipio de Elduain pone en evidencia el importante número de puntos de interés ambientales del territorio. Se han detectado puntos de interés geológicos, cursos de agua superficial en buen estado de conservación, masas de aguas subterráneas, flora, vegetación, hábitats naturales y fauna de interés, paisaje rural destacable. Este elevado interés medioambiental se refleja también en la presencia de espacios naturales protegidos: ZEC y biótopo protegido de Leitzaran, Turbera de Usabelartza.

Ninguno de los problemas ambientales del municipio son de magnitud elevada y están esencialmente ligados a la compatibilización de los usos entre ellos y con los objetivos de conservación de los hábitats naturales del municipio.

Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

Unidad nº: 1

Denominación Cuenca del río Leitzaran

Descripción:

Incluye a la cuenca del río Leitzaran perteneciente al municipio además de los enclaves turbosos ubicados en límites de la cuenca del río Zelai. Se trata de la mayor unidad en término de superficie, pero a su vez de los terrenos de mayor relieve y menos accesibles del municipio. El bosque y las plantaciones forestales son omnipresentes y forman una gran masa forestal prácticamente ininterrumpida. Por el fondo de valle discurre el río Leitzaran, el río mejor conservado de Gipuzkoa, otorgando un elevado interés naturalístico a la zona. Por si no fuera suficiente, la unidad incluye también pequeños enclaves higroturbosos de elevado interés florístico. La capacidad de uso de esta unidad es óptima para la conservación de la biodiversidad, los usos forestales y para el ocio ligado a la naturaleza.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Unidad nº: 2

Denominación

Zona forestal de la cuenca del arroyo Zelai

Descripción:

Esta unidad incluye los terrenos de relieve pronunciado ocupados por plantaciones forestales y bosques autóctonos. La unidad está limitada al norte por el cordal del monte urdalar y en el sur por el cordal de los montes Eroizpe y Lagarte. El interés naturalístico de esta zona es elevada, especialmente por su hábitat para la fauna forestal y su papel como corredor ecológico entre Aiako Harria y Aralar. La capacidad de uso de esta unidad es óptima para la conservación de la biodiversidad, los usos forestales y los usos de ocio ligados a la naturaleza.

Unidad nº: 3

Denominación

Zona agroganadera y campiña

Descripción:

Incluye al fondo de vaguada del arroyo Zelai y a las zonas alomadas ocupadas por caseríos dispersos y campiña. El interés paisajístico de la unidad es elevado, y la capacidad de acogida de la unidad es óptima para los usos del caserío

Unidad nº: 4

Denominación

Pastos montanos

Descripción:

Se trata de una unidad marginal en el municipio que ocupa una superficie reducida de terrenos ocupados por un mosaico de pastos montanos y matorrales montanos cerca de la cumbre del monte Lagarte. La unidad presenta un indudable interés naturalístico y paisajístico. Su capacidad de uso es óptima para los usos ganaderos de montaña, para la conservación de la biodiversidad y para el ocio ligado a la naturaleza.

Unidad nº: 5

Denominación

Núcleo urbano de Elduain

Descripción:

La unidad incluye a las viviendas y otros edificios del núcleo urbano de Elduain, así como las parcelas asociadas, con jardines, frutales y pequeñas huertas. La capacidad de acogida de esta unidad es óptima para los usos humanos.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ANEXO V AL DECRETO 211/2012, DE 16 DE OCTUBRE

Valoración y análisis de la capacidad de acogida:

La capacidad de uso de las unidades 1 y 2 es óptima para la conservación de la biodiversidad, los usos forestales y para el ocio ligado a la naturaleza.

La capacidad de acogida de la unidad 3 es óptima para los usos del caserío.

La capacidad de acogida de la unidad 4 es óptima para los usos ganaderos de montaña, para la conservación de la biodiversidad y para el ocio ligado a la naturaleza.

La capacidad de acogida de la unidad 5 es óptima para los usos humanos.

> Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000.

Parte del territorio municipal de Elduain coincide con la Zona de Especial Conservación ES2120013 Leitzaran Ibaia/Río Leitzaran.

Revisados los criterios y objetivos generales de ordenación definidos en el Avance de PGOU de Elduain se considera que el Avance de planeamiento se adecúa a las Directrices, Regulaciones y Actuaciones establecidas en el DECRETO 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.

Ninguna de las actuaciones impactantes planificadas en la Revisión del PGOU tendrá consecuencias directas o indirectas apreciables sobre el espacio o sobre la conectividad ecológica del territorio- El PGOU apuesta por la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies de interés señaladas en el municipio.

Por todo ello, se puede concluir objetivamente que la revisión del PGOU de Elduain no producirá efectos negativos significativos en la Red Natura 2000.

33